



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS
EN EL CANTÓN AMBATO”**

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

TUTORA:

Ab. Mg. María Cristina Espín Meléndez

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

**“LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS
EN EL CANTÓN AMBATO”**

APROBACIÓN DE LA TUTORA

En calidad de Tutora del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS EN EL CANTÓN AMBATO”**, de la Srta. Lilian Jazmina Barrionuevo Silva, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato,.....

.....
Ab. Mg. María Cristina Espin Melendez
TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS EN EL CANTÓN AMBATO**”, presentado por la Srta. Lilian Jazmina Barrionuevo Silva, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS EN EL CANTÓN AMBATO”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato,.....

LA AUTORA

.....

Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

C.C. 180429552-3

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato,.....

LA AUTORA

.....
Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

C.C. 180429552-3

DEDICATORIA

El presente trabajo lo he logrado realizar y culminar con la bendición de Dios y lo dedico con todo mi corazón a mis padres, Edith y Fabián quienes con sus esfuerzos, amor y confianza me han ayudado incansablemente en toda mi trayectoria estudiantil, por siempre apoyarme, ser mi soporte y a todas las personas especiales que me colaboraron para alcanzar este logro.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud y agradecimiento infinito a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, por su apoyo absoluto en la realización de la presente investigación, a los docentes de la Facultad, que más que maestros y guías fueron mis amigos y unos excelentes seres humanos, a mi tutora Mg. María Cristina Espín Meléndez quien ha sido el artífice y mentora para que este proyecto salga adelante.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación de la Tutora.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
índice de Imágenes	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xvii

B. TEXTO

Introducción	1
--------------------	---

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Tema de investigación.....	2
Planteamiento del problema.....	2
Contextualización.....	2
Árbol de Problemas.....	9
Análisis Crítico.....	10
Prognosis.....	11
Formulación del Problema	12
Preguntas Directrices	12
Delimitación del Problema.....	12
unidades de Observación.....	12
Justificación.....	13
Objetivos	14

Objetivo General	14
Objetivos específicos.	14

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos.	15
Fundamentación Filosófica	17
Fundamentación Normativa	17
Constitucion de la República del Ecuador	17
Derechos y Convenios Internacionales	19
constitución de la República del Ecuador	19
convenio 169 OIT	20
Derecho Consuetudinario.....	21
Justicia Indígena.....	22
Principios.....	31
Ama Quilla	31
ama Llulla	32
ama Shwa	32
Procedimiento para la Administración de Justicia Indígena	32
Willachina	33
Tapuykuna.....	34
Chimbapurana	35
Killpichirina	35
Paktachina	36
Cosmovisión Indígena.....	39
Formas de Castigo.....	41
El Agua.....	41
La Ortiga	42
El Látigo.....	43
Pública.....	43
marco Normativo de Regulación	43
Antecedentes	43
Competencias	46

Competencia Material	46
Competencia Territorial	46
Competencia Personal.....	47
Constitución de la República del Ecuador y Derechos	48
Tratados y Convenios Internacionales	50
Declaración Universal de los Derechos Humanos	50
Convención Americana de Derechos Humanos.....	51
Derechos de Libertades	52
Tratos Crueles e Inhumanos.....	53
Definición.....	53
Derecho a la Integridad Personal	54
Perspectiva de la justicia indígena	54
Dimensiones.....	57
Integridad Física.....	57
Integridad Psicológica.....	59
Integridad Sexual	59
Historia.....	60
Características	60
Clases de Torturas.....	66
La tortura del agua	66
La gota china.....	66
El toro de falaris.....	66
La crucifixión.....	67
Debido Proceso	70
Categorías Fundamentales	76
Operacionalización de Variables.....	77
Formulación de hipótesis	79
Señalamiento de variables.....	79

CAPÍTULO III METODOLOGÍA.

Enfoque de la investigación.....	80
Modalidad de investigación.....	80
Nivel de investigación.....	80
Población y Muestra.....	81
Técnicas e Instrumentos.....	85
Plan de recolección de la información de la investigación.....	86
Procesamiento y Análisis.....	88

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Verificación de la Hipótesis.....	102
Entrevista:.....	105

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	107
Recomendaciones.....	108

CAPÍTULO VI PROPUESTA

Datos Informativos:.....	109
Propuesta.....	110
Objetivos.....	111
Objetivo General.....	111
Específicos.....	111
Justificación.....	111
Acuerdo.....	112
Sección I.....	114
Objetivo 2.-.....	119
Objetivo 3.-.....	120
Sección II.....	120

Modelo Operativo de la Propuesta.....	122
Bibliografía	123
Linkografía.....	126
Cuerpos Legales.....	127
Anexos.....	128
Glosario	149

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1. Ajusticiamiento Indígena	5
Cuadro N° 2. Elaboración de mi cuenta.....	6
Cuadro N° 3. Comunidades Indígenas	30
Cuadro N° 4. Elementos de Tortura.....	75
Cuadro N° 5: Población	81
Cuadro N° 6: ENCUESTAS Y ENTREVISTAS	82
Cuadro N° 7: Operacionalización de la variable dependiente	83
Cuadro N° 8: Operacionalización de la variable independiente	84
Cuadro N° 9. Plan de recolección de la información de la investigación	87
Cuadro N° 10. Pregunta 1	90
Cuadro N° 11. Pregunta 2	91
Cuadro N° 12. Pregunta 3	92
Cuadro N° 13. Pregunta 4	95
Cuadro N° 14. Pregunta 5	96
Cuadro N° 15. Pregunta 6	97
Cuadro N° 16. Pregunta 7	98
Cuadro N° 17. Pregunta 8	99
Cuadro N° 18. Pregunta 9	100
Cuadro N° 19. Pregunta 10	101
Cuadro N° 20. Verificación de la Hipótesis.....	102
Cuadro N° 21. Calculo del Coeficiente Chi Cuadrado (Chi o χ^2).....	102
Cuadro N° 22. Costos.....	109
Cuadro N° 23. Definir los procesos para la aprobación del Acta	119
Cuadro N° 24. Esquema de la difusión:	121
Cuadro N° 25. Diseñar el Acta de compromiso.....	122

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1: Árbol de Problemas	9
Gráfico N° 2: Categorías Fundamentales.....	76
Gráfico N° 3: Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	77
Gráfico N° 4: Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	78
Gráfico N° 5. Pregunta N° 1	90
Gráfico N° 6. Pregunta N°2	91
Gráfico N° 7. Pregunta N° 3	92
Gráfico N° 8. Linchamiento.....	93
Gráfico N° 9. Ajusticiamiento por mano propia	93
Gráfico N° 10. Dar muerte al sospechoso.....	93
Gráfico N° 11. Pregunta N° 4	95
Gráfico N° 12. Pregunta N° 5	96
Gráfico N° 13. Pregunta N° 6	97
Gráfico N° 14. Pregunta N° 7	98
Gráfico N° 15. Pregunta N° 8	99
Gráfico N° 16. Pregunta N° 9	100
Gráfico N° 17. Pregunta N° 10	101
Gráfico N° 18. Campana de Gauss (verificación de hipótesis).....	104

ÍNDICE DE IMÁGENES

	Pág.
Imagen N° 1.- Entrevista al Fiscal de Asuntos Indígenas del Cantón Ambato...	137
Imagen N° 2.- Entrevista al Presidente del GAD.....	139
Imagen N° 3.- Entrevista al Vicepresidente del GAD.	141
Imagen N° 4.- Entrevista a la secretaria del GAD.	143
Imagen N° 5.-Entrevista al Vocal Principal del GAD.	145
Imagen N° 6.- Entrevista a la Vocal Suplente del GAD	147

RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente al revisar la normativa jurídica de nuestro país podemos evidenciar que en la Constitución de la República del Ecuador no se especifica el alcance que tiene la Jurisdicción Indígena, y al ser independiente la administración de justicia otorgada por nuestra Constitución a estos grupos comunitarios hemos notado que los castigos infringidos por los líderes de las comunidades indígenas violentan los Derechos Humanos de los procesados dando paso a la tergiversación de las sanciones establecidas por los miembros de las comunidades lo que es tema a tratar dentro de esta tesis, y se llega a evidenciar la no aplicación de los derechos y principios constitucionales, razón por la cual la investigación evidencia la afectación de los Derechos Humanos.

Al momento de visualizar dicho problema, es necesario investigarlo para poder cumplir con el principal objetivo de la Constitución, el cual es el respeto a los Derechos Humanos, además de precautelar los principios constitucionales que son inviolables pero que por diferentes circunstancias estos se han visto perjudicados en nuestro cantón, y que gracias a la creación de las Fiscalías de asuntos indígenas se ha tratado de evitar la violaciones de tales Derechos y la afectación del sistema de justicia.

La presente investigación está enfocada al planteamiento de una propuesta que se ve encaminado en la creación de un Acuerdo de Compromiso en la Comunidad de Illagua Chico Parroquia de Quisapincha el Cantón Ambato en lo referente al procedimiento de aplicación de Justicia Indígena, puesto que dentro nuestra normativa no se ha especificado lo que se debe hacer o de qué manera se va a sancionar al miembro que cometa una infracción dentro y fuera de la Comunidad, por lo que dentro de la aplicación de Justicia Indígena en dicha comunidad ha vulnerado los Derechos Humanos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, y con esta Acta de Compromiso se pretende regular la aplicación de Justicia Indígena dentro de esta comunidad.

Descriptor: Justicia Indígena, Derechos Humanos, Normas Constitucionales, Principios, Protección.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada LA JUSTICIA INDÍGENA Y LOS TRATOS CRUELES E INHUMANOS EN EL CANTÓN AMBATO, busca crear un acuerdo de compromiso que cumpla un procedimiento en la aplicación de Justicia indígena garantizando el cumplimiento de los Derechos Humanos en la Comunidad de Illagua Chico Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato.

Para lo cual cuenta con el CAPÍTULO I, que se estructura con El Problema, Tema, Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos, General, Específicos.

En su CAPÍTULO II, contiene el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El CAPÍTULO III, se integra por la Metodología, Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

En el CAPÍTULO IV, se encuentra el Análisis e Interpretación de Resultados, Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis, Campana de Gauss y Entrevistas.

El CAPÍTULO V, en el que se hace constar las Conclusiones, Recomendaciones, solución al problema investigado.

El CAPÍTULO VI, PROPUESTA, donde se desarrolla los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Acuerdo de Compromiso en la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación, Glosario, Bibliografía, Linkografía y Anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

TEMA

**“La Justicia Indígena y los Tratos Crueles e Inhumanos en el Cantón
Ambato”**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN.

Macro

En varios países de Latinoamérica se ha tergiversado la justicia indígena confundiendo con los ajusticiamientos por mano propia por lo que se da la dificultad de aplicar el concepto de derechos humanos a estas sociedades indígenas, puesto que existen “abusos y atropellos, incluyendo violencia física, en esas sociedades” (Cletus Gregor Barié, 2007pp 110,).

Es más, los indígenas argumentan que mientras sus instituciones funcionen de acuerdo a sus tradiciones, con sus mecanismos de equilibrios sociales, se está defendiendo, protegiendo, la dignidad humana y que las posibles violaciones a la misma se deben a fallos de dichas instituciones.

Se llega a la conclusión de que la necesidad del recurso al sistema de derechos humanos es, en gran parte, una consecuencia de la corrupción y del disfuncionamiento de las instituciones tradicionales.

Convenio de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales, 27 de Junio de 1989

En consideración que las normas han ido variando desde la creación del convenio de la OIT que se dio en el año 1957, se ha visto la necesidad de modificar el convenio sobre pueblos indígenas y tribales con el fin de otorgar el control a dichos pueblos sobre su desarrollo económico, político y social para integrar a las comunidades indígenas en goce de sus propios derechos y con el mismo grado que el resto de la población de los Estados.

El convenio es un mecanismo de integración a la sociedad de los pueblos que son de identidad indígena o tribal de acuerdo a su ideología para que se apliquen las disposiciones estipuladas en dicho convenio, el cual deberá tener una interacción activa, coordinada y sistemática de los pueblos indígenas y tribales con el Estado con el único objetivo de proteger los derechos de los pueblos y sobre todo impulsar al desarrollo mismo de sus habitantes de acuerdo a sus costumbres, tradiciones, a la práctica de sus propios procedimientos conforme a su carácter espiritual, cultural, político, económico y social sin contravenir a las normas internacionales de Derechos Humanos.

Meso

En la Constitución de la República del Ecuador se otorga la facultad de que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.

Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales sin contravenir normas internacionales de Derechos Humanos que es la base fundamental para el buen desarrollo de dichos pueblos en coordinación con el Estado.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán

sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, además las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

En el Ecuador el castigo por la violación de la norma dentro de la justicia indígena vendría a ser un castigo físico el cual según líderes indígenas tienen un carácter sanador y de purificación confundiendo así la justicia misma con la justicia por mano propia ya que se aplican corporales que consisten en castigos físicos como los fuetazos con la flagelación que supone el fuede de uso común. Según estadísticas del Centro de Documentación de CEDHU (1991-2008), este fenómeno ha ocurrido, principalmente, en sectores urbanos o rurales con presencia de población mestiza es por esto que los linchamientos se han dado desde hace muchos años y a nivel nacional, especialmente donde el Estado no actúa o está ausente.

La justicia por mano propia también se practica en Manabí que no es una población con predominancia indígena. El 7 de abril se cumplió el primer año de la muerte de dos jóvenes colombianos que fueron quemados vivos en San Vicente (cantón del norte de la provincia), porque supuestamente eran asaltantes. Según versiones de los testigos, ese día el comerciante Ramón Zambrano fue asaltado y asesinado con un tiro en la espalda. Las primeras investigaciones llevaron a los policías y al populacho al sitio Rancho Rojo, allí encontraron el bolso del comerciante y la moto en la que huyeron los delincuentes. Posteriormente se capturó a los presuntos asesinos, se los arrastró hasta la plaza cívica de San Vicente. Allí se los apaleó, apedreó y quemó. Uno de los linchados fue identificado como Héctor Fabián Hernández, de 28 años. El caso alarmó a la provincia y al país. Incluso el cónsul de Colombia en Ecuador, Pablo Revolledo llegó en ese tiempo a Manabí para investigar. Hasta la fecha la Fiscalía no ha resuelto el caso, no hay culpables. Contra cuatreritos El 19 de febrero de este año

dos presuntos cuatrerros, en el sitio Río Mariano de la parroquia San Isidro cantón Sucre, fueron ajusticiados por el populacho. En esta zona rural la gente justifica esta práctica en la desconfianza que sienten en las instituciones encargadas de hacer justicia. En el parte policial consta que a las 07:00 de ese día cinco sujetos llegaron a la propiedad de Alexander Valdez Chumo y su esposa Viviana Bermúdez. Tres de ellos maniataron a la pareja, Valdez se liberó y atacó al hombre que lo custodiaba. Los otros maleantes reaccionaron y dispararon por equivocación a uno de sus “compañeros”. Los vecinos quemaron a dos de los presuntos delincuentes. (www.lahora.com.ec) visitado el 15/11/14

PROVINCIAS

Ajusticiamientos indígenas entre 1996 y septiembre de 1997

Provincias	Nº	Nº Víctimas	Víctimas en comunidades indígenas
Guayas	9	9 muertos sin datos	_____
Cotopaxi	3	7 muertos quemados	3
El oro	2	2 muertos quemados	_____
Tungurahua	2	7“apresados”, 1 “maltratado”	2
Bolívar	1	2 “apresados” y “castigados”	1
Pichincha	1	1 muerto quemado	1
Napo	1	1 muerto quemado	1
total	20	29(11 quemados)	8

Cuadro N° 1. Ajusticiamiento Indígena

(El universo, datos recogidos de la policía nacional, el comercio 1996)

Guerrero, Andrés PP. 464

Año	Denuncias	Instrucción Fiscal	Desestimados	Sentenciados
2011	778	80		
2012	865	57	(812)	
Enero a mayo 2013	445	31		(63)
	2.088	168	812	63

Cuadro N° 2. Elaboración de mi cuenta

(Elaboración del grafico es de mi cuenta)

Micro

En Tungurahua la justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades por lo que se ha confundido con la Datos recogidos en el diario el Universo del domingo 23 de Junio del 2013

Arbitrariedad de aplicar penas que van en contra de los Derechos humanos q son como tratos crueles flagelación e incluso se ha realizado linchamientos aduciendo que mediante la aplicación de estas medidas conciliadoras en algunos casos o ejemplificadoras en otros, se restablece la armonía colectiva.

Los pueblos indígenas conciben el derecho a la justicia como un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de sus propias autoridades y de un conjunto de normas basados en sus costumbres, regula los más diversos aspectos del convivir colectivo, y permite ejercer un control social efectivo en sus territorios y entre sus miembros.

Las parroquias rurales del Cantón Ambato son: Ambatillo, Atahualpa-Ambato, Augusto N. Martinez, Cunchibamba, Huachi Grande, Juan Benigno Vela, Montalvo-Ambato, Pasa, Pilahuin, Picahigua, Pinllo, Quisapincha, San Fernando-Ambato, Santa Rosa, Totoras, Unamuncho.

En la provincia de Tungurahua, además de los pueblos Salasaca y Chibuleo, existen comunidades que se encuentran en proceso de definición de su identidad y de reconstrucción como pueblos; tal es el caso del pueblo Quisapincha cuyo reconocimiento formal se encuentra en trámite ante la Corporación de Organización de Campesinos.

Los Kechua del Tungurahua, exceptuando los Chibuleos y Salasacas, se hallan organizados en aproximadamente 209 comunidades.

En este pueblo, al igual que en gran parte de los de la nacionalidad Kechua, las familias se encuentran agrupadas en comunas; además en otras formas de organización como asociaciones, cooperativas, clubes deportivos, juntas de agua, grupos artesanales y musicales. Cada comuna tiene su Cabildo.

Las comunidades se encuentran ubicadas en la provincia del Tungurahua, en los siguientes cantones: Ambato, parroquias de Quisapincha, Huachi Loreto, Ambatillo, Augusto N. Martínez, Constantino Fernández, Juan Benigno Vela, Pasa, Picaihua, Pilagüín, San Bartolomé, San Fernando y Santa Rosa; Mocha, parroquias Mocha y Pinguilí; Patate.

La investigación se realizará en la Parroquia de QUISAPINCHA en la comunidad de Illagua Chico. EL término “QUISAPINCHA”, procede de los vocablos quichuas: “Quimsa”= Tres y “Punlla” = Días; esto quiere decir: “TRES DÍAS”. Tres días es lo que se tardaba para llegar a Quito desde Quisapincha o viceversa. (<http://es.wikipedia.org/wiki/Quisapincha>) visitado el 14/11/14

La parroquia Quisapincha se encuentra ubicada al Sur Occidente de Ambato, con una superficie de 119.9 km. Limita al norte con la provincia de Cotopaxi y la parroquia Ambatillo, al Sur con la parroquia Pasa, San Fernando y el río Alajua, al Este la ciudad de Ambato y al Oeste la provincia de Cotopaxi se encuentra ubicada a 12 km de la Ciudad de Ambato y su población total es de 13.001 habitantes de los cuales 6.235 son hombres y 6.766 son mujeres (www.ecuadorencifras.com) el 14/11/14

El idioma en la parroquia de Quisapincha es el español y el kichua, está conformada por 12 barrios y 18 comunidades que son: Calguasig Chico, Calguasig Grande, Illagua Chico, Illagua Chaupiloma, Illagua Grande, Nueva Tondolique, Galpón, Putugleo, Ambayata, Pucará Chico, Pucará grande, Cachilvana Chico, Cachilvana Grande, Puganza, Santa Elena, Rumipamba, Condezán, Quindialó, Chumalica.

Barrios: San Pedro, Calvario, La plaza, Cashauco, La Alborada, El centro, Mirador, El Panecillo, Turuloma, La Florida, La Bahía, Pasañan. (Junta parroquial de Quisapincha).

Tiene un clima templado y frío de 12 grados centígrados. Es uno de los lugares reconocidos dentro y fuera de la provincia, por la producción y comercialización de artículos a base de cuero de ganado, tales como: chompas, billeteras, botas, sombreros y guantes. Quisapincha cuenta además con un gran potencial turístico por sus escenarios naturales aptos para el ecoturismo.

Quisapincha es el asentamiento más antiguo de Ambato. Los Quisapinchas eran dueños de los terrenos donde hoy se sitúa la ‘Ciudad Jardín del Ecuador’, Ambato. Debido a la gran posesión de tierras los kisapinchas tenían comida suficiente para poder subsistir y eso hacía que fueran más resistentes con respecto a las demás civilizaciones como los salasacas o chibuleos. El terremoto de 1698 destruyó buena parte de la zona centro sur.

La actitud de los colonizadores provocaron “huidas forzosas” de nuestros antecesores desde donde hoy es Ambato hasta donde es Quisapincha en la actualidad. Por el siglo XVII, los kisapinchas toman para sí los terrenos altos y forman allí el poblado, con una primera Iglesia nominada como San Antonio de Quisapincha. En el año de 1732, la prominencia eclesiástica de la parroquia se efectivizó, teniendo como Santo Patrono a San Antonio de Padua, al parecer en la segunda mitad del siglo se contaba ya con un buen templo mayor.

ÀRBOL DE PROBLEMAS

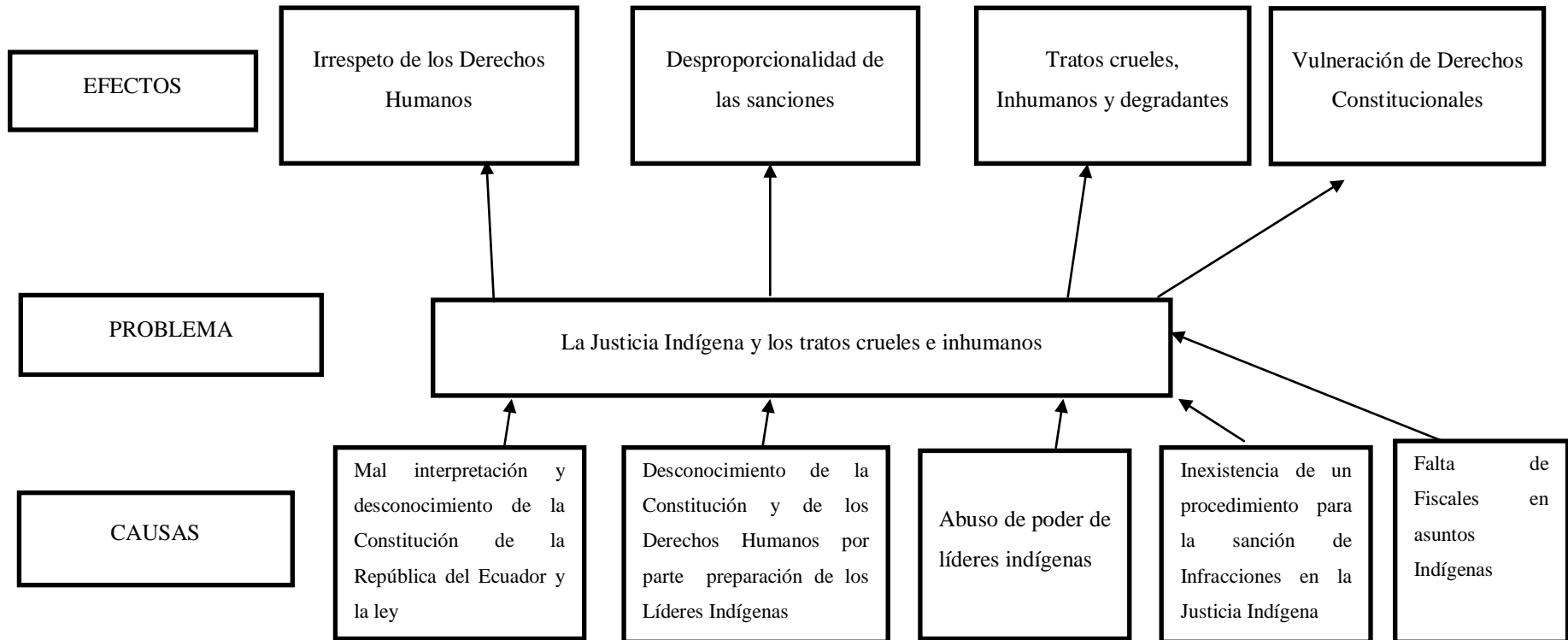


Gráfico N° 1: Árbol de Problemas

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

Análisis Crítico

Para el análisis de este tema se ha encontrado una variedad de causas que produce los tratos crueles e inhumanos dentro de la justicia indígena así como tenemos la violación de las costumbres de cada una de las comunidades donde cometen delitos que pueden ocasionar inestabilidad a las personas afectadas con dicho cometimiento de los delitos ya que los líderes indígenas aducen que las autoridades como jueces y demás personas encargadas para la aplicación de la Justicia no hacen nada para dar solución a los problemas por lo que dichos líderes han tomado la decisión de ejecutar la Justicia por sí mismos.

Otra causa de que se genere este fenómeno es que la mayoría de líderes indígenas y miembros de la comunidad tengan mínima preparación acerca de la Constitución de la República del Ecuador y leyes esto genera el irrespeto a los Derechos Humanos de dichos sospechosos que se encuentran involucrados en el cometimiento de delitos en las comunidades, por tanto se origina la desproporcionalidad de la pena porque se aplica la misma sanción sin distinción de delitos que se hayan cometido.

El abuso de poder de ciertos líderes indígenas causa grandes efectos en la comunidad y fuera de ella ya que provocan e incentivan que personas que no son indígenas tomen como ejemplo este tipo de justicia y plasmen mayores consecuencias.

Además la inexistencia de un procedimiento para la sanción genera gravísimas consecuencias en los juzgamientos ya que no se tiene trazado un plan que vaya de acuerdo a lo que estipula la constitución, las leyes y las costumbres de dichos pueblos para saber qué medida o qué tipo de sanción se le va a designar al sospechoso.

La falta de fiscales en asuntos indígenas genera un problema porque al existir solo un fiscal en la provincia, se dificulta para poder dar agilidad a la investigación de los delitos que se cometen dentro de las comunidades indígenas.

Prognosis.

Durante el desarrollo de este proyecto de investigación es necesario darse cuenta de que al seguirse dando exceso de tratos crueles e inhumanos dentro de la aplicación de Justicia Indígena generará irrespeto de los Derechos Humanos de los procesados contraviniendo a lo que establece la Constitución y las normas Internacionales.

La desproporcionalidad de las sanciones son un problema ya que al no saber el tipo de sanciones que pueden ser impuestas, producen que éstas atenten contra los derechos humanos de los individuos juzgados por los miembros de las Comunidades Indígenas, puesto que los líderes de las diferentes comunidades, pueblos y nacionalidades interpretando de manera errónea el Artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, el texto constitucional establece que “las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas.”..., garantizando los derechos humanos, tanto de los miembros de la comunidad como de las personas juzgadas.

La justicia por mano propia aplicada de manera inhumana, primitiva, atenta contra el derecho del ciudadano juzgado aplicando sanciones no establecidas en la Constitución y las Leyes del Ecuador lo que genera tratos crueles e inhumanos, por lo que atenta contra la dignidad de las personas juzgadas según las tradiciones de las Comunidades Indígenas.

Se vulneran los derechos constitucionales en la aplicación de la Justicia Indígena por lo que es menester buscar una solución y tratar de evitar que se regrese a épocas primitivas para que no contravenga con la realidad de la composición jurídica, social como también de las normas constitucionales, garantizando los derechos humanos prescritos en la Constitución.

Formulación del Problema

¿Cómo el exceso e inadecuada aplicación de Justicia Indígena genera tratos crueles e inhumanos?

Preguntas Directrices

¿Qué es la Justicia Indígena y cuáles son sus procedimientos?

¿Qué son los tratos crueles e inhumanos?

¿Cuál será la alternativa más adecuada para resolver el problema de investigación?

Delimitación del Problema

CAMPO: Jurídico-social

ÁREA: Derecho Constitucional.

ASPECTO: Derechos Humanos.

DELIMITACIÓN ESPACIAL:

La investigación se realizará en la Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato provincia de Tungurahua.

DELIMITACIÓN TEMPORAL:

La presente investigación se realizará en el año 2014.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

El presente trabajo se lo realizará a través de:

- Unidad Judicial Penal.
- Fiscal Indígena del Cantón Ambato
- Líderes Indígenas de la Comunidad de Quisapincha.
- Abogados del Cantón Ambato registrados en el Foro

Justificación.

El presente trabajo de investigación es de vital importancia para poder analizar y comprender el grado de alcance que tiene la aplicación de la Justicia indígena y para conocer cuál es el tipo de procedimiento que se debería dar de acuerdo a las costumbres de la comunidad de Illagua Chico en la Parroquia de Quisapincha, que no irrespeten los Derechos Humanos.

La Justicia Indígena se ha dado a lo largo del tiempo y se mantiene hasta la actualidad por lo que es menester investigar cómo se aplica y qué tipo de sanción conlleva el infringir o cometer un delito dentro o fuera de la comunidad.

La Justicia Indígena es el conjunto de normas basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas propias que regulan la vida social en la comunidad y el territorio. Las reparaciones a las transgresiones a dichas normas pueden ser por la vía de la recomposición, la compensación, y/o la remediación de los daños causados, y no sólo por la vía del castigo, que es la forma preponderante en la Justicia Ordinaria u occidental, sin embargo no existe como resultado de una decisión de política legislativa motivada en criterios técnicos o de eficiencia, sino que nace del reconocimiento de un derecho, cuyo titular es un ente colectivo: el pueblo indígena.

Es necesaria la investigación para poder encontrar estrategias que ayuden a dar alternativas de solución al problema y que actúen de una manera conjunta la Justicia Ordinaria con la Justicia Indígena, para de esta manera evitar la vulneración de los Derechos Humanos.

El trabajo de investigación es factible porque se cuenta con la predisposición humana de líderes indígenas de la comunidad Illagua Chico y de los pobladores de la Parroquia de Quisapincha, además de contar con los recursos necesarios de consulta en bibliotecas y contar con libros, internet, y sobre todo con la norma principal de la Constitución de la República del Ecuador.

Objetivos

Objetivo General

Investigar como el exceso e inadecuada aplicación de la justicia indígena genera los tratos crueles e inhumanos en la Parroquia de Quisapincha.

Objetivos específicos.

- Indagar acerca de la justicia indígena y sus procedimientos
- Conocer que son los tratos crueles e inhumanos.
- Proponer una alternativa de solución al problema.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.

Se realizó una investigación minuciosa en cada una de las Bibliotecas de las Universidades de la localidad que cuentan con la Carrera en Derecho dentro de las Facultades de Jurisprudencia.

Nombre: ANCHATUÑA CHANATASIG, CECILIA NATALY.

Tema: “LA JUSTICIA INDÍGENA Y LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Año: 2011

Tema: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE “COTOPAXI”

Conclusión de la Autora de la Tesis: “Se observa que los indígenas de esta comunidad no han llegado a un consenso sobre la obligatoriedad de someterse a la justicia indígena, por tanto, al momento mismo de acudir a resolver sus conflictos ante la justicia ordinaria, están renunciando a su jurisdicción y a su derecho que por ley les corresponde”

Nombre: VEINTIMILLA VACA, KLEBER.

Tema: “LA JUSTICIA INDÍGENA FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS”

Año: 2010

Universidad: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Conclusión del Autor de la Tesis: “En conclusión, aunque el Ecuador es un país

que respeta la diversidad de género, raza, pensamiento, costumbres, etc., debe hacer prevalecer a toda costa, el respeto a los derechos fundamentales del ser humano, ya que es una situación lógica y de sentido común, que debe responder al bienestar de la mayoría de su pueblo, esto es mantener el orden público, brindar seguridad jurídica y por sobre todo, fortalecer las reglas tan publicitadas del Buen Vivir”.

Nombre: ENDARA CAJA, CARLOS OSWALDO ROJAS RAMOS, FANNY ELIZABETH

Tema: “LA PENA Y SU FUNCIÓN REHABILITADORA EN LA JUSTICIA INDÍGENA

Año: 2012

Universidad: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE “COTOPAXI”

Conclusión de los Autores de la Tesis: “Es un derecho con el cual cuenta la persona que está siendo procesada y que ha sido juzgada, de solicitar se revise la resolución a la que llegaron las autoridad, en especial cuando considere que la sanción o resolución que determinaron las respectivas autoridades ha vulnerado sus derechos”

Nombre: EGDO. SORIA SORIA, POLO RENE

Tema: “LA DECLINACIÓN DE COMPETENCIA CON RELACIÓN A LA JUSTICIA INDÍGENA FRENTE AL PROCEDIMIENTO PENAL ECUATORIANO”

Año: 2012

Universidad: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Conclusión del Autor de la Tesis: “La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial reconocen funciones jurisdiccionales o de justicia a las autoridades de las comunidades indígenas y/o campesinas de acuerdo a su derecho consuetudinario, o a sus propias normas y procedimientos, dentro del ámbito territorial de los pueblos o comunidades indígenas o campesinas.”

Fundamentaciones

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo de investigación se enmarca dentro del paradigma CRITICO-PROPOSITIVO, porque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales que se dan dentro de la Justicia Indígena además que se investigan las causas para la existencia de la violación a un Derecho Constitucional y de Derechos Humanos que va ligado con una normativa para tratar de establecer alternativas se una posible solución, que sea viable y aplicable a fin de eliminar esta inconsistencia a la norma constitucional, que se constituye como un problema.

Fundamentación Normativa

El presente trabajo tiene como fundamentación los siguientes cuerpos normativos.

- Constitución de la República del Ecuador.
- Derechos y Convenios Internacionales.

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En la época antigua en las Constituciones del Ecuador no se reconocían los derechos indígenas, ni la Justicia Indígena y es en el periodo presidencial del Dr. Rodrigo Borja Cevallos, 1998-1992, que los líderes indígenas comienzan a exigir el cumplimiento del Derecho a tener acceso a sus tierras, su cultura, tradiciones, costumbres e idioma por lo que se plantean el poder plasmar una ley que regule y les permita ejercer su propio derecho, es por esto que logran con el paso de los años implementar en el artículo 1 de la Constitución de 1998, en el cual se reconoce al Ecuador como un Estado social de derecho soberano, unitario independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, al incorporar los términos Pluricultural y multiétnico se reconoce al Ecuador como un Estado constituido por muchas culturas y etnias que se deben respetar.

En relación a la justicia indígena, la Constitución política del Ecuador del año 1.998, en el inciso final del artículo 191 literalmente prescribía que "Las autoridades de los pueblos Indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos, de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes, la ley hará compatibles aquellas funciones con la del sistema judicial nacional, por lo que al decir que sean compatibles con el sistema nacional se interpreta que cada órgano de aplicación de justicia tiene su Jurisdicción y competencia de los jueces comunes y los líderes indígenas, en los múltiples delitos que se cometen, dentro y fuera de las comunidades indígenas del Ecuador.

En la Constitución de la República del Ecuador aprobada en el año 2008 se da potestad a la Justicia indígena para que ejerza Justicia dentro de su jurisdicción en su Art. 171 en el cual manifiesta que "Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria." Constitución de la República del Ecuador, pp.59

Con la lucha incesante de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas que han mantenido desde años atrás se ha logrado plasmar en la carta magna el Derecho a ejercer su modo de Justicia de manera cultural, es decir basada en el Derecho Consuetudinario para tratar de reivindicar la igualdad de sus derechos y condiciones con respecto a otros grupos étnicos y sociales del País, esta aplicación se debe realizar de manera acertada y sin transgredir la norma

Constitucional además de respetar los Derechos Humanos.

La constitución de la República del Ecuador en su artículo 10 menciona que “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.” Por lo que es en este artículo se reconoce a una comunidad como un ente colectivo con mismos derechos y obligaciones por lo que se le debe respetar y garantizar el cumplimiento de sus Derechos en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación.

DERECHOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

A nivel internacional se reconocen los derechos colectivos e individuales de los seres humanos y principalmente se han destacado una serie de convenios para el ejercicio de los derechos de los pueblos tribales, nacionalidades y las comunidades indígenas, entre los que podemos mencionar a el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial entre otros los cuales reconocen los Derechos de los indígenas sin dejar de reconocer el Derecho a la vida, Derecho a la integridad personal, Derecho a la integridad física, Derecho a la no tortura tratos o penas crueles, Derecho a la igualdad de género y el Derecho al debido proceso en la aplicación de la Justicia Indígena.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución proviene del latín cum; que significa con y statu ere; que significa establecer. Es una norma fundamental de un estado que está establecida o aceptada para regir dicho Estado. La Constitución de la República del Ecuador, es la norma suprema está por sobre cualquier otra norma jurídica, es la carta magna el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica la cual sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno para mantener la relación entre el

gobierno y toda la ciudadanía del territorio nacional en la que se reconocen los derechos de las comunidades indígenas en su capítulo cuarto que comprenden los artículos 56 a 60 en los que se mencionan los Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas, además se reconocen sus derechos colectivos de acuerdo a la constitución y los tratados internacionales y garantiza el cumplimiento de los mismos.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 24 tipifica el “Debido Proceso”, que es una serie de reglas que se deben respetar para poder llegar a una resolución justa además de establecer la aplicación de Garantías Constitucionales las cuales constituyen técnicas y mecanismos que la ley pone a disposición de las personas para que puedan defender sus derechos, reclamar cuando éstos corren peligro de ser infringidos o indebidamente restringidos; y, por último obtener la reparación cuando estos derechos son violados.

CONVENIO 169 OIT

El convenio 169 de la OIT es una de las principales normativas a nivel internacional en el que se reconocen los derechos de los pueblos indígenas y tribales ya que con la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios que sean dados en la situación de los pueblos, en todas las regiones del mundo con la lucha de los indígenas a nivel internacional, han logrado plasmar en un ordenamiento jurídico sus derechos ya que todas las personas a nivel mundial, sin distinción de credo, raza, religión, sexo o color tienen derecho de alcanzar su bienestar material, su desarrollo espiritual, además de vivir de una manera digna y con igualdad de oportunidades.

El Convenio núm. 169 se funda sobre el reconocimiento de las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, y de su desarrollo económico, y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven.

Los principios de participación y consulta son las piedras angulares del Convenio. Recopilación de los comentarios de los órganos de control de la OIT, Ginebra: OIT, (2010) Introducción. Monitoreo de los derechos de los pueblos indígenas y tribales a través de los Convenios de la OIT: 2009-2010 / Organización Internacional del Trabajo.

Este Convenio no pretende definir **quiénes son los pueblos indígenas y tribales**, sino que adopta un enfoque práctico para describir a los pueblos que pretende proteger. Un criterio fundamental para la identificación de los pueblos indígenas y tribales es la auto identificación de los mismos ya que es un derecho fundamental el sentido de pertenencia e identidad cultural.

A nivel internacional al reconocer y comprender que los pueblos indígenas y tribales son proclives a sufrir discriminación en muchas áreas, el primer principio general y fundamental del Convenio núm. 169 es la no discriminación.

El artículo 3 del Convenio establece que “los pueblos indígenas tienen el derecho de gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación” (Cruz Martínez Ángela, Convenio 169 OIT, 2003.p.p 6)

Los pueblos indígenas siempre se han visto en la necesidad de luchar por conseguir la igualdad de sus derechos por lo que se ha logrado plasmar a nivel nacional e internacional para lo que por el hecho mismo de ser humanos garantiza la no discriminación a su persona, pueblo o etnia ya que a nivel mundial existen nacionalidades pluriculturales con diferentes costumbres y tradiciones.

DERECHO CONSUECUDINARIO

El derecho consuetudinario es también llamado el de usos o costumbres, este es una fuente del Derecho ya que son normas jurídicas que no están establecidas en ninguna ley pero se cumple porque con el tiempo se ha hecho costumbre

cumplirla; es decir, en el tiempo se ha hecho uso de esta costumbre que se desprende de hechos que se han producido repetidamente, en el tiempo, en un territorio concreto que tiene fuerza y se recurre a él cuando no existe ley o norma jurídica escrita aplicable a un hecho.

Conceptualmente es un término opuesto al de Derecho escrito ya que se basa en el uso y la costumbre de aplicarla éste fue la base fundamental para la creación de normas jurídicas escritas.

Un ejemplo de esto es la Constitución no escrita de Inglaterra cuyas fuentes de derecho las podemos encontrar en los grandes textos históricos como la Carta Magna (1215), la Petición de Derechos (1628), el hábeas corpus (1679), el Bill of Rights (1689) y el Acta de Establecimiento (1701).

(http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_consuetudinario) visitado 15/01/15

JUSTICIA INDÍGENA

Definición

El Derecho Indígena es “un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de su conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario. A diferencia de lo que sucede en la legislación oficial, la legislación indígena es conocida por todo el pueblo, es decir que existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración en justicia, en los sistemas de rehabilitación, que garantizan el convivir armónico”.

(CONAIE: Órgano de Difusión de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, Septiembre 1992. Número 2, p.p 6).

“Derecho Indígena, es el conjunto de normas y leyes de los pueblos y nacionalidades indígenas para defender y administrar nuestras tierras y territorios, para mantener la paz y el orden en nuestras comunidades y Pueblos.”(CONAIE: Órgano de Difusión de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, Proyecto Político Alternativo, Quito.1997, p.p 51)

Para Stavenhagen el derecho indígena es “un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas distinto de un derecho vigente en un país determinado “además ” es un conjunto de normas y reglas de comportamiento y de convivencia social que contribuyen a la integración de una sociedad, al mantenimiento del orden interno y a la solución de conflictos, incluyendo un sistema de sanciones para quienes violen esas normas que no ha sido creadas por el estado, a través de los órganos correspondientes, en el ejercicio de su propia soberanía”(Citado por: Cabedo Vicente, 2002, p.p 69-70)

Justicia Indígena, “tiene su propio sistema de legislación, su administración de justicia, sus sistemas carcelarios, por lo mismo que tiene su fundamento, su base en la costumbre, es decir en el derecho consuetudinario” por lo que la justicia indígena son aquellas prácticas que se dan como resultado de las costumbres que tiene cada comuna, comunidad, pueblo y nacionalidad indígena, a través de su ente representativo elegido legítimamente por los habitantes de sus comunidades, los cuales regulan diversos ámbitos dentro de las actividades, relaciones sociales y todo tipo de conflicto que se desarrolle dentro de su comunidad.(Ilaquiche Licta, Raúl,2006, p.p 26).

El Ecuador al ser un Estado constitucional de derechos garantiza el cumplimiento de su deber con relación a su Justicia que para el Filósofo Sócrates “vincula la idea de justicia a la de orden ya que es injusto cuando vulnera o desequilibra el orden al que pertenece” por lo tanto es necesario mantener dicho orden dentro del territorio nacional para garantizar el cumplimiento de la Justicia y se origina “el fortalecimiento de las normas, prácticas y autoridades que constituyen el derecho indígena”(Sieder Rachel & Flores Arenales, Carlos, 2011, p.p 17).

El Derecho Indígena comprende “los sistemas de normas, procedimientos y autoridades que regulan la vida social de las comunidades y pueblos indígenas y les permite resolver sus conflictos de acuerdo a sus valores, cosmovisión, necesidades e intereses.”(Yrigoyen Fajardo, Raquel, 1998, p.p 1). Es decir la Justicia Indígena es un sistema legal que permite solucionar los conflictos que se

dan dentro de cada comunidad a nivel Nacional aplicando sus tradiciones, costumbres, es decir de acuerdo a su cosmovisión , sin embargo a pesar de que ya se han establecido las definiciones de Justicia Indígena algunas personas la confunden con la justicia por mano propia que es una aplicación de una fuerza excesiva tomando venganza lo que ha producido una serie de linchamientos a nivel Nacional y ha provocado la vulneración de los Derechos Humanos.

Para poder entender como con el tiempo se ha ido desarrollando la justicia indígena en nuestro país y como se ha logrado plasmar en la normativa legal ecuatoriana además hay que conocer como los pueblos indígenas y tribales a través de su lucha constante para el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la facultad normativa para generar y administrar su derecho propio o sistemas de justicia con lo que se conseguido que a nivel internacional se reconozca su derecho de juzgar a los miembros de su comunidad de acuerdo a sus costumbres y tradiciones ancestrales, es así que después de que fue fundada la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 24 de octubre de 1945, y proclamada la Declaración Universal.(Espinosa, María Fernanda, 2012, p.p 7).

Para comprender de una mejor manera hay que identificar las distintas definiciones que componen o integran la justicia indígena. Derecho: entendido como un conjunto de normas y reglas jurídicas que regulan, la convivencia social de una colectividad, es decir un sistema jurídico que regula el comportamiento de las personas para poder vivir en armonía dentro de la sociedad.

Consuetudinario: Este derecho básicamente se encuentra frente a una normativa jurídica o costumbre jurídica no escrita que con la práctica constante el hombre la ha ido aceptando como su propio derecho.

Indígena: como colectividades distintas del resto de la sociedad blanco-mestizo, originarios de un territorio determinado y que mantienen sus propias instituciones económicas, sociales, jurídicas, culturales y organizativas. Es por esto que aplican sus propias costumbres y tradiciones dentro de cada comunidad sin ningún tipo de normativa.

Pueblo

La palabra pueblo proviene del término latino *populus* y permite hacer referencia a tres conceptos distintos, a los habitantes de una cierta región, a la entidad de la población de menor tamaño de la ciudad y a la clase baja de la sociedad además puede entenderse como una identificación étnica, sobre todo en expresiones como pueblo primitivo o pueblos indígenas, en la actualidad o pueblos antiguos reconocidos antiguamente, en cambio el concepto de pueblo en las naciones y estados modernos contemporáneos corresponde a término propio del Derecho Constitucional.

Pueblo Tribal

Una etnia tribal o tribu es un conjunto de personas que proceden, generalmente, de la asociación de varias familias, que habitan un poblado o aldea en un territorio geográfico definido, que están dirigidas por las personas mayores jefes o patriarcas. Los humanos que componen una tribu suelen ser de la misma raza, creencias y costumbres.

Estos pueblos indígenas y tribales son reconocidos en la constitución y tratados internacionales con el objetivo de ser identificados como tal y respetados en su derecho a la no discriminación.

Por su parte, el artículo 4 también garantiza el goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía ya que todos somos reconocidos como ciudadanos del estado al que pertenezcamos sin discriminación por ningún motivo porque somos seres humanos que gozamos de los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Otro principio del Convenio atañe a la aplicación de todas sus disposiciones a las mujeres y los hombres de esos pueblos sin discriminación por lo que siempre se va a la lucha de igualdad de derechos. El artículo 20 establece que se deberá evitar la discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos

indígenas porque el trabajo es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano para poder desarrollarse como identidad cultural y como pueblos.

En el artículo 27 de los derechos Civiles y Políticos del Ecuador se estipula lo siguiente: “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”

Se garantiza el pleno ejercicio de los derechos de cada una de las minorías especialmente en los pueblos indígenas respetando su jurisdicción y sobre todo sus tradiciones usos y costumbres empleados por los mismos para mantener la paz social dentro de su territorio por lo que es menester mencionar que gracias a la lucha constante del pueblo indígena en el Ecuador se ha logrado plasmar en su carta magna y estipular el reconocimiento de la justicia indígena para poder resolver los problemas que se generen dentro de la misma comunidad de acuerdo a sus tradiciones ya que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales

El Derecho Indígena al no contar con normas escritas y mucho menos codificados, se mantiene en la memoria colectiva, a través del mecanismo de la oralidad, mediante la transmisión vivencial de generación en generación enraizados en la cultura indígena.

Como ya es de conocimiento público la lucha que han realizado las comunidades indígenas para el reconocimiento de sus derechos desde la época de la colonia y ésta al no ser una norma escrita se ha visto necesaria la trasmisión de la misma de generación en generación mediante sus mecanismos orales y de costumbres es decir es una norma consuetudinaria basada en vivencias y costumbres que se ha reconocido en la constitución de 1997 pero que se ha valorado aún más con la constitución de Montecristi en el año 2008.

Las normas del derecho indígena tienen el gran mérito de aún sobrevivir y claro que han sido matizados con normas del derecho liberal-positivo-individualista, en algunos casos asimilados, reformados dando origen a una especie de sincretismo jurídico. Sin embargo la mayoría de preceptos, procedimientos e instituciones se mantienen en su esencia pese a las incontables negaciones, exclusiones y persecuciones; normas consuetudinarias como aquellas sanciones que van desde la ortigada a los menores y el látigo con rampas (hojas) de penco en los cuerpos a los adultos o látigo al infractor o el baño en agua fría para citar apenas dos ejemplos que se practican en las comunidades originarias.

Interpretando este párrafo del libro de este autor podemos concluir que la práctica ancestral del Derecho indígena ha tomado fuerza con el paso de los años, aunque algunos juristas lo han tomado como un derecho individual ya que se aplica de acuerdo a cada comunidad existente en nuestro territorio , es así como en algunas comunidades optan por castigar a las personas que han cometido algún delito de diferente manera es así que se utiliza el látigo, el agua fría y la ortiga como un proceso de purificación para el alma de los sancionados.

Ahora la justicia indígena por ser un derecho histórico, originario de miles de años, tampoco es estático y rígido, sino que su mérito consiste en haber posibilitado un proceso de adaptación a las nuevas circunstancias sociales y culturales, por ello se mantienen vigentes y avanza a tono con la realidad histórico social. También es verdad que algunos preceptos han sido indelebles, por ser principios plenamente válidos en el pasado, legítimamente reconocidos en nuestros tiempos e inexorablemente útiles y aplicables en el devenir de las generaciones futuras. Como lo decía el Filósofo Heráclito “todo fluye, nada es estático, sino un flujo o una corriente dinámica” esto hace referencia al tiempo que transforma y a la mutación de la materia y de las cosas así sucede en la vida y en las costumbres de las personas, pueblos y nacionalidades indígenas que con el devenir del tiempo han ido adoptando una nueva forma de castigos y de costumbres de acuerdo a la transformación de generaciones.

Es necesario indicar y persuadir que con el tiempo las generaciones que han

evolucionado realicen sus aportes en búsqueda del perfeccionamiento de la legislación indígena como una necesidad de cambio y respuestas a las nuevas demandas que las comunidades histórica y socialmente requieren, considerando que la realidad comunitaria hace quinientos años fue diferente a la actual y debido también a las masivas migraciones internas del campo a la ciudad y grandes desplazamientos humanos a países Europeos y Norteamericanos, metrópolis que cuentan con culturas completamente diferentes en instituciones, lenguas, gobierno, economía, identidad, entre otros, sin embargo lo destacable es que si bien existe un proceso de aculturización y transculturización muchos pueblos se resisten a este proceso y más bien se insertan en este proceso social dentro de la interculturalidad que es plenamente viable donde se articula muchos elementos, actos o normas del derecho indígena con el derecho oficial y viceversa por ser algunos coincidentes, compatibles y lo que es más complementarios.

El paso del tiempo ha llevado a dar un gran giro en la justicia indígena, porque se ha logrado plasmar en la Constitución como un Derecho fundamental de cada Comunidad, para lo que en búsqueda de esta normativa indígena se la ha realizado mediante un procedimiento de aculturización que ha traspasado de generación en generación tratando de mantener una correlación con la justicia ordinaria, por lo que es menester que en el campo de aplicación de la justicia indígena se establezca un mecanismo de aplicación que permita exigir que los derechos que se establece en la constitución sean respetados y verificados dentro de los límites de dicha norma.

Los indígenas reconocen su derecho propio como histórica lucha por sus derechos y afirman que esta justicia es correctiva tendiente al restablecimiento del infractor a su comunidad, mediante este reconocimiento permite que los dirigentes de dichas comunidades tomen decisiones sobre las medidas correctivas que se deben tomar y dicha resolución se la acepta sin reproches además afirman que en la aplicación de las penas, como tampoco descontentos y peor rechazos a la decisión de la autoridad, esto se lo hace por su bien y proceden a limpiar las malas energías del infractor que vulneró el equilibrio social se lo concluye con un ritual o ceremonia por el redención de la natural armonía comunitaria. (Pérez Guartambel Carlos, 2010 p-p 233- 259.)

La presente investigación se centra en la coexistencia de la justicia indígena y el respeto y vigencia de los derechos humanos, es por tanto una realidad jurídica, histórica, social, antropológica y cultural que se identifican con la realidad actual en la cual se desenvuelve la realidad ecuatoriana; por un lado la existencia de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador es evidente puesto que su presencia, actividad y desarrollo son parte de la vida del Ecuador pueblos que mantienen un raíz cultural con identidades propias que los han ido ubicando en espacios geográficos determinados, esto ha provocado en muchas ocasiones que no haya una verdadera coexistencia armónica con el resto de comunidades y pueblos en especial con la comunidad mestiza que no se siente identificada y más bien rechaza todas las acciones y tradiciones de los pueblos ancestrales

El derecho como fenómeno cultural ha sido una práctica permanente dentro de las comunidades indígenas mismas que lo han desarrollado en forma consuetudinaria tratando de solucionar sus conflictos y procurando mantener la paz y la coexistencia social interna; pero esta acción no ha sido bien vista ni respetada por grupos sociales que son parte de la estructura del estado.

La visión del mundo contemporáneo es el afianzamiento y la garantía de los derechos humanos nacida de la declaración universal de los derechos humanos.

Características del Derecho Indígena

Se debe analizar de una manera más amplia estas características dentro de las cuales se encuentran inmersas más que unos simples usos, hábitos, costumbres y a lo mucho costumbre jurídica, y destacar que el derecho indígena cuenta con sustento técnico y científico para ser considerado como derecho. Así podemos encontrar a la comunidad, autoridad, legislación, sanciones, procedimientos las cuales serán descritas de una forma más detallada.

Comunidad

El ser una comunidad es más que una simple suma de individualidades, es una unidad, una autoridad, una familia que vele por los derechos individuales y

colectivos de cada persona, comuna, pueblo o nacionalidad, el ser una comunidad es un sentimiento, es un derecho, una obligación, la simple identificación como indígena no es suficiente, sino el amor, la unión, el respeto, el cumplimiento de deberes y la garantía de los derechos, es la obligación primordial de esa familia que integra dicha comunidad, al hablar de una comunidad estamos al frente a la descendencia de indígenas originarios que han luchado por el reconocimiento de sus derechos y la práctica de sus costumbres, tradiciones rituales el establecimiento de su cosmovisión como tal, sin importar sus rasgos físicos su color de piel ni su ideología.

La comunidad en general comprende también a las comunas, recintos, pueblos y nacionalidades indígenas y campesinas.

No.	Nacionalidad	Pueblo	Idioma	Provincias
1	Chachi		Cha'palaachi	Esmeraldas
2	Tsachilla		Tsafique	Sto. Domingo de los Tsachilla
3	Awa		Awapit	Esmeraldas, Carchi e Imbabura
4	Epera		Siapedé	Esmeraldas
5	Kichwa	Kichwa costa	Kichwa	Guayas, El Oro, Galápagos
6		Manta	Castellano	Manabí
7		Wancawilka	Castellano	Guayas
8		Afro esmeraldeño	Castellano	Esmeraldas, Guayas, El Oro
	Kichwa		Kichwa (Runashimi)	9 provincias de la Sierra
9		Pastos	Kichwa (Runashimi)	Carchi
10		Karanki	Kichwa (Runashimi)	Imbabura
11		Otawalo	Kichwa (Runashimi)	Imbabura
12		Natabuela	Kichwa (Runashimi)	Imbabura
13		Kayambi	Kichwa (Runashimi)	Pichincha, Imbabura y Napo
14		Kitu Kara	Kichwa (Runashimi)	Pichincha
15		Panzaleo	Kichwa (Runashimi)	Cotopaxi
16		Chibuleo	Kichwa (Runashimi)	Tungurahua
17		Salasaka	Kichwa (Runashimi)	Tungurahua
18		Tomabela	Kichwa (Runashimi)	Tungurahua
19		Kisapincha	Kichwa (Runashimi)	Tungurahua
20		Waranka	Kichwa (Runashimi)	Bolívar
21		Puruhá	Kichwa (Runashimi)	Chimborazo
22		Kañari	Kichwa (Runashimi)	Cañar y Azuay
23		Saraguro	Kichwa (Runashimi)	Loja y Zamora Chinchipe
24		Paltas	Kichwa (Runashimi)	Loja
	Kichwa	Kichwa Amazónico	Kichwa (Runashimi)	Napo, Pastaza, Orellana y Sucumbios
25	Siona		Paicoca	Sucumbios
26	Secoya		Paicoca	Sucumbios
27	Wao (Huaorani)		Waotededo (waotiro)	Pastaza y Orellana
28	Sápara		Sápara	Pastaza
29	Andoa		Andoa	Pastaza
30	Shiwiar		Shiwiar Chicham	Pastaza
31	Achuar		Achuar Chicham	Pastaza y Morona Santiago
32	Shuar		Shuar Chicham	Morona Santiago, Zamora, Pastaza, Sucumbios, Napo y Guayas

Cuadro N° 3. Comunidades Indígenas
(Pérez Guartambel Carlos, 2010, p.p 235)

Autoridad

En las comunidades es importante el respeto a la autoridad porque se elige a una persona honorable trabajadora que vele por los derechos individuales y colectivos de cada individuo que conforma dicha comunidad se elige a un líder capaz de saber respetar y hacer respetar las costumbres y tradiciones de su comuna, es importante la formación de cada individuo es así que el ejemplo principal se encuentra desde su hogar con un jefe un líder el cual es su, padre, su abuelo en otras comunidades se elige un presidente, un cabildo los directivos superiores de la comuna, un consejo, una comisión jurídica todo depende de la cosmovisión jurídica todo esto se realiza con el fin de proveer justicia en función del proceso de juzgamiento y en defensa del procesado.

Principios

Estos principios en la Comunidad indígena van más allá de unos simples significados, es la vida misma, es esencial y profundo para la convivencia armónica dentro y fuera de la comunidad ya que se educa al hombre en base a estos principios ya que han sido practicados desde épocas históricas por los pueblos indígenas.

AMA QUILLA = (no ser ocioso)

El ocio para los indígenas significa ser una persona enferma por lo tanto esto acarrea problemas con la familia y con la sociedad por lo que ellos acostumbran a realizar sus labores diarias desde muy temprano porque el levantarse temprano significa ser una persona sana e íntegramente es respetado por su comunidad.

Las responsabilidades y deberes de todos los ciudadanos que habitamos en este país deberían encaminarse a la enseñanza y la educación diariamente encaminadas a fomentar los valores de la humanidad y desde edades muy tiernas implementar la costumbre del trabajo para buscar el desarrollo, la verdad, el trabajo y la transparencia de cada uno de los individuos, el compromiso social con el desarrollo nacional con responsabilidad y ética.

AMA LLULLA = no mentir

Para la comunidad indígena el no ser mentiroso es ser una persona íntegra y es sinónimo de respeto por lo cual se castiga a una persona que sea mentirosa porque esa persona es poseedora del chiqui que es una energía negativa por lo que dichas personas están sujetas al castigo que imponga su comunidad.

Base fundamental que rige a la comunidad es la de no mentir y la sociedad debería actuar con transparencia con ética para no malversar esa aplicación de justicia, la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones dentro de la comunidad ha ayudado a denunciar a inescrupulosos que con falacias han tratado de tergiversar la verdad y por artimañas conseguir una injusta aplicación del ordenamiento jurídico.

AMA SHWA = no robar

La cultura indígena pregona uno de estos principios para la buena convivencia en su comunidad porque esta es la base fundamental para que su comunidad se desarrolle, el trabajo en equipo es necesario para el buen funcionamiento de la comunidad y la lucha constante en contra de los que se dedican a robar han hecho que las comunas se organicen de mejor manera para precautelar los bienes que con esfuerzo y sacrificio han logrado conseguir.

En las normas que cada Estado incorpore se debe afianzar y reconocer el Derecho indígena para salvaguardar el respeto a su interculturalidad evitando la violación de estos derechos en el sistema jurídico. (Ilaquiche Licta, Raúl, 2006, p.p 34).

Procedimiento para la Administración de Justicia Indígena

Contrario a quienes sostienen que la justicia indígena se realiza sin ninguna organización y peor procedimiento, vamos a demostramos que es exactamente lo contrario, con la única diferencia que no responde a criterios exageradamente

formalistas, donde las autoridades (cabildo, presidente o consejo de mayores) no se visten la impecable toga ni la campanilla, menos el imponente martillo, escudarse detrás de una balanza sostenida por una doncella vendada los ojos que no pocas veces destapa la vista para favorecer a los de arriba y ensañarse con los de abajo; sino son unos más de los comuneros, tan iguales que se confunden entre los moradores de la comunidad.

El procedimiento se inicia con la denuncia, luego la investigación, la resolución, el correctivo y no concluye sino holísticamente continúa con el seguimiento. Recordemos que la visión indígena al menos en la región andina su concepción es en forma de churucu, caracol o espiral, dialéctico.

Willachina (aviso o demanda)

En esta etapa no es como en la justicia ordinaria aquí los afectados ponen en conocimiento de una manera oral frente al acusado a los dirigentes del cabildo lo acontecido, trátase de peleas, chismes, robos, muerte y formula la petición de solución.

Al momento en que se produce una transgresión cultural (delito) provocada por uno o más comuneros automáticamente se resquebraja el equilibrio social. Así encontramos los siguientes elementos el acto o hecho dañoso, el ofendido(s), el causante(s) o responsable (s) de la afección. Insistimos la filosofía indígena se caracteriza por ser holística y sistémica, lo que ocurre aquí va impactar allá, la causa genera un efecto, entonces inmediatamente altera la salud social de la comunidad surgiendo lo que los comuneros acertadamente denominan la “enfermedad social”.

Este acto dañoso que afecta la convivencia de la comunidad es denunciado en forma oral por el ofendido personalmente acompañado de quienes abogan por el ofendido que puede ser sus progenitores, padrinos, compadres o simplemente vecinos, ante la autoridad comunal, el cabildo en la persona del presidente, y éste pone en conocimiento de los integrantes del cabildo o consejo directivo para las

averiguaciones. Con la denuncia –willachina- inicia el proceso de juzgamiento de transgresión social.

Tapuykuna (averiguar o investigar el problema)

Se abre una investigación cumpliendo diligencias como la inspección ocular o constatación del hecho e identifica la magnitud del conflicto, la denuncia por sí sola no sirve para sancionar o imponer el correctivo, es indispensable la averiguación del acto cometido, la afección y el responsable; los mayores son quienes orientan las averiguaciones, recolectan rastros, huellas, indagan los indicios partiendo siempre del criterio integral sistémico, así averiguan los antecedentes del sospechoso, su filiación, sus amistades, indagan si labora o no y si trabaja en donde y con quienes.

Así es una regla social que quién no trabaja y tiene dinero con seguridad es autor del delito de robo por ejemplo, quién huyó del hogar sin dar señales de vida, o el que no asiste a las reuniones, el consumidor de alcohol, el “malhumorado” lleva implícitamente una sospecha, porque no está sano con su conciencia, ello refleja o se exterioriza en sus actos o manifestaciones externas. Con estos elementos previos se le convoca al sospechoso y si ha desaparecido (huido) la duda o sospecha es mayor. Posteriormente el cabildo hace partícipe al ofendido para que formule los reclamos, acto seguido la respuesta del sospechoso y de haber una aceptación, no hay nada que investigar, concluyendo esta etapa procesal.

Ahora si el sospechoso niega las acusaciones del ofendido, entonces se recurre a otros actos o pruebas como son los careos entre todas las personas que saben, conocen o pueden aportar elementos para el esclarecimiento de la verdad; en el mismo sentido se receptan testimonios, se realizan inspecciones al lugar donde se produjo la trasgresión, se analizan las prendas que tiene y que podrían tener huellas del posible acto delictivo; por ejemplo en algunos casos se ha encuentra eses de vacas en sus prendas de vestir y sin tener ganado vacuno; o se hallado lana de cuyes en las polleras de las personas sospechosas, horas inmediatas al robo de cobayos. Recordemos que el proceso se inicia en forma inmediata, y los

vestigios están frescos, lo que ayudan que las averiguaciones sean muy efectivas, así se agotan todas las pruebas que contribuyan a arribar con los actos dañosos, sus responsables y participaciones, lo que es analizado por la Asamblea y los miembros de la Comunidad.

En estos careos, frente a frente en presencia de la asamblea, los testimonios, preguntas, repreguntas y claro quién cae en un estado de nervios, o falta de coherencia entre lo que dice y desdice son formas claves para ir atando cabos hasta llegar a dar con el ovillo, hasta que terminan delatando los responsables del daño causado. A esta etapa del proceso se le conoce con el nombre de tapuykuna.

Chimbapurana (confrontación entre el acusado y el acusador)

Es una instancia de los careos, de concaación y confrontación de palabras entre los involucrados sean mayores o menores de edad. Dentro del juzgamiento, este es el paso más importante de todo el procedimiento, porque a diferencia del juzgamiento judicial, aquí no existen abogados que representen a las partes, sino que son los involucrados los que hablan hasta que todo quede claro y no existan confusiones al momento de determinar las responsabilidades y sanciones.

Killpichirina (imposición de la sanción, enderezo, restablecimiento o pena).

Agotado todo el proceso de averiguaciones, por sugerencia del cabildo o por la misma asamblea comunitaria se resuelve impartir el correctivo al responsable del delito y si bien no hay escrito que pena se aplicaría, debido que no es derecho escrito, se considera el grado de participación, generalmente los que alteran el orden social no son personas de la comunidad sino de otras comunidades vecinas o lejanas, ello no implica que haya comuneros de la propia comunidad que tengan alguna responsabilidad, en el grado de “contactos” porque dan aviso de quiénes tienen bienes, a qué horas están ausentes, quienes son sus parientes, dónde viven o dónde laboran, en fin corroboran con la información que requieren los transgresores para consumar el delito, ello hace que también sean sancionados los

contactos, claro está en menor grado que a los autores. Para dar con los “contactos” de la comunidad, el cabildo averigua a través de los autores quiénes son los informantes y generalmente los autores omiten dar los nombres de los contactos, en esas circunstancias la comunidad recurre a castigos físicos, hasta conocer los nombres de los comuneros de la comunidad para también hacer justicia y cortar de raíz la enfermedad social.

Como veremos más adelante los correctivos que imparte la justicia indígena son diversos y depende del grado de alteración social que se haya cometido en la comunidad que van desde la ortiga hasta los azotes y excepcionalmente la expulsión del infractor de la comunidad.

Estas pueden ser multas, devolución de los objetos robados más las indemnizaciones, el baño con agua fría, ortiga, fueite o látigo, trabajos comunales; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad. Las sanciones son establecidas de acuerdo a la gravedad del caso, las multas son determinadas por el cabildo y se las usa para lo que haga falta dentro de la comunidad.

Paktachina (ejecución de la sanción) Es la etapa de cumplimiento de las sanciones.

Las personas que aplican la sanción son las personas mayores de edad, los padres, los familiares, el padrino de bautizo o de matrimonio, el presidente del cabildo u otras autoridades indígenas locales. Por lo que Washington Pezantes y Gustavo Jalk opinan que el derecho consuetudinario, no es lo mismo que justicia por mano propia, que termina siendo una de las más despreciables formas de injusticia y la ley no faculta a los indígenas a cometer actos de tortura.

Para el derecho estatal el juzgamiento termina con la imposición de la sanción al reo conduciendo a los calabozos, conocidos con el eufemístico nombre de centros de rehabilitación que en realidad siguen siendo los mismos cementerios humanos y lo que es peor constituyen las mejores escuelas del crimen, solo es cuestión de averiguar por qué delito entraron los reclusos y que aprendiendo en el centro

“rehabilitador”. Entonces con el castigo o la pena concluye el juzgamiento en la justicia oficial y la maquinaria del derecho estatal sigue arrojando a los congéneres en serie a la miseria humana: su nuevo hogar y para “eliminar” la delincuencia. Igual continúa armando hasta los dientes, más policías, más cárceles, más judiciales, más juzgados, más presupuesto, más vehículos, más armamentos, más “ojos de águila”, más tecnología incluido helicópteros, pero menos fuentes de trabajo, menos educación y menos igualdad social; y no habrá tecnología de punta ni presupuesto posible que pueda detener y peor eliminar la delincuencia mientras los estómagos sigan reventándose de hambre y el derecho al trabajo sea una quimera.

En la esfera de la justicia indígena no concluye con el castigo por ello se conoce más con el nombre de correctivo, porque se trata en el proceso de ir corrigiendo, enderezando, restableciendo, hasta el reencuentro con su estado original de naturaleza social, donde contribuya a la comunidad, sea un elemento valioso, útil y socialmente servicial y para ello la comunidad ayuda a superar, vigilando, orientando al trasgresor a ser honesto, respetuoso, disciplinado y servicial. Ejemplos existen en las comunidades, aquellos comuneros en su adolescencias o más conocidos como maltones eran muy iracundos, conflictivos trasgresores del equilibrio comunitario fruto de los correctivos implementados por las autoridades hoy son profesionales, dirigentes y líderes comunitarios.

No hay Cárcel en la Justicia Indígena

Uno de los aspectos singulares del derecho propio es la ausencia de cárceles para sus infractores, la comunidad no quiere sufrimientos, peor tristeza, solo recuperar la armonía comunitaria por lo que el derecho a la libertad es valorado dentro de las comunidades indígenas, solo superado por la vida y con ello la alimentación, el agua, el abrigo que son derechos implícitos o consustanciales a la vida. Desde tiempos de la esclavitud, la peor sanción que se impartía al ser humano por un congénere es la privación de la libertad, manteniendo esclavo, sujeto al dominio de otro y esa ese rezago abominable del esclavismo que hoy subsiste nítidamente con las cárceles que no dejan de ser calabozos mugrientos que azotan la dignidad

humana; y aunque estas cárceles cuenten con todos los servicios como se ufanan los gobiernos europeos y yanqui, no dejan de ser eso cárceles, cerrajerías humanas, muy próximas a ser calificadas como cementerios humanos y por más que estén fabricadas con oro y marfil sirve para reprimir, igual que un zoológico guarda a sus presas incomprendidas, o una jaula encierra a una ave inocente, la cárcel inventada por humanos que dominan a sus hermanos privan el infinito ideal de la libertad como castrar las alas de las aves que vuela y disfrutan la libertad de las alturas.

Los pueblos originarios se dieron cuenta que una cárcel no alivia el dolor del ofendido, máxime que corregido el daño éste último siempre perdona al agresor, por el contrario la cárcel genera sufrimiento para el recluso, pena y llanto para sus parientes, conocidos y vecinos, incluso la comunidad pierde un ser que potencialmente es útil, productivo y lo que es peor las circunstancias en la que quedan sus familiares, sin la protección del padre de familia o madre de familia que deja prácticamente en la orfandad a sus wawas tiernas e inocentes.

Al recluir al infractor y si éste ha cometido un daño contra otro comunero, generalmente tiene que resarcir el daño o compensar, al estar encarcelado mal puede retribuir si no puede laborar, apoyar a su familia, menos podrá apoyar al afectado. La justicia indígena no ataca los efectos, ya dijimos que en la visión indígena no hay accidentes solo causas, por lo tanto la justicia indígena no genera dolor, sufrimiento, pasión, odios, aflicción y peor venganza, lo que aspira es corregir, restablecer a su estado de naturaleza social, entonces lejos de recluir ayuda a liberarse del problema, transformando del mal pensar al bien pensar, del mal actuar al bien actuar, del mal estar al bien estar, hasta arribar al *alli sumak kausay* a la vida en su plenitud.

Cuando concluye un juzgamiento, concluye con un acto ritual o ceremonial, el dolor se transforma en alivio por haber recuperado a un miembro comunal que estuvo actuando mal y que podía hacer mayor daño a la comunidad; y no son pocas las veces que este proceso concluye con una fiesta para contagiarse de las buenas energías y ahuyentar todo pensamiento y acción negativa y en un esfuerzo

colectivo recuperar la paz social, la vida y disfrute en plenitud. (Pérez Guartambel, Carlos, 2010, pp.210)

Dentro de los derechos fundamentales del ser humano se aprecian, el derecho a la vida y el derecho a la libertad, en este párrafo haré referencia sobre el segundo, ya que dentro de las comunidades indígenas del Ecuador una de las sanciones que no se aplican es la reclusión del infractor por el hecho de que si el infractor se encuentra encerrado no podrá resarcir el daño que ha causado a su víctima y no tendrá modo de reivindicarse ante su sociedad ya que la aspiración de la Justicia Indígena es la de educar y salvaguardar la armonía dentro de su comunidad.

Cosmovisión Indígena

El derecho indígena junto con otros elementos constituye un elemento de identidad étnica de un pueblo, por ello cuando un pueblo reivindica su vigencia, está luchando por una parte esencial de identidad cultural, y permite reconocer de mejor manera su cosmovisión. Esta particularidad, desde la perspectiva antropológica del derecho constituye una configuración sociocultural única que debe ser analizada solamente en sus propios términos y no de los del sistema jurídico del que proviene el antropólogo. (Krost, 2002,pp26)

El Derecho indígena a lo largo del tiempo ha logrado establecerse con la lucha constante de sus miembros, para el reconocimiento de su identidad y aplicación de sus costumbres, tradiciones y sobre todo para dar a conocer su ideología y su cultura. Dentro de la cosmovisión indígena aplicar su propio derecho es sagrado ya que está constituido por sus propias tradiciones por lo que se han guiado más por las costumbres y tradiciones convirtiéndole en una obligatoriedad jurídica más que las propias leyes del Estado es decir el Derecho Positivo.

“La costumbre se forma por repetición de actos, pero no basta esto que se podría llamar elemento material, corpus de la costumbre, sino que se requiere una convicción de su necesidad u obligatoriedad jurídica, animus de la costumbre”. (Larrea Holguín, Juan,1984, p.p 84).

Para que una costumbre se convierta en Derecho consuetudinario no solo es necesario que se la aplique de una forma repetitiva además depende de que la sociedad tenga el ánimo la convicción de adoptarla observando la necesidad de aplicarla y respetarla.

La justicia indígena cumple con los requisitos primordiales para constituirse y aplicarse dentro de la comunidad como son el animus y el corpus, entendiéndose por animus el ánimo de cumplir, de regirse a este sistema es decir cumplir con el fuero interno de esta colectividad y corpus la recopilación de los textos jurídicos que van a regir a una colectividad.

Para Velázquez Santiago la costumbre es una fuente del derecho que proviene de la repetición uniforme, prolongada aceptada y aplicada de actos por parte de una comunidad específica por lo que no en todas las comunidades se aplicaran las mismas sanciones ya que cada pueblo mantiene una ideología diferente.

Es por esto que en la justicia indígena la costumbre es exigida por una necesidad sociológica psicológica y moral de los entes que conforman dicha comunidad, por lo que es aceptado este tipo de justicia por el grupo que conforma dicha comunidad con el solo objetivo de mantener la convivencia social pacífica sin perjuicio que esta varíe de una comunidad a otra de acuerdo a su cosmovisión su costumbre y la necesidad de enfrentar al proceso evolutivo que se ha dado a lo largo de la historia. En el código civil nos especifica que este tipo de costumbre es aceptada por el derecho positivo, pero siempre que se respeten las normas establecidas por el mismo cuerpo normativo para evitar la violación de los derechos individuales y colectivos de la sociedad que se están rigiendo por las mismas.

Los pueblos indígenas, según ha destacado la Organización de las Naciones Unidas(ONU), “tienen culturas y cosmovisiones distintas y únicas, y sus necesidades actuales y aspiraciones para el futuro pueden diferir de aquellas de la población dominante”. Por eso, las naciones, nacionalidades y pueblos indígenas alrededor del mundo reivindican derechos específicos, denominados derechos

colectivos, que garanticen la integridad de sus territorios, la libre determinación y la participación en las decisiones del Estado.

Luego de un largo proceso de discusión y abogacía política, la comunidad internacional ha reconocido derechos individuales y colectivos en favor de ellos. Este reconocimiento ha sido consagrado en el derecho internacional de los derechos humanos (Grupo de Naciones Unidas para el Desarrollo, Ginebra, 2008, p. 6.)

Formas de Castigo

En la comunidad lo que prima, es el bienestar comunitario el trabajo en grupo el respeto mutuo, desde muy pequeños la madre es la encargada de la educación de los hijos es la que imparte sus conocimientos sobre el respeto la educación el trabajo que es la base fundamental de la familia, sin embargo si se comete una falta se la analiza dentro de la comunidad para aplicar un medio correctivo que en algunos casos se lo hace de una manera simbólica y en otras se lo realiza severamente dependiendo de la falta y la gravedad de la infracción pero está siempre acompañados de los consejos y reflexiones para que el infractor se recupere, eso es lo que se podría denominar como una pedagogía de la sanción, para que el infractor no reincida por miedo ni temor, sino por adhesión y comprensión algo que le implique vivir bien en comunidad.

Además según las costumbres de cada comuna se realiza una curación espiritual que garantice el devolver a la sociedad a un individuo libre del mal para el restablecimiento, el reencuentro con la comunidad y la inserción en la natural armonía comunitaria ya que en la justicia indígena no hay cárcel porque se trata de evitar el sufrimiento tanto del procesado como de los familiares en la justicia indígena se utiliza tradicionalmente el agua, la ortiga y el látigo para corregir las infracciones y redimir al infractor de sus faltas.

El Agua

El agua es la base fundamental para el acto de purificación de los seres humanos

ya que desde épocas antiguas se la utiliza como medio de limpieza del alma sea en comunidades indígenas como para el resto del mundo, es así como no hay religión en el mundo que no use el agua para redimir a sus fieles, por ejemplo los hindúes descienden al sagrado río Ganges para purificar la fe; los sumerios bajan al río Éufrates para limpiarse de pecados, igual que el pueblo hebreo lo hace al Jordán, incluso el Nazareno fue bautizado en el Jordán, los cristianos ortodoxos hunden 3 veces los pies de los niños en el agua para su conversión, así como los católicos bautizan bañando con agua la cabecita del infante, en el mismo sentido las comunidades indígenas acuden al río, lago o laguna para purificar el cuerpo y el espíritu.

El agua es vital para todo ser humano además en la cosmovisión y cosmovivencia indígena es integral, holística, sistémica y dialéctica, filosofía indígena que se apoya en otros saberes como la antropología, sociología, psicología, espiritual y toda su filosofía y cultura milenaria para que se mantenga viva la tradición y la costumbre de los pueblos.

La Ortiga

Otro elemento que es utilizado con frecuencia en los actos de purificación es la ortiga cuyo nombre proviene del género urtica de la familia de las urticáceas, todas ellas caracterizadas por tener pelos que liberan una sustancia ácida que produce escozor e inflamación en la piel ya que al verter su contenido (ácido fórmico, resina, histamina y una sustancia proteínica desconocida) sobre ella, provocan ronchas, escozor y prurito. Este picor se debe a la acción del ácido fórmico, compuesto del que contiene una gran cantidad. (Enciclopedia Salvat, 2004 p.p 422)

La ortiga es una de las mejores plantas medicinales y es utilizada en las comunidades por las madres indígenas para corregir a sus hijos desde pequeños y se lo hace con el único objetivo de curar el mal que se encuentra dentro del individuo y ahuyentar a los malos espíritus que provocan que se cometan infracciones los comuneros.

El Látigo

El látigo se ha utilizado desde épocas milenarias pues se conoce que con eso se sancionaba en varias naciones del mundo y se lo hacía para corregir a los reos además se lo hacía públicamente para que provoque la vergüenza y se arrepientan de las cosas malas que hayan cometido, el látigo en la comunidad indígena se lo fabrica del cuero de vaca ya que por su textura es de mayor fuerza y provoca mayor dolor para que los que cometieron delitos recapaciten y no los vuelvan a cometer, además al látigo en determinadas comunidades indígenas se le conocen como el rayo porque al ser aplicado a los condenados cae con fuerza, energía, y desde arriba del Hana Pacha para despertar las buenas energías que están adormecidas y que han sido reemplazadas por las energías malignas provocando un accionar negativo dentro de la comunidad para lo que el fuste o látigo limpia, despierta las buenas energías al infractor, como el agua purifica su espiritualidad.

Pública

La justicia indígena se la hace en un lugar público para que las demás personas de la comunidad observen qué medida se ha tomado en torno a un sancionado y se evite los malos comentarios dentro de la misma, además se la hace dentro de la comunidad se casa comunal o alguna plaza para que los niños al observar lo que sucede tomen conciencia y no cometan los mismos errores en esta aplicación todo es transparente si hay equivocaciones serán colectivos y no recaen la responsabilidad sobre una sola persona porque prima el principio colectivo y público.(Ilaquiche Licta, Raúl & Tibán Lourdes, 2004, p.p 48)

MARCO NORMATIVO DE REGULACIÓN

ANTECEDENTES

A fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, encontramos procesos políticos emergentes con un liderazgo indígena indiscutible en toda América Latina, particularmente en Ecuador, Bolivia, México, Guatemala, entre otros con una

cada vez más creciente propagación planetaria, pueblos indígenas que encuentran sintonía en otros sectores de la sociedad con quienes empiezan a hacer alianzas lo que ayudan a consolidar sus propuestas de cambio, alternativas al esquema global neoliberal. Este accionar ideológico político es alimentado y retroalimentado a la vez por los derechos sociales y colectivos como pueblos indígenas sojuzgados históricamente y han logrado su reconocimiento como pueblos originarios en las cartas políticas de los Estados nacionales, así como la ratificación de convenios internacionales, tal el caso del convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales, faltando regular en las legislaciones nacionales.

La lucha de los pueblos indígenas se dirige en doble vía, no es únicamente a nivel interno de sus naciones, sino también a nivel externo lo que ha dado mejores resultados y se esfuerzan por alcanzar un nuevo instrumento jurídico a nivel de la Organización de las Naciones Unidas que constituya el gran paraguas doctrinario y jurídico que cobije a legislaciones nacionales para sustentar su reconocimiento y aplicación de sus derechos y principios.

Asimismo su concepción filosófica y jurídica cuya columna vertebral es el reconocimiento como pueblos, sin limitaciones, es decir alcanzar un status internacional, el derecho a la libre determinación como expresión de autonomía o autogobierno, incluso la imperatividad que deben tener los gobiernos de los Estados nacionales en cuestiones internas y locales, en particular al goce y disfrute de su cultura, religión, educación, medios de comunicación, salud, vivienda, empleo, bienestar social, actividades económicas, acceso a tierras y recursos, el medio ambiente y el ingreso de ciudadanos que no son miembros de un pueblo indígena, así como las fuentes de financiamiento para canalizar estos derechos sociales y colectivos.(Pérez Guartambel, Carlos, 2010, p.p 257-259)

El 27 de Junio de 1989 se aprobó el Convenio 169 por la Organización Internacional del Trabajo. Dentro de las posibilidades que ofrece este instrumento jurídico encontramos que su ratificación produce efectos jurídicos inmediatos para el orden interno en casi todo el sistema constitucional latinoamericano. Esta implicación en términos del proceso de juridicidad

significa un avance significativo puesto que este instrumento se asumen conceptos básicos relativos al ámbito de los derechos colectivos frente a la hegemonía de los derechos individuales, en este sentido hay un viraje de 180 grados en la concepción individualista positiva del derecho liberal hacia el derecho indígena que trae derechos colectivos donde el pueblo indígena es sujeto de derecho, el pueblo indígena se define en atención a su origen histórico y a la persistencia de todas o parte de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, destacando en este concepto el principio básico de la auto identificación. Asimismo, establece el concepto de territorios en sustitución de la clásica denominación de tierras, pero no un simple cambio en la epidermis sino en su esencia al entender al territorio como el hábitat, el subsuelo, incluso su elemento espiritual.

Hay sin duda mucha ignorancia, prejuicio y discriminación de parte de la concepción hegemónica liberal, pero también de la otra orilla hay ante todo temor por la contradicción que entraña entre las pretensiones neoliberales de ignorar y disimular el reconocimiento a unos sujetos raros que demandan el derecho a la autonomía constitucional para decidir los asuntos fundamentales relacionados con la vida de sus pueblos. En el contenido de la demanda indígena destaca su inserción en la vida política nacional, el acceso al uso y disfrute de los recursos naturales, la posibilidad de participar en la toma de decisiones sobre los proyectos de desarrollo.

Como vemos, no se trata de demandas culturalistas ni susceptibles de reducirse al folklore inofensivo de los usos y costumbres o a la contratación de maestros que hablen lengua indígena, sino un cambio real de raíces y esencias que demandan los pueblos indígenas y es lo menos que pueden exigir ante el atropello histórico que apenas piden devolver su natural derecho a vivir con dignidad y bienestar colectivo.

COMPETENCIAS

Competencia Material

Al tenor del convenio 169 de la OIT no establece límites de ninguna naturaleza para el juzgamiento de infracciones en el ámbito del derecho indígena. La autoridad comunitaria está facultada a conocer y resolver indistintamente infracciones de todo tipo, sin límite de materia, cuantía, gravedad, con el único requisito que vulnere el equilibrio social de la comunidad a diferencia del derecho positivo que establece para contravenciones las comisarías, y para delitos juzgados, tribunales y salas especializadas en materia civil, penal, administrativo, laboral, menores, etc. El art. 9.1 del Convenio 169 de la OIT dispone “En la medida en que ello sea compatible con el derecho jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”. Por ello ratificamos que es absolutamente viable el juzgamiento de las autoridades indígenas todos los casos leves o graves sin restricción alguna, máxime que la disposición trascrita precisa que serán respetados ¿por quiénes? Por las autoridades nacionales, los métodos que utilizan los pueblos indígenas para la represión de delitos y al momento que el Estado ratificó el Convenio 169 explícitamente reconoció el Derecho Indígena y más todavía cuando volvió a confirmar tal derecho de los pueblos indígenas en la Carta Política del Estado de 1998 y 2008 en el Ecuador.

Competencia Territorial

La administración de justicia indígena se aplica en todo el espacio territorial que se asientan los pueblos y comunidades indígenas, incluso si el ilícito es cometido por un indígena fuera de su jurisdicción debería remitirse a la justicia comunitaria indígena.

Ante conflictos de jurisdicción territorial entre pueblos indígenas y quiénes no pertenecen a esta comunidad debería juzgarse las infracciones en función de la

comprensión intercultural de los hechos y la interpretación intercultural de las normas para evitar que se anule, neutralice o penalice la justicia indígena por parte del derecho liberal por simple ignorancia en unos casos y en otros por acciones premeditadas que la justicia reparte injusticias en nombre de la justicia en contra de inocentes seres humanos que estarán en los sepulcros carcelarios sin entender la “justicia” de los letrados.

Competencia Personal

El convenio 169 no hace referencia a la competencia personal explícitamente, sin embargo en materia penal se menciona los procedimientos a aplicarse a los miembros de las comunidades como garantía de la cohesión social. Ahora si los indígenas infringieron una ley estatal fuera de su comunidad surge el conflicto, que autoridad es competente para su juzgamiento? La respuesta no es fácil, en todo caso si es indígena y no conoce otra cultura que la suya lo justo es que sea juzgado por su juez natural, la comunidad indígena.

Pero si es indígena, mantiene sus convicciones y cultura propia, empero está insertado en forma estable en la cultura dominante, podría ser juzgado por tribunales mixtos conformados por jueces estatales y autoridades indígenas en el marco de la interculturalidad.

Ahora si llega a infringir en la comunidad indígena un no indígena la competencia radicaría en la justicia indígena por cometer un ilícito dentro de la comunidad y alterar la armonía social.

Por otro lado es preciso indicar que en la comunidad indígena todos los miembros tienen el mismo tratamiento, indistintamente de ser autoridad, integrante del cabildo o simple comunero, no hay “fuero de corte” que el derecho estatal concede a quienes ejercen autoridad o incluso “derecho” de inmunidad que la ley positiva en algunos países como el Ecuador concede a los parlamentarios, hecho que ha llevado en ambas situaciones a desconfiar y deslegitimar a la función judicial por el privilegio que tienen quienes se acogen al fuero legal.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DERECHOS

La constitución de la república del Ecuador con respecto a los derechos Humanos determina que “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

La realidad antropológica del Ecuador describe la presencia social de varios grupos étnicos con sus características vivenciales culturales e históricas que los hace absolutamente diferentes, y al mismo tiempo idénticos en su riqueza y tradición ancestral a partir de la conquista española y de la IMPOSICION DE IDIOMA RELIGION costumbres al pueblo conquistado este hecho no ha podido superar y destruir la identidad de estas naciones, quienes se han desenvuelto por más de quinientos años en extrema pobreza, aislamiento, sin poder mantener una identidad con la sociedad blanco-mestiza; una de estas formas de sometimiento ha sido la imposición de las normas de convivencia social = Derecho, puesto que los Españoles, han actuado siempre dentro de un régimen escrito; mientras que, los pueblos y nacionalidades aborígenes lo han hecho en base a la costumbre; por tanto ha sido una tarea difícil determinar espacios de equilibrio entre la imposición de un derecho y la práctica de la costumbre.

Las normas que rigen nuestro sistema jurídico no son aceptadas por los pueblos y nacionalidades indígenas, quienes han visto en sus propias prácticas un derecho más oportuno y efectivo para la práctica de la paz y el equilibrio social.

Las comunidades y pueblos indígenas históricamente han mantenido su

estabilidad su a través de prácticas ancestrales de su derecho, mismo que no ha sido bien visto por la sociedad blanco-mestizo que lo considera como una práctica hasta cierto punto salvaje, sin tomar en consideración que este derecho tiene otra naturaleza y otros fines.

En la última década se ha observado a través de los medios de comunicación la acción de las comunidades y pueblos indígenas del Ecuador cuando han debido solucionar los conflictos que afectan a su estabilidad, desarrollo y paz social acciones que se confrontan con la vigencia y el respeto a los Derechos Humanos: es a partir de 1998 en que por primera vez en el Ecuador se considera a la justicia indígena como un elemento fundamental en la convivencia de dos grupos humanos como una misma dignidad pero con identidades que los hacen diferentes; la constitución de Montecristi del 2008 igualmente asegura a la justicia indígena un espacio dentro de la administración de justicia resultado que no es sino la lucha constante por el respeto a la dignidad humana que tiene su antecedente en el convenio 169 de la OIT entonces no es una novelería o una dádiva a favor de estos pueblos sino darles el espacio justo para que puedan desarrollarse en base a sus costumbres ancestrales en busca de la paz o la armonía social.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Es menester el análisis de algunos de los tratados internacionales sobre el reconocimiento de la justicia indígena, para darse cuenta como la evolución del derecho ha ido abriendo campo y plasmando los derechos de los mismos a nivel nacional e internacional sin perjuicio de ir en contra de los Derechos Humanos.

Es el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales que se dan frente a la costumbre con un factor de seguridad estas obligaciones se expresan por las partes de una forma muy precisa dejando plasmada la obligatoriedad y el cumplimiento de los mismos. Frente a la costumbre los tratados permiten que todos los Estados que se van a ver comprometidos por él y participen en su elaboración, otra ventaja de los tratados es que sus normas se elaboran con más rapidez que las consuetudinaria y su cumplimiento es obligatorio para los estados que ratifiquen los tratados.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

EL 10 de Diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración de los Derechos Humanos. tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusiera su publicación, que además que sea leído expuesto y comentado en todas las escuelas y planteles de educación de todos los estados sin distinción de pensamiento político para su conocimiento y cumplimiento obligatorio del mismo.

NORBERTO BOBBIO dice que los Derechos Humanos son “generaciones de Derechos”, según la perspectiva de varios actores los Derechos Humanos se dan por etapas y por categorías prerrogativas y garantías legales que se van otorgando a los hombres para el desarrollo Humano.

El mexicano Cipriano Gómez expresa que los Derechos Humanos de primer grado o generación: son todos aquellos derivados de las relaciones jurídicas en

general, con relación a los derechos subjetivos tradicionales, como pueden imaginarse los de crédito, o personales y los derechos reales también tradicionales son los derechos fundamentales para poder mantener las relaciones jurídicas entre los individuos de los estados y el respeto a sus tradiciones, usos y costumbres. Derechos Humanos de segundo grado o generación: son los que están dados en un sentido más político e ideológico, con un profundo contenido de respeto a la integridad física y sociológica del hombre entendido como individuo digno de respeto y consideración en una esfera mínima de bienestar social. Aquí están los tradicionales derechos del individuo del gobernado.

El hombre empieza a tener conciencia política a través de las ideas liberales y debían tener ciertos derechos para poder ejercer libremente las ideas políticas en el tiempo en los diferentes estados para sostener las relaciones entre los individuos con el estado.

Derechos Humanos de tercer grado o generación: son los derechos sociales, que se manifiestan en el contexto de la colectividad o de la propia humanidad en su conjunto, en cuanto a su supervivencia sanidad y disfrute de la vida sobre la tierra; como el derecho a la paz, derecho a la conservación ecológica, derechos colectivos de los consumidores, derechos de refugiados, de minorías étnicas, entre otras se les atribuye los derechos a las personas de mantener una buena relación entre los miembros de su comunidad, el medio en el que se desarrollan y de los diferentes estados del mundo.

Los derechos humanos garantiza que los individuos se desarrollen en un ambiente que por su propia naturaleza debe ser de paz y tratando de que los seres humanos interactúen entre sí en un margen de respeto en una sociedad organizada por lo cual se los plasma en la constitución y derechos internacionales con el único objetivo de garantizar su obligatoriedad y cumplimiento.

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)

Este tratado se da en San José de Costa Rica el 11 de Noviembre de 1969 en la

Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos entra en vigor el 18 de Julio de 1978 conforme al artículo 74.2 de la Convención a través de la Secretaria General de la OEA N° 36.

Este pacto afianza aún más el derecho de todo individuo a un trato digno a una vida digna respetando los derechos que se establecen en cada una de las constituciones alrededor del mundo para respetar los derechos individuales y colectivos de los pueblos y de los ciudadanos entre sí, por lo que determina una serie de obligaciones que están establecidas para su estricto cumplimiento como es el del Derecho a que se respete su vida inclusive desde la concepción y establece que nadie puede ser privado de su vida arbitrariamente este es un principio constitucional y un derecho fundamental de todo ser humano.

Este pacto también establece en su artículo 2 que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” Por lo tanto a nivel internacional además de nacional con este pacto se busca el respeto a la integridad de los seres humanos como tal sin cometer actos barbaros en contra de la humanidad y buscando el bienestar social.

DERECHOS DE LIBERTADES

Se garantizará el derecho de todas las personas en lo principal a no ser discriminados porque todos somos iguales ante la ley y poseemos los mismos derechos y obligaciones, además se reconoce el derecho de no ser obligado a realizar trabajos forzosos de ninguna índole ni a ser torturado de cualquier manera por ninguna otra persona. "La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierran la tierra y el mar: por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida." Miguel de Cervantes Saavedra. (1613)

El constituyente ecuatoriano ha analizado una serie de tratados internacionales para proceder a la elaboración de la normativa que rige a nuestro país, para poder

plasmar el derecho de todos los seres humanos del Ecuador y asegurar el cumplimiento de su libertad y seguridad en su persona para que se desenvuelva o movilice dentro del marco territorial sin que pueda ser sometido a detención ni encarcelamiento arbitrario.

TRATOS CRUELES E INHUMANOS

Definición

Trato cruel inhumano o degradante: “son actos que infligen sufrimiento mental, físico alguna angustia, humillación, miedo o degradación, mediante los cuales se agrede intencionalmente a una persona, sometida o no a privación de libertad, con la finalidad de castigar o quebrantar la resistencia física o moral de ésta, generando sufrimiento o daño físico pero que no llegan a constituir tortura”. (Salvat Tavela, Orlando, 2011, p.p 112).

El trato cruel tiene la finalidad de producir algún tipo de daño se físico o moral a otra persona sea para castigar por algún delito o infracción que haya cometido una persona o por necesidad de obtener algún tipo de información lo que está violentando los Derechos Humanos.

Un trato inhumano se caracteriza por ser deliberado y por causar un intenso sufrimiento físico o mental. En cuanto a la tortura, sostuvo que ese término se refiere a “un trato inhumano que causa un sufrimiento muy serio y cruel”. De esta manera, la Corte Europea incorporó el criterio que se venía gestando en los órganos de Naciones Unidas, según el cual “la tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o castigo cruel, inhumano o degradantes”. (Bueno Gonzalo, 2003, p.p 606)

Tortura: “es todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, infrinja intencionalmente a una persona a penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido se sospeche que haya cometido o de la intimidación de esa persona u otras personas” (O'Donnell Daniel, 2000 PP. 90.)

Analizando estas palabras podemos llegar a la conclusión que la tortura es el uso excesivo de la fuerza sometiendo a daños físicos, psicológicos y en algunos casos provocan de la muerte de ciertas personas por la gravedad de las heridas que se dan por otra persona que se siente superior para cometer estos actos de barbarie.

El trato degradante “es aquel que se da en contra de la dignidad de las personas provocando un sentimiento de miedo, ansia he inferioridad de la persona que está sufriendo dicho mal trato por parte del que lo comete, con el fin de humillarle y romper la resistencia física y moral de la víctima utilizando una fuerza que no es estrictamente necesaria por el mismo hecho de la situación en la que se encuentra dicha persona”. (Patiño López, María del Pilar, 2008, p.p 17)

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Perspectiva de la justicia indígena

Por su Origen

El Derecho Indígena desde su origen a mantenido una lucha constante para su reconocimiento por parte del Estado y este se ha conseguido para delitos menores por lo que se exige su reconocimiento con jurisdicción plena para el conocimiento de todos los delitos por lo que el Estado sostiene que la ley es para todos y no pueden ser los indígena grupos que escapen del estado nacional, pretendiendo ignorar que el derecho indígena es originario, histórico e inherente al nacimiento del pueblo indígena, consustancial a su cultura, a su cosmovisión, reconocido como derecho primogénito, anterior a la creación del Estado actual y su derecho oficial.

La originalidad, su nacimiento y continuidad histórica tiene efectos múltiples y de importancia mayúscula en casos de conflictos jurídico-políticos en pertenencia y posesión de territorios ancestrales, de la costumbre jurídica, de las circunscripciones territoriales, entre otros temas delicados y complejos presentes en la actualidad.”

Analizando estas líneas podemos concluir que el autor se refiere a la percepción del derecho ordinario frente al derecho indígena y pretende que se otorgue la jurisdicción completa para resolver los conflictos que se cometen dentro de las comunidades y afirma que es necesario resolverlos dentro de un marco costumbrista.

La Declaración de la ONU recoge el Informe conocido como “Martínez Cobo” dicha declaración surge de una idea planteada en 1982, se empieza a elaborar el bosquejo en 1985, es analizada en 1993 se la aprueba en 1994 y modificada el 29 de junio del 2006, en esta declaración se reivindica la continuidad histórica de los pueblos indígenas en los territorios que ocupan actualmente, pese a cualquier enajenación que se hubiese realizado con anterioridad con la conquista de otros pueblos que viven hoy conforme con sus particulares sus costumbres y tradiciones culturales , económicas y sociales que con las instituciones del país del cual forman parte ahora, bajo una estructura estatal en que se incorporan principalmente características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos, predominantes, de la población .

Su Naturaleza

Por su naturaleza el derecho indígena aparece ligado en la constitución de los estados, estrictamente ligado con los demás derechos de primera generación y segunda generación. Por lo que es necesario establecer el carácter colectivo de estos derechos para hacer prevalecer y garantizar la aplicación de los mismos dentro de las comunidades indígenas. Es preciso analizar y destacar que la esencia del derecho indígena es de naturaleza colectiva contrario al derecho oficial ya que este que privilegia el individualismo por lo que se toma como conquista por parte de estos pueblos el instrumento jurídico internacional : como es la Declaración Universal de los Pueblos Indígenas por las Naciones Unidas, lo que ayuda a la configuración de un reconocimiento internacional a las luchas constantes emprendidas por todos los pueblos originarios del mundo en justa reivindicación y reconocimiento de tales derechos.

El Status

Es imprescindible recalcar que el Derecho Indígena ejerce plena autonomía ya que es Independiente de cualquier sistema jurídico y por ende tal como respetan al derecho ordinario se pide que el derecho ordinario tome el mismo precepto de aceptación y no solo se limite al conocimiento de causas pequeñas sino a regir y distinguir que la justicia indígena tiene plena autonomía en sus comunidades, pueblos y nacionalidades.

Los Indígenas han reconocido tratados internacionales y normas constitucionales por lo que la justicia indígena quiere que se respete lo que está establecido en la Carta Magna, el Código Orgánico de la Función Judicial y la ley de Garantías Jurisdiccionales en la que se reconoce la jurisdicción y competencia del derecho indígena y al reconocer la jurisdicción está facultando la potestad de juzgar y ejecutar lo juzgado sin límites de ninguna naturaleza en la comunidad.

Sus Límites

Tal como el Estado establece sus límites de aplicación de justicia, cada comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad indígena tiene su campo de acción determinado, dentro de esa esfera tiene plena jurisdicción como establece los convenios internacionales, incluso la Constitución ecuatoriana reconoce a cada comunidad indígena, consecuentemente está dotando de jurisdicción dentro de su circunscripción territorial, puesto que una nacionalidad constituyen la reunión de los pueblos y un pueblo de comunidades y comunas, sin embargo cada una de estas son diversas y cuentan con sus propias manifestaciones, expresiones, costumbres, símbolos, creencias, tradiciones, lo que indica que estando unidas son diversas, ello implica que pese a tener potestades jurisdiccionales deben respetar otras circunscripciones del estado nación, incluso comunidades indígenas diferentes.

Es menester mencionar que cada comunidad, pueblo o nacionalidad se basa

en sus propias costumbres, creencias, vivencias por lo que se debe respetar la circunscripción de cada una de estas para resolver sus conflictos internos.

Con la lucha constante de los pueblos indígenas se ha logrado estipular los derechos de cada comunidad, pueblo o nacionalidad en la Constitución de la República del Ecuador lo que se pretende es dar cumplimiento a esto y hacer respetar dichos derechos y la historia nos enseña que nada es gratuito en la vida solo la lucha social compensará el esfuerzo del movimiento indio. (Pérez Guartambel, Carlos, 2010, pp 225-229)

DIMENSIONES

Integridad Física

Integridad física, psíquica y moral: es el conjunto de condiciones que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en sus condiciones y proyecto de vida. En cuanto a la tortura psicológica, puede incluir la humillación verbal, la manipulación o falsificación de información sobre los seres queridos de la víctima, la privación sensorial y cualquier otro mecanismo que intente destruir la resistencia moral.

La palabra integridad proviene del latín integritas,-ātis (totalidad, virginidad, robustez y buen estado físico), pero el vocablo se deriva del adjetivo integer (intacto, entero, no tocado o no alcanzado por un mal). Se compone de in- (no) y una raíz que es la misma que la del verbo tangere (tocar o alcanzar), es la pureza original y sin contacto o contaminación con un mal o un daño (físico o moral).

Toda persona tiene derecho a mantener su integridad física sin ser víctima de vulneraciones como mal tratos o tratos crueles como lesiones de cualquier índole sean estas abuso físico, moral o ser víctima de tortura o muerte.

Además nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en cualquier forma ni se debe someter a torturas ni a penas que rebasen la susceptibilidad de las personas ya que como personas se tiene el derecho a recibir una pena justa que vaya de acuerdo al delito que haya

cometido sin ser necesario la tortura o cualquier trato degradante para el ser humano. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano por el hecho de ser tal y como lo establece la constitución.

La pena no puede trascender de la persona del delincuente ni perjudicar a su familia, esto nos quiere decir que la pena solo se le dará al delincuente de acuerdo al acto que haya cometido sin que trascienda más allá de su persona no afecte a su familia pues como hemos visto en la justicia indígena si se destierra a una persona del lugar sucede lo mismo con su familia como son los hijos que están al cuidado de sus progenitores.

Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas y en la etapa procesal se va reuniendo los elementos de convicción sea para declararlo culpable o declararlo inocente por lo que es necesario una adecuada investigación y un trato justo al procesado ya que todo ser humano es inocente hasta que por medio de sentencia ejecutoriada se declare su culpabilidad.

Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento por lo que el Estado precautela los derechos de los seres humanos pero prevalece el interés superior del niño por lo que se han creado instituciones para el conocimiento de los delitos de los menores y así darles el trato justo y buscando la reinserción a la sociedad sin violentar sus derechos.

Siempre las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados por lo que se aplican las penas con el único objetivo de reformar el mal comportamiento de los delincuentes y con el fin de precautelar su buena convivencia el momento de reinsertarles a la sociedad y nadie puede ser sometido a la realización de trabajo forzoso y menos este debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e

intelectual del recluso, por lo que es necesario el estudio de las penas que serán impuestas a los condenados para no afectar su integridad física y emocional.

Medidas de protección y seguimiento: son providencias cautelares de carácter judicial y administrativa, que tienen como objetivo la protección inmediata de la integridad física de la víctima.

Medidas de prevención: son aquellas adoptadas por los órganos y entes competentes, para impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales, o a impedir que las deficiencias cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

Rehabilitación: El estado tiene la responsabilidad de brindar medidas específicas a las víctimas y las apoya con asistencia médica, psicológica y social a las víctimas, para la restitución de su integridad física, psíquica y moral para que pueda tener una mejor calidad de vida.

Integridad Psicológica

Maltrato psicológico: Toda conducta activa u omisiva de una persona sobre otra que ocasione a la víctima alteraciones temporales o permanentes en sus facultades mentales con el único propósito de causarle daño sin la necesidad de utilizar la fuerza física y la realizan a través de insultos, amenazas y encierros forzosos.

Integridad Sexual

“La tortura sexual empieza por la desnudez forzada, que en muchos países es un factor constante en las situaciones de tortura. La persona nunca es tan vulnerable como cuando se encuentra desnuda y desvalida. La desnudez aumenta el terror psicológico de todos los aspectos de la tortura pues abre siempre la posibilidad de malos tratos, violación o sodomía. Además, las amenazas verbales, los insultos y las burlas sexuales forman parte de la tortura sexual pues incrementan la humillación y sus aspectos degradantes, todo lo cual forma parte del

procedimiento. Para la mujer el toqueteo es traumático en todos los casos y se considera tortura.” (D Lunde & J. Ortmann, 1992, p.p 310 a 331.)

HISTORIA

“Con el transcurso del tiempo se ha llegado a la conclusión de que las guerras, conflictos y demás levantamientos se han llevado a cabo por la protesta de la existencia de los tratos crueles inhumanos y la injusticia. Hecho que conlleva a la Declaración de Derechos Humanos. Sin embargo, se considera que la primer persona que escribió un documento sobre Derechos Humanos fue Ciro Emperador de Persia en el año 539 a.C.”(D Lunde & J. Ortmann, 1992, p.p 332.)

El concepto de tortura en el derecho internacional: definición de trato inhumano alcanza al menos a aquellos que causan un severosufrimiento, mental o físico, que en la situación particular es injustificable por lo que la palabra ‘tortura’ es usualmente utilizada para describir un trato inhumano que tiene un propósito, tal como la obtención de información o confesiones, o infligir un castigo, y es generalmente una forma agravada de tratamiento inhumano. El tratamiento o castigo de un individuo puede ser considerado degradante si lo humilla de forma grosera frente a otros o lo lleva a actuar contra su voluntad o conciencia. De acuerdo con esta definición, es el grado del sufrimiento que se provoca sobre el individuo lo que distingue a la tortura de los tratos o penas inhumanos y a estos últimos de los tratos o penas degradantes. (Bueno Gonzalo, 2003/B. Buenos Aires p.p (606)

CARACTERÍSTICAS

En los Derechos Humanos se establece que, la tortura física se caracteriza como un trato especialmente cruel e inhumano. Entre estas comunicaciones hay algunas que son más graves en el trato con la víctima que otras. Por ello, existen una serie de elementos que dan mayor gravedad a estos hechos. La utilización de descargas eléctricas por parte de los torturadores produce graves consecuencias físicas y psicológicas sobre la víctima. El dolor que se produce sobre estas personas se entiende que es mayor que el que pueda derivarse de otras formas de tortura. Por

tanto, una aproximación a la interpretación de las resoluciones de los Derechos Humanos puede llevarnos a distinguir distintos grados de tortura como son la tortura física muy grave, la tortura física grave y las torturas implícitas. Dichos grados se ordenan en función de la gravedad de los medios utilizados y del presunto sufrimiento infligido a la víctima.

Así en relación a la tortura física muy grave los elementos constitucionales de la misma se caracterizan por los medios tan crueles que llegan a utilizarse. Este grado de tortura ocupa el lugar máximo en el orden de prelación del dolor infligido a la víctima.

Aunque tal como ya he dicho en otros apartados es muy difícil confeccionar una lista objetiva de los sufrimientos que deben ser calificados como más o menos graves, ya que el nivel de resistencia de cada individuo varía en función de la edad, la salud y de la complexión física.

La utilización de descargas eléctricas es el elemento definidor de este tipo de subcategoría. Por tanto, su uso junto a otras formas de ejercer la tortura deben darse de forma acumulativa.

Noción de Tortura: conjunto de relatos contenidos en esta subcategoría puedan ordenarse a su vez de mayor a menor en función de su gravedad por lo que se lo puede incluir seis métodos de tortura consistiendo en el uso sistemático de descargas eléctricas, junto con prácticas físicas causando dolor extremo y continuado, elevando incluso al desfallecimiento y la pérdida del concepto de la realidad por parte del torturado.

Uno de los objetivos de la práctica generalizada de tortura física muy grave puede atribuirse al de doblegar la voluntad política del individuo, forzando su auto culpa y la culpa de otros.

El siguiente grupo de casos es el relativo a aquellos que contienen un menor número de métodos en el ejercicio de la tortura de cinco formas de tortura,

inclusive las descargas eléctricas: por ejemplo, golpiza, colgada, asfixia, picana, y platón.

El siguiente grupo de casos, en el orden de prelación de los tratos calificados como menos crueles o inhumanos, estos pueden contener entre tres y cuatro métodos de ejercicio de la tortura. Entre las comunicaciones que destacan encontramos casos que consisten de lo siguiente: descargas eléctricas, submarino, introducción de botellas en el ano, y golpear la cara e introducir un alambre eléctrico en los oídos.

Y finalmente aquellas comunicaciones en las que existen menos acumulación de métodos o medios de tortura que incluyen: plantón, descargas eléctricas, bastionados, palizas, golpizas y colgamiento donde la acción del estado es circunscrita a la represión de la delincuencia.

La Tortura Física Grave.- El elemento que caracteriza a la tortura física grave es la ausencia de descargas eléctricas sobre el torturado. En el conjunto de estos casos existen unos métodos que son más graves que otros. Esto quiere decir que existe también una prelación de relatos en función de su crueldad medida por las características de las variadas formas de tortura, que puede corresponder a varios niveles de gravedad y extensión.

Y para confeccionar tal lista tiene que tenerse muy en cuenta la mayor o menor acumulación de los medios o métodos de ejercer la tortura. Así, la prelación jerárquica en el conjunto de comunicaciones de la CDH, que constituyen la subcategoría jurídica de tortura física grave, puede darse según el número de golpes o el forzamiento a mantenerse en determinada posición física, o la falta de alimentos; toda esta variedad de torturas existen dentro de prolongados periodos de detención y en ausencia de adecuados procedimientos judiciales y el derecho a la defensa legal. Las Torturas Implícitas

La CDH reconoce en su sistema de quejas la existencia de torturas implícitas en cuatro situaciones distintas. La primera situación es aquella en la que la víctima

se encuentra en régimen de detención e incomunicación. La segunda situación puede verse cuando una persona esté en paradero desconocido como consecuencia de una desaparición forzosa la cual se sospecha que fue efectuada por agentes del estado.

Otra situación en donde se presume que la persona ha sido objeto de torturas es en el estado en como apareció el cadáver una vez que éste fue descubierto. Por tanto, se presume que han existido torturas cuando los cadáveres fueron encontrados con signos físicos de tortura u otros signos de tortura como el de estar con los ojos vendados, las manos atadas, o la cara mutilada.

La última presunción acerca de la existencia de torturas es aquella situación en la que una persona escucha los gritos desesperados de otra cuando ambas personas estando detenidas no pueden libremente verse y cuando la detención es mantenida fuera de procedimientos judiciales regulares y el Estado no brinda ninguna información del paradero de la víctima. Estas circunstancias de detención, las expresiones verbales de la víctima y las condiciones de salud del torturado elevan al CDH a presumir que el individuo fue sometido a graves torturas físicas.

La Tortura Psicológica.- La tortura psicológica es otra de las modalidades de tortura existente. Esta forma de ejercer la tortura física, lo que causa inexorablemente una doble destrucción, ya que por una parte se destruye la integridad física del torturado y por la otra, su integridad mental o psíquica. Pero solo en graves contadas ocasiones el CDH llega a reconocer la existencia de la tortura psicológica castigos por emitir saludos. En definitiva, la cuestión es crear en el reo una situación de constante tensión mental e impedir por todos los medios una rehabilitación personal del recluso. En el conjunto de resoluciones existen una serie de comunicaciones en las que a pesar de darse los mismos hechos, que ya han sido calificados anteriormente como "tortura psicológica" en otras ocasiones, estos no alegan ser calificados como tales. Esto crea ciertas dudas acerca de la correcta interpretación de los hechos realizada por el CDH, en base a los antecedentes "jurisprudenciales" antes explicados.

Entre estos relatos destacan el relativo a la anulación arbitraria de las visitas, o el hecho de afeitar la cabeza del preso junto a la asignación de un número como medio de identificación del detenido, el hostigamiento continuo y el miedo a ser interrogado. Según la Comisión de Derechos Humanos, estos hechos no constituyen una violación del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tal como debería ser, sino una violación del artículo 10 de dicho tratado intencional.

La finalidad de la tortura psicológica es crear en el sujeto un temor constante a ser castigado y ello se consigue por medio de hostigar permanentemente a dicho sujeto. Y una de las formas para conseguir este hostigamiento es mediante la amenaza de someter a los familiares del preso a tratos crueles e incluso la privación de la vida, o la amenaza de matar a la persona ya en centro de detención o de llevar a la persona a la sala de tortura o fusilarla si se producían expresiones políticas en la vía pública.

Una calificación aparte merece de la angustia mental derivada de una amenaza. Un caso paradigmático es el de un pianista Miguel, Ángel Estrella, a quien se le amenazó con cortarle las manos.

Pero existen otros casos menos conocidos como el de la angustia también mental derivada por el desconocimiento del paradero de una hija que presuntamente estaba desaparecida.

La Tortura Física Muy Grave.- El elemento que caracteriza a la categoría jurídica de la tortura física muy grave es la utilización sobre la víctima de la electricidad, este acto comporta una enorme crueldad en el trato. Pero entre aquellas comunicaciones que caen bajo el paraguas de la tortura física muy grave existen algunas que son más graves que otras, tal como vimos con el tratamiento de los casos efectuado por el CDH.

Así el caso que debe calificarse como más grave en el sistema de quejas del Convenio Colectivo de Trabajo es aquella relativa a un individuo que está

sometido a la aplicación de descargas eléctricas, a golpes en varias partes del cuerpo, incluido partes genitales, otras variadas formas de tortura como aquellas conducentes a la asfixia, acompañados de insultos, y amenazas de muerte.

Otro caso que merece atención es la de aquel individuo que es sometido a descargas eléctricas, mientras es golpeado, y sometido a puñetazos y graves porrazos. Y finalmente, la comunicación que entra dentro de la llamada tortura física muy grave es la de un individuo que es sometido de nuevo a los electrodos mientras se le golpea en el cuerpo, testículos, y se utiliza sobre la bolsa.

La Tortura Física Grave.- La categoría de la tortura física grave tiene como elemento central la ausencia de métodos eléctricos aplicados sobre la víctima. La clasificación de mayor a menor crueldad, en función de los métodos o formas de ejercer la tortura tiene este resultado. En el primer plano se encuentran casos donde existen cinco o cuatro formas de ejercer tortura. Estas formas de tortura han consistido en variadas formas de golpe en diferentes partes del cuerpo, la aplicación de golpes con objetos duros o cortantes, u otras variadas acciones como el de apagar cigarrillos encendidos contra el cuerpo, la introducción de elementos extraños dentro órganos genitales y de excreción, la suspensión por las extremidades, y otras medidas psicológicas como la simulación de ejecuciones.

En un segundo plano encontramos casos presentando tres formas de ejercer la tortura. Y entre las comunicaciones destacan los casos presentando la aplicación de presuntas ejecuciones, arrancado de uñas, golpes en diferentes partes del cuerpo, la introducción de objetos en órganos de excreción, y suspensión del individuo atándosele, semidesnudo, un palo grueso y allí ser objeto de golpes.

Y finalmente, en el tercer plano existen uno o dos formas de tortura. Y entre las comunicaciones destacan casos referidos a golpes con un fusil hasta provocar la muerte, y una vez muerta la víctima romperle el fémur tratando de aparentar otra causa de muerte; encerrado el individuo en una especie de gallinero, golpes dejando cicatrices en la espalda y tres dedos de los pies rotos; y condena de morir lapidada por cometer adulterio conforme a reglas de organización

fundamentalista religiosa. (Puyana Fernández, David, 2005, P.P 114-122)

CLASES DE TORTURAS

La tortura del agua

Consistía en amarrar a una persona con un alambre de espino y teparle la boca con tela para evitar que vomitase, para luego introducirle agua a través de sus fosas nasales, provocando que su estómago se expandiese y consiguiera que el abdomen se hiriera con las púas del alambre. Inevitablemente, las víctimas se movían bruscamente, ante la terrible sensación de estar a punto de estallar, y esto les causaba más daños externos en varias partes del cuerpo. Literalmente, la muerte les llegaba cuando su estómago explotaba.

La gota china

Se inmovilizaba a la víctima acostado boca arriba, debajo de un dispositivo que dejaba caer gotas de agua fría sobre su frente con intervalos de 5 segundos. Luego de varias horas, el constante goteo les causaba un daño en la piel. Sin embargo, la esencia de la tortura residía en la desesperación que sentía el torturado ante la imposibilidad de dormir, dado el ruido interminable del agua al golpear su cráneo, o de beber, sobre todo al cabo de unos días. Finalmente, la causa de la muerte era un paro cardíaco.

El toro de falaris

Para llevar a cabo esta tortura, usada por la Inquisición en diversas salas de tortura entre los siglos XVI y XVIII, construían una efigie de un toro a un tirano llamado Falaris y encerraban dentro de la misma al grupo de víctimas. Seguidamente, las quemaban vivas. Se cuenta que sus alaridos, que se oían a través de la boca de la figura, parecían ser emitidos por el animal mismo, como si estuviera mugiendo.

La crucifixión

Sin duda, dado el peso del cristianismo en el mundo, se trata de la primera forma de tortura que muchos aprendemos, probablemente sin llegar a entender cuán terrible era en verdad. La crucifixión consistía en atar o clavar a una persona a una cruz de madera, o bien a dos troncos o un muro, y dejarla allí hasta que cesara de respirar. Fue especialmente usada por los antiguos romanos hasta el año 337 d.C., aunque en la actualidad sigue teniendo vigencia en algunos lugares. (www.Copyright © 2008-2014)

Es necesario el análisis de Leyes Internacionales es decir Derecho Comparado en donde se han implementado alrededor del mundo con el único objetivo de oponerse a la generación de Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes, un claro ejemplo de la Ley especial de Venezuela la cual describo a continuación. Ley especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de Venezuela en su artículos 5.

Con relación a los efectos de la presente Ley, se definen los siguientes términos: La violación de derechos humanos son aquellos delitos que atentan contra los derechos fundamentales del hombre y de la mujer, en cuanto miembros de la humanidad, que se encuentran definidas en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas, y que son realizadas por el Estado - directa, indirectamente o por omisión al amparo de su poder único. De esta manera, el Estado anula su finalidad esencial y provoca la inexistencia del estado de derecho.

Al analizar este párrafo debemos hacer un recuento de la razón por la que se generó el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas pues bien, este es un tratado multilateral general el cual reconoce Derechos civiles y políticos en lo cual se establecen diversos mecanismos para su protección y garantía.

Este Pacto fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas

mediante la Resolución 2200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre de 1966. Su vigencia se da el 25 de marzo de 1976 este pacto se creó junto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos estos tres Pactos comprenden Carta Internacional de Derechos Humanos.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos al no imponer obligaciones vinculantes, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas empieza a redactar un par de pactos vinculantes sobre derechos humanos destinados a imponer obligaciones concretas de sus partes. Estos fueron creados con el fin de garantizar que se respeten los Derechos de cada individuo sin ningún tipo de violación a estos derechos, y fueron presentados a la Asamblea General de la ONU en 1954, con su aprobación 1976.

La tortura son actos por los cuales se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación aunque también puede ejecutarse como placer sádico por parte del torturador.

La tortura consiste en causar de forma intencional un grave dolor físico o psicológico a alguien. Con este dolor, se intenta quebrar la resistencia y la moral del torturado, despojándolo de su integridad.

La rotura de huesos, las mutilaciones, los cortes, las quemaduras, las descargas eléctricas y el ahogamiento son algunas de las torturas físicas más habituales por lo que la noción de tortura fue cambiando a lo largo de la historia de la humanidad; de este modo, castigos que hoy son considerados como tortuosos, antes eran aceptados o tolerados.

Recién en 1984 se estableció un tratado internacional denominado Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que persigue la tortura como un delito.

Algunos gobiernos, sin embargo, encuentran la forma de evadir las normativas internacionales que prohíben la tortura. Un procedimiento habitual es considerar a un sospechoso o delincuente común como un sujeto de alta peligrosidad que requiere de las fuerzas armadas para su detención y custodia. Los militares proceden a interrogarlo de acuerdo a sus métodos y, si allí tiene lugar la tortura, queda fuera de la acción penal ya que la Justicia ordinaria no tiene jurisdicción sobre el accionar militar.

Las definiciones de tortura varían ligeramente entre diferentes tratados internacionales pero generalmente cubren cualquier acto que causa dolor o sufrimiento severo y se infringe intencionadamente sobre una persona esto se realiza para obtener información o una confesión, castigar un acto que él/ella o una tercera persona ha cometido o es sospechoso de haber cometido, o para intimidar o coaccionar a esa persona o a una tercera persona, o por cualquier razón está basado en discriminación de cualquier tipo; y se realiza instigado por, o con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público u otra persona actuando en el ejercicio de funciones públicas.

El término tortura incluye una variedad de métodos, incluyendo palizas severas, shock eléctrico, abuso sexual y violación, confinamiento solitario prolongado, trabajos duros, casi-ahogamientos, casi-sofocación, mutilación, y colgamientos por periodos prolongados.

Aunque no hay una lista exhaustiva de acciones prohibidas, la legislación internacional ha dejado claro que la tortura es "un trato cruel, inhumano o degradante". Además de los tipos de daño y sufrimiento severos mencionados anteriormente, la tortura también incluye el ser obligado a estar de pie con los brazos y piernas abiertos contra una pared durante horas; estar sometido a una luz intensa o con los ojos vendados; estar sometido a ruido fuerte continuo; estar privado de sueño, comida o bebida; ser sometido a estar continuamente de pie o en cuclillas, o sacudido violentamente, además la tortura no se limita a acciones que causan daño o heridas físicas. Incluye también acciones que causan sufrimiento mental, tales como amenazas contra la familia o los seres queridos.

Debido Proceso

Entre los objetivos de la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en lo sucesivo torturas u otros malos tratos se cuentan los siguientes: Aclarar los hechos y establecer y reconocer la responsabilidad de las personas o los Estados ante las víctimas y sus familias para determinar las medidas necesarias para impedir que se repitan estos actos para facilitar el procesamiento y, cuando corresponda, el castigo mediante sanciones disciplinarias de las personas cuya responsabilidad se haya determinado en la investigación, y demostrar la necesidad de que el Estado ofrezca plena reparación, incluida una indemnización financiera justa y adecuada, así como los medios para obtener atención médica y rehabilitación.

Los Estados velarán por que se investiguen con prontitud y eficacia las quejas o denuncias de torturas o malos tratos. Incluso cuando no exista denuncia expresa, deber· iniciarse una investigación si existen otros indicios de eventuales torturas o malos tratos. Los investigadores, que serán independientes de los presuntos autores y del organismo al que éstos pertenezcan, serán competentes e imparciales. Tendrán autoridad para encomendar investigaciones a expertos imparciales, médicos o de otro tipo, y podrán acceder a sus resultados. Los métodos utilizados para llevar a cabo estas investigaciones tendrán el máximo nivel profesional y sus conclusiones se harán públicas además la autoridad investigadora tendrá· poderes para obtener toda la información necesaria para la investigación y estar· obligada a hacerlo y las personas que realicen dicha investigación dispondrán de todos los recursos presupuestarios y técnicos necesarios para una investigación eficaz, y tendrán también facultades para obligar a los funcionarios presuntamente implicados en torturas o malos tratos a comparecer y prestar testimonio.

Lo mismo regir· para los testigos. A tal fin, la autoridad investigadora podrá· citar a testigos, incluso a los funcionarios presuntamente implicados, y ordenar la presentación de pruebas a La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2000/43 de 20 de abril de 2000, y la Asamblea General, en su resolución 55/89 de

4 de diciembre de 2000, señalaron los Principios a la atención de los gobiernos e instaron encarecidamente a los gobiernos a que los considerasen un instrumento útil en las medidas que adopten en contra de la tortura.

En ciertas circunstancias, la Ética profesional puede exigir que la información tenga carácter confidencial, lo cual debe respetarse a las presuntas víctimas de torturas o malos tratos, los testigos, quienes realicen la investigación, así como sus familias, serán protegidos de actos o amenazas de violencia o de cualquier otra forma de intimidación que pueda surgir a resultas de la investigación.

Los presuntos implicados en torturas o malos tratos serán apartados de todos los puestos que entra en un control o poder directo o indirecto sobre los querellantes, los testigos y sus familias, así como sobre quienes practiquen las investigaciones. Las presuntas víctimas de torturas o malos tratos y sus representantes legales serán informados de las audiencias que se celebren, a las que tendrán acceso, así como a toda la información pertinente a la investigación, y tendrán derecho a presentar otras pruebas.

En los casos en que los procedimientos de investigación establecidos resulten insuficientes debido a la falta de competencia técnica o a una posible falta de imparcialidad, o a indicios de existencia de una conducta abusiva habitual, o por otras razones fundadas, los Estados velarán por que las investigaciones queden a cargo de una comisión independiente u otro procedimiento análogo. Los miembros de esta comisión serán elegidos en función de su acreditada imparcialidad, competencia e independencia personal. En particular, deberán ser independientes de cualquier presunto culpable y de las instituciones u organismos a que pertenezcan. La comisión estará facultada para obtener toda la información necesaria para la investigación, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en estos Principios.

Se redactará, en un plazo razonable, un informe en el que se expondrán el alcance de la investigación, los procedimientos y métodos utilizados para evaluar las pruebas, así como conclusiones y recomendaciones basadas en los hechos

determinados y en la legislación aplicable. El informe se publicará de inmediato. En él se detallarán también los hechos concretos establecidos por la investigación, así como las pruebas en que se basen las conclusiones, y se enumerarán los nombres de los testigos que hayan prestado declaración, a excepción de aquellos cuya identidad no se haga pública para protegerlos. El Estado responderá en un plazo razonable al informe de la investigación y, cuando proceda, indicará las medidas que se hayan de adoptar al respecto.

Los expertos médicos que participen en la investigación de torturas o malos tratos se conducirán en todo momento conforme a las normas Éticas más estrictas y, en particular, obtendrán el libre consentimiento de la persona antes de examinarla. Los exámenes deberán respetar las normas establecidas por la práctica médica. Concretamente, se llevaron a cabo en privado bajo control del experto médico y nunca en presencia de agentes de seguridad u otros funcionarios del gobierno.

El experto médico redactará lo antes posible un informe fiel que deberá incluir al menos los siguientes elementos: Las circunstancias de la entrevista: el nombre del sujeto y la filiación de todos los presentes en el examen; la fecha y hora exactas; la ubicación, carácter y domicilio de la institución (incluida la sala o habitación, cuando sea necesario) donde se realizó el examen (por ejemplo, centro de detención, clínica, casa); circunstancias particulares en el momento del examen (por ejemplo, la naturaleza de cualquier restricción de que haya sido objeto la persona a su llegada o durante el examen, la presencia de fuerzas de seguridad durante el examen, la conducta de las personas que hayan acompañado al preso, posibles amenazas proferidas contra el examinador, etc.), y cualquier otro factor pertinente.

Los hechos expuestos: una exposición detallada de los hechos relatados por el sujeto durante la entrevista, incluidos los presuntos métodos de tortura o malos tratos, el momento en que se produjeron los actos de tortura o malos tratos y cualquier síntoma físico o psicológico que afirme padecer el sujeto; Examen físico y psicológico: una descripción de todas las observaciones físicas y psicológicas del examen clínico, incluidas las pruebas de diagnóstico

correspondientes y, cuando sea posible, fotografías en color de todas las lesiones;
Opinión: una interpretación de la relación probable entre los síntomas físicos y psicológicos y las posibles torturas o malos tratos.

Recomendación de un tratamiento médico y psicológico o de nuevos exámenes;
Autoría: el informe deberá ir firmado y en él se identificará claramente a las personas que hayan llevado a cabo el examen.

El informe tendrá carácter confidencial y se comunicará al sujeto o a la persona que éste designe como su representante. Se recabará la opinión del sujeto y de su representante sobre el proceso de examen, que se consignará en el informe. El informe también se remitirá por escrito, cuando proceda, a la autoridad encargada de investigar los presuntos actos de tortura o malos tratos.

Es responsabilidad del Estado velar por que el informe llegue a sus destinatarios. Ninguna otra persona tendrá acceso a él sin el consentimiento del sujeto o la autorización de un tribunal competente.(Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,2004,p.p116-118)

Efectos

La tortura busca despersonalizar a la víctima por medio de distintas técnicas como retirarle sus objetos personales, humillarle, confundirle y hacerle desconfiar de sí mismo, obligarle a desnudarse y a hacer o decir cosas que no corresponden con su identidad.

La tortura logra alterar las referencias espacio temporales, para lo cual es común la derivación sensorial y el aislamiento. Por ejemplo, cuando la víctima es encerrada en la oscuridad o en plena luz, sin que tenga referencia de si es día o noche, se le impide dormir y reconocer en dónde está, pierde la opción de predecir el futuro próximo y de planificar sus actuaciones. La temporalidad alterada busca hacer del sufrimiento algo incesante, que no tiene fin, y queda anclada en el presente, incluso después de sobrevivir a la tortura. Esta despiadada

forma de sufrimiento se actualiza constantemente en la memoria, lo que impide además que ingresen a la conciencia nuevas experiencias o que tengan sentido las vivencias del pasado.

La tortura afecta las relaciones de confianza y los afectos, para lo cual se usan maniobras como señalar a la víctima que su familia o sus amigos le “delataron”, que ya no van a buscarle y que le traicionaron, se cuestiona su afiliación política y religiosa, se le sitúa en una falsa posibilidad de elección al responsabilizarle por lo que pueda suceder a sus seres queridos, haciéndole aparecer en el rol de victimario; e incluso, especialmente en situaciones de interrogatorios, los maltratos pueden alternarse con maniobras compasivas por parte de los perpetradores, que confunden, quiebran la voluntad y capacidad de resistencia de las víctimas y las colocan en situación de dependencia, llevando a sentimientos de culpa por no haber “colaborado” suficientemente o por “provocar” la agresión de sus victimarios.(Millán Motta, Hernando & Osorio Mejía ,María Magdalena, Protocolo para el acompañamiento psicosocial a víctimas de tortura y otros tratos o penas degradantes,2011, p.p 17).

Comparación de elementos de la tortura, señalados en instrumentos internacionales.

<p style="text-align: center;">Instrumento</p> <p style="text-align: center;">Elementos</p>	<p>Declaración de Naciones Unidas sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1975)</p>	<p>Convenio de Naciones Unidas – Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984)</p>	<p>Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la tortura (1985)</p>
<p style="text-align: center;">Quién</p>	<p>Funcionario público u otra persona a instigación suya.</p>	<p>Funcionario público u otra persona en ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o</p>	<p>Funcionarios o empleados públicos o particulares a instigación de éstos, que: ordenen,</p>

		aquiescencia.	instiguen, induzcan su comisión, lo cometan, no lo impidan pudiendo impedirlo o sean cómplices
Cómo se lleva a cabo	Penas o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales.	Dolores o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales	Penas o sufrimientos físicos o mentales, así como la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.
Intencionalidad	Obtener de la víctima o de un tercero, información u otra confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o intimidar a esa persona o a otras	Obtener información de ella o de un tercero, castigarla por un acto que haya cometido, o intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.	Investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o como cualquier otro fin.

Cuadro N° 4. Elementos de Tortura

Realizado por (Millán Motta, Hernando & Osorio Mejía, María Magdalena, Protocolo para el acompañamiento psicosocial a víctimas de tortura y otros tratos o penas degradantes, 2011, p.p 17).

Categorías Fundamentales

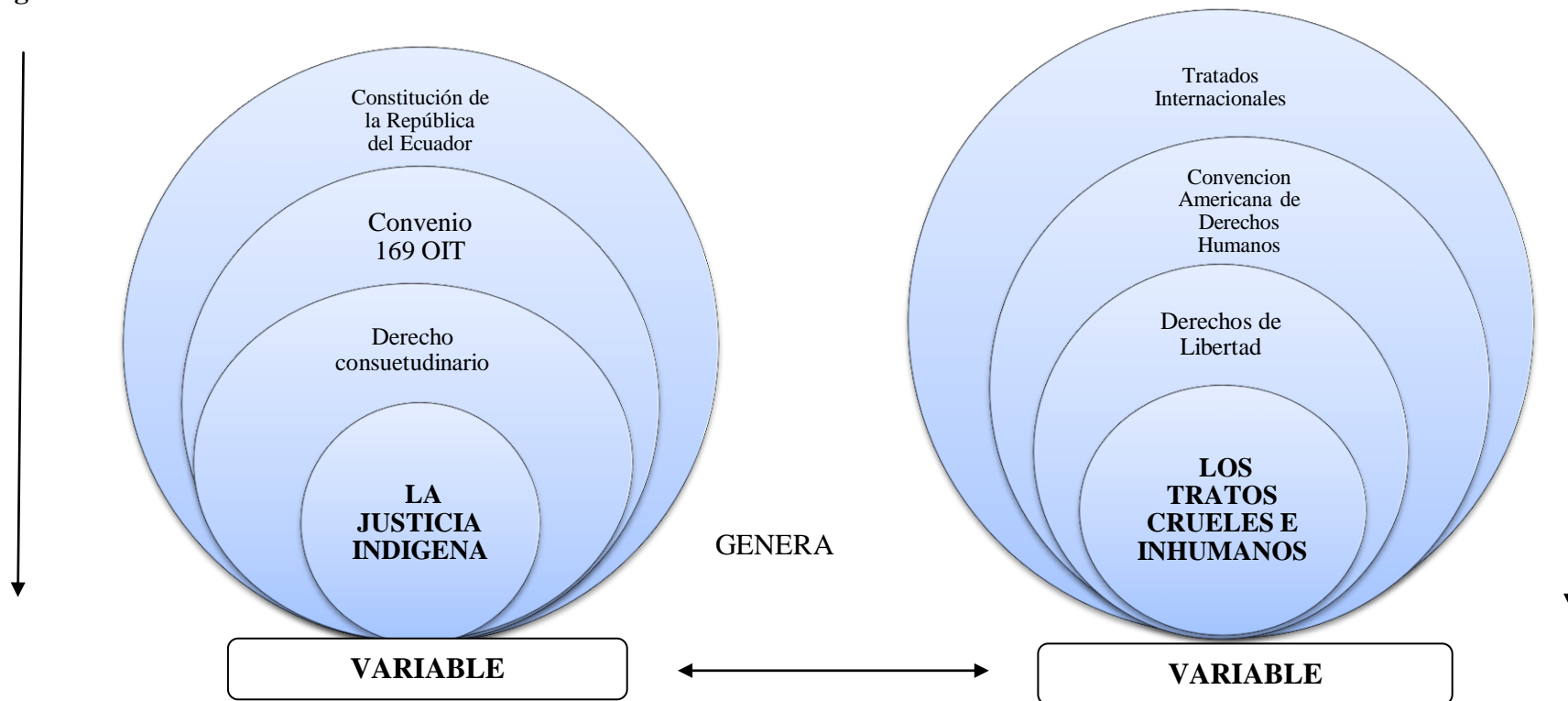


Gráfico N° 2: Categorías Fundamentales

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva.

Operacionalización de Variables

Constelación de Ideas de la Variable Independiente: La justicia Indígena

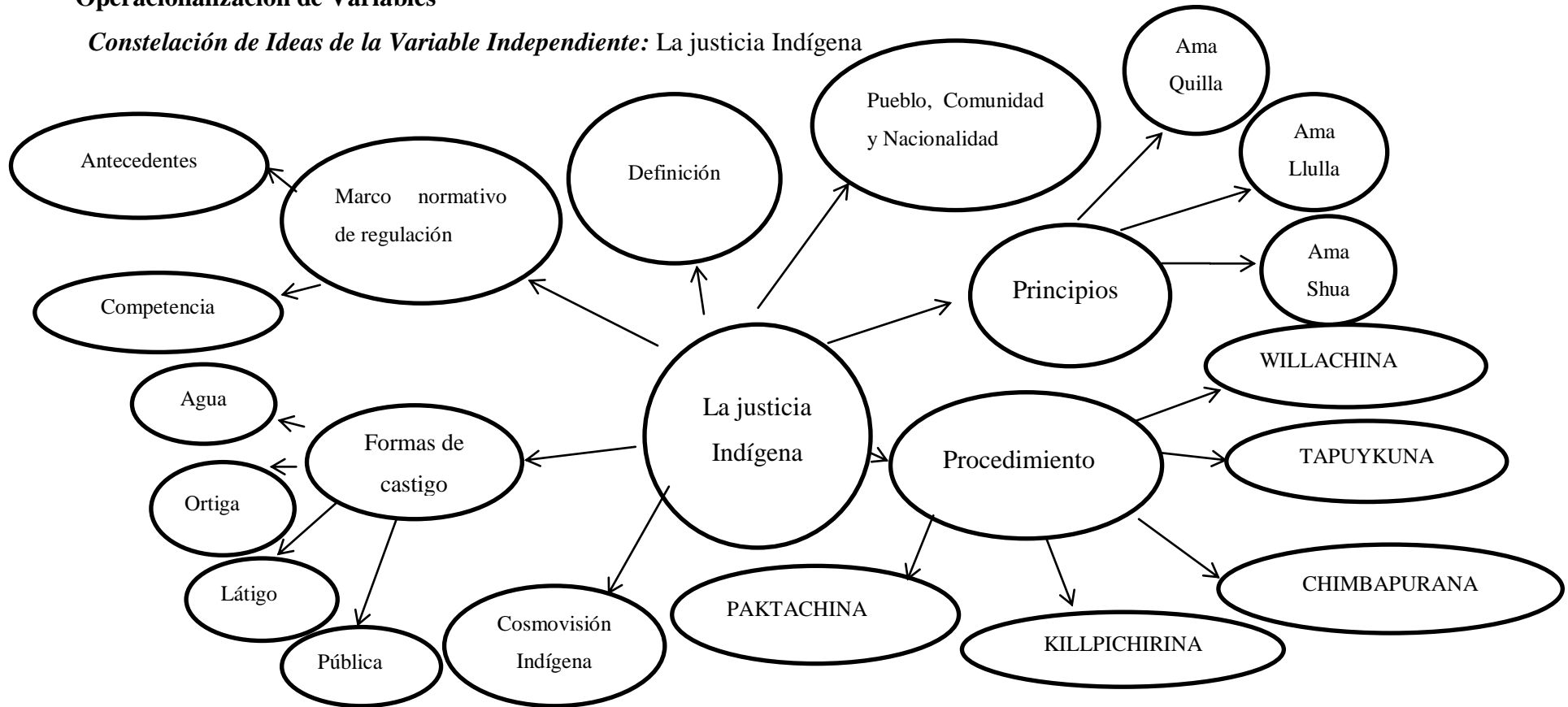


Gráfico N° 3: Constelación de Ideas de la Variable Independiente: La Justicia Indígena

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente: Los tratos crueles e inhumanos

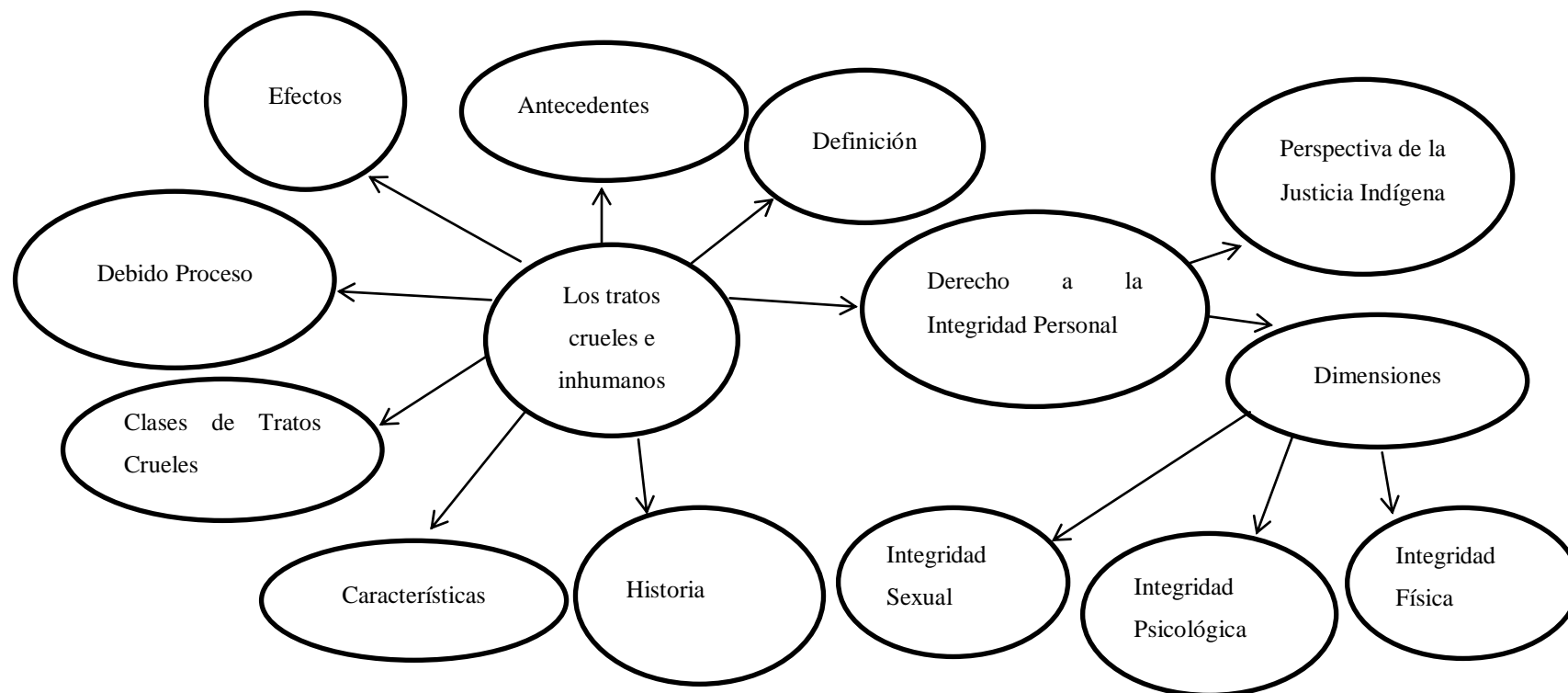


Gráfico N° 4: Constelación de Ideas de la Variable Dependiente: Los tratos crueles e inhumanos

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva.

Formulación de hipótesis

El exceso e inadecuada aplicación de la justicia indígena genera los tratos crueles e inhumanos en la Parroquia de Quisapincha.

Señalamiento de variables.

Variable independiente:

Justicia Indígena

Variable dependiente:

Tratos Cruels e inhumanos en la Parroquia de Quisapincha

Termino de relación:

Genera

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA.

Enfoque de la investigación.

En la presente investigación se realizó un enfoque Cualitativo, porque se estudia y analiza las características, elementos, causas y efectos de la problemática planteada y su afectación directa a las personas involucradas dentro de su entorno y realidad, ya que son Derechos reconocidos y garantizados por la Constitución, existiendo estudios doctrinarios antecesores a esta investigación.

Modalidad de investigación.

Bibliográfica documental.- El presente trabajo se enmarca dentro de este tipo de estudio por cuanto la clase de medios utilizados para obtener los datos son análisis teóricos, doctrinarios, jurisprudenciales, conceptos, definiciones legales y demás ilustraciones emitidos por autores con respecto al tema, los cuales servirán de sustento y apoyo para la concreción del presente trabajo de investigación, además tendremos como instrumento base de nuestra investigación, la Constitución de la República del Ecuador y Convenios Internacionales.

Nivel de investigación.

Descriptivo.- El presente trabajo nos permite identificar la situación real de la problemática, conceptualizándola y discerniendo sus causas y efectos, permitiendo de esta forma que la investigación arroje resultados positivos para el futuro, coadyuvando con la oportunidad de mejora o solución de los inconvenientes.

Explicativo.- Con el estudio y análisis de la investigación planteada, se tiene la oportunidad de sostener una teoría de carácter explicativa tanto del problema como de una posible solución, aportando juicios de valor conceptuales, reales y suficientes.

Analítico.- Por cuanto partimos de un punto en el que se toma como referencia un Derecho Constitucional, estudiándolo con observación de aplicabilidad, uso, goce y supremacía frente a disposiciones contrarias que van en desmedro de la directa e inmediata aplicabilidad de la Norma Constitucional.

Población y Muestra

Población

Por cuanto la investigación encierra preceptos jurídicos constitucionales como la Justicia Indígena, y por otra parte disposiciones legales concernientes a la violación de Derechos Humanos, teniendo este tema un alto nivel de importancia tanto para los administradores de justicia como para la sociedad, entrevistaremos y encuestaremos a los siguientes grupos:

Cuadro N° 5: Población

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Junta Parroquial de Quisapincha	5
Fiscal Indígena	1
Comunidad de Illagua Chico.	960
TOTAL	966

Fuente: GAD Parroquial de Quisapincha

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva.

Muestra

Como no es posible obtener la información de todo el universo o población que vienen a constituir la totalidad de individuos o elementos que comparten determinadas características, creemos que lo más conveniente sería extraer una

muestra o subconjunto del universo, que sea de carácter representativa, para lo cual aplicaremos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(Z)^2 \cdot N \cdot P \cdot Q}{(D)^2(N-1) + (Z)^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

- **n** = Muestra ¿?
- **N** = Total de la población (966)
- **P** = Probabilidad de éxito 50% (0,5)
- **Q** = Probabilidad de fracaso 50% (0,5)
- **D** = Error máximo 5% (0,05)
- **Z** = Nivel de confianza 95% (0,95)

$$n = \frac{(0.95)^2 * 966 * 0.5 * 0.5}{(0.05)^2(966-1) + (0.95)^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{217.954}{2.638}$$

$$n = 82.6$$

$$n = 83$$

n = 83

Es la distribución muestral a través de la cual se puede trabajar a través de estratos.

Cuadro N° 6: ENCUESTAS Y ENTREVISTAS

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Entrevista al GAD Parroquial de Quisapincha	5
Entrevista al Fiscal Indígena	1
Encuestas dirigidas a la población de Illagua Chico	77
TOTAL	83

Fuente: GAD Parroquial de Quisapincha

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: “La Justicia Indígena”

Cuadro N° 7: Operacionalización de la variable dependiente: “La Justicia Indígena”

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>LA JUSTICIA INDÍGENA Son aquellas prácticas resultantes de las costumbres de cada comuna, comunidad, pueblo y nacionalidad indígena, a través de las cuales las autoridades legítimamente elegidas por sus miembros regulan diversos ámbitos de las actividades, relaciones sociales y todo tipo de conflicto que se desarrolla dentro de su comunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Costumbre • Pueblo • Comunidad • Nacionalidad • Comuna • Jurisdicción 	<ul style="list-style-type: none"> • Willachina • Tapuykuna • Chimbapurana • Killpichirina • Paktachina • Reconocimiento • Formas de castigo • Normativas 	<p>¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena? ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad sigue un proceso acorde a sus costumbres? ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena? ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Questionario.</p>

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: “Los tratos crueles e inhumanos”

Cuadro N° 8: Operacionalización de la variable independiente: “Tratos crueles e inhumanos”

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Tratos crueles e inhumanos Son actos bajo los cuales se agrede o maltrata intencionalmente a una persona, sometida o a privación de libertad, con la finalidad de castigar o quebrantar la resistencia física o moral de ésta, generando sufrimiento o daño físico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión • Maltrato • Privación de libertad. • Castigo moral y físico 	<ul style="list-style-type: none"> • Principios para el ejercicio de los derechos • Procedimientos • Aplicación • Características • Efectos 	<p>¿Sabe usted cuales son los Derechos Humanos que se deben respetar en la Justicia Indígena?</p> <p>¿Conoce usted que significan tratos crueles e inhumanos?</p> <p>¿Conoce procesos de justicia en su comunidad en el que no se han respetado los Derechos Humanos?</p> <p>¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena respetan los Derechos Humanos?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Fuente: Investigación Bibliográfica

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual el científico busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el asunto que está en observación. Los datos se logran a partir de realizar un vínculo de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra característica o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de dictamen, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta será aplicada en la Comunidad de Illagua Chico, Parroquia de Quisapincha perteneciente al Cantón Ambato Provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error muestra de 0.05%

Entrevista

Es un acto de comunicación oral que se establece entre dos o más personas (el entrevistador y el entrevistado o los entrevistados) con el fin de obtener una información o una opinión acerca del tema que el entrevistador está investigando. En este tipo de comunicación oral debemos tener en cuenta que, aunque el entrevistado responde al entrevistador, el destinatario es el público que está pendiente de la entrevista y de sus comentarios.

La Entrevista será realizada al Señor Fiscal Indígena y a los señores miembros del GAD Parroquial de Quisapincha del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

Plan de Procesamiento de la información

Plan de recolección de la información de la investigación

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Septiembre 2014	UTA UCE UTC	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.-Revisión y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Octubre 2014	Cantón Ambato.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador
3.-Preparación y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	Selección del cantón y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis e investigación social	Noviembre 2014	Comunidad Illagua Chico Parroquia de Quisapincha Cantón Ambato	Conocimiento de la población y analizar como La Justicia Indígena genera tratos crueles e inhumanos en la Parroquia de Quisapincha Cantón Ambato	Investigador
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas Permiten alcanzar el objetivo de la Investigación	Noviembre- Marzo 2014	Cantón Ambato	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la Población a través de las entrevistas.	Investigador
5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva.	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Marzo 2014	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador

6.-Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Marzo-Abril 2014	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas y entrevistas.	Investigador
7.-Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar resultados por medio de una clasificación Descriptiva y estadística.	Noviembre 2014	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador

Cuadro N° 9. Plan de recolección de la información de la investigación

Fuente: Investigador

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva.

Procesamiento y Análisis

Los datos recogidos se transformarán siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación
- Tabulación o cuadros según variables
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados. Análisis e Interpretación de Resultados
- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de los datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que será aplicada a 77 personas que es el tamaño de la muestra de los miembros de la comunidad de Illagua Chico, y las 6 entrevistas que se realizará al Fiscal Indígena y a los miembros del GAD Parroquial de Quisapincha del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?

Cuadro N° 10. Pregunta 1

¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	43	56	56	56
	NO	34	44	44	100
	Total	77	100	100	

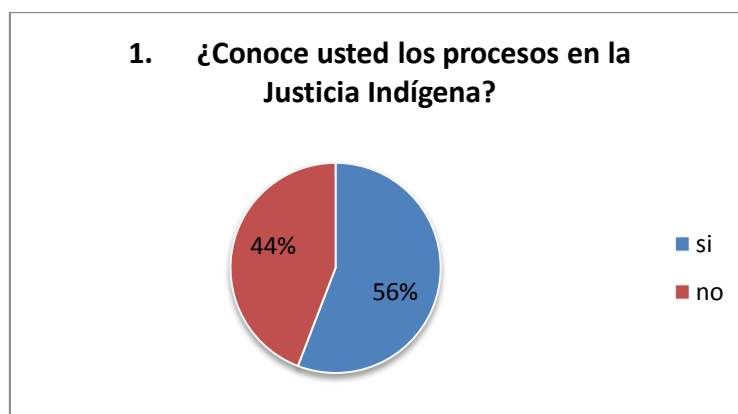


Gráfico N° 5. Pregunta N° 1

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis podemos observar que de los 77 encuestados el 44 % desconoce acerca de los procesos que se dan dentro de la justicia indígena, mientras que el 56% tienen conocimiento sobre el tema.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Claramente podemos observar que más de la mitad de los encuestados tienen conocimiento sobre los procesos de la justicia indígena es decir conocen de la problemática, sin embargo al analizar la pregunta número dos podemos deducir que la mayoría de personas aduce que en la aplicación de su justicia solo en ocasiones se sigue un proceso acorde a sus costumbres lo que produce la vulneración de Derechos Humanos al aplicar de una manera excesiva dicha Justicia sin conocimiento de sus propias costumbres y cosmovisión.

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad sigue un proceso acorde a sus costumbres?

Cuadro N° 11. Pregunta 2

¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad sigue un proceso acorde a sus costumbres?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	3	3	62
	Siempre	11	14	14	100
	En ocasiones	48	62	62	
	A veces	16	21	21	
	Total	77	100	100	

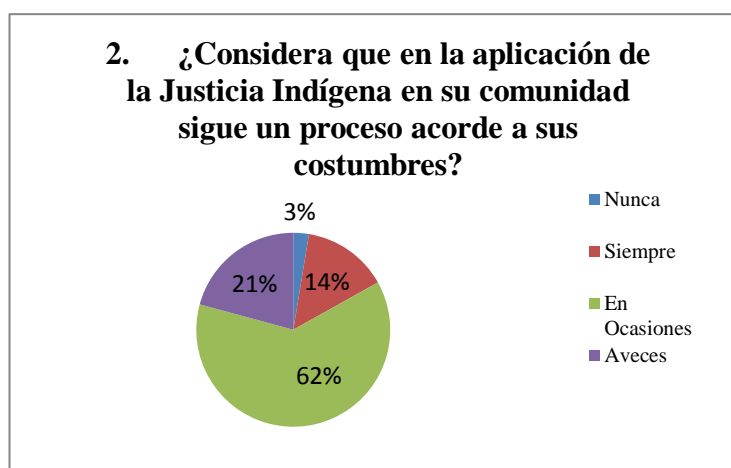


Gráfico N° 6. Pregunta N°2

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis, observamos que de los 77 encuestados el 62% respondió que, en ocasiones la aplicación de la Justicia Indígena dentro de su comunidad sigue un proceso acorde a sus costumbres, mientras que el 21% respondió que a veces, el 14% que siempre y el 3% que nunca.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación arrojan que la mayoría de personas de la comunidad consideran que solo en ocasiones se sigue un proceso al aplicar la justicia indígena con esto podemos evidenciar que la mayoría de entrevistados reconoce que no siempre se cumple con un proceso constitucional y costumbrista dentro de su comunidad lo que provoca la vulneración de los Derechos Humanos.

3. ¿Considera que los siguientes aspectos forman parte de la aplicación de la Justicia Indígena?

Cuadro N° 12. Pregunta 3

¿Considera que los siguientes aspectos forman parte de la aplicación de la Justicia Indígena?					
Detenciones		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	59	77	77	77
	NO	18	23	23	100
	Total	77	100	100	
Linchamiento		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	55	53	53	53
	NO	22	47	47	100
	Total	77	100	100	
Ajusticiamiento por mano propia		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	41	71	71	71
	NO	36	29	29	100
	Total	77	100	100	
Dar muerte al sospechoso		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	6	8	8	92
	NO	71	92	92	100
	Total	77	100	100	

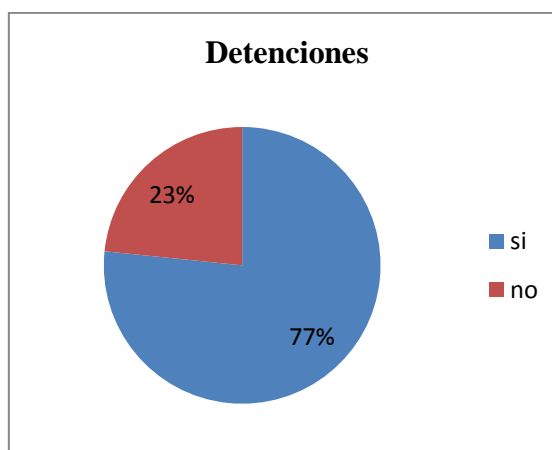


Gráfico N° 7. Pregunta N° 3

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

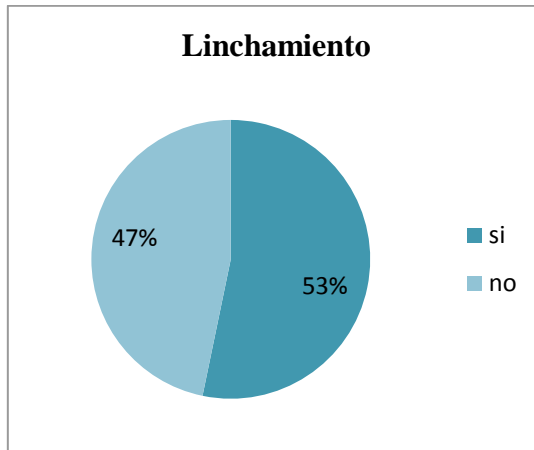


Gráfico N° 8. Linchamiento
Fuente: Encuestas
Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

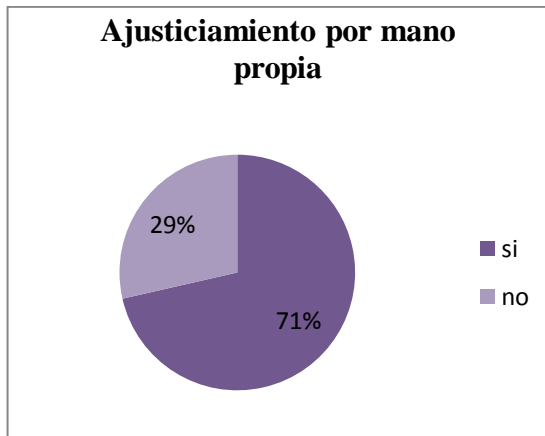


Gráfico N° 9. Ajusticiamiento por mano propia
Fuente: Encuestas
Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

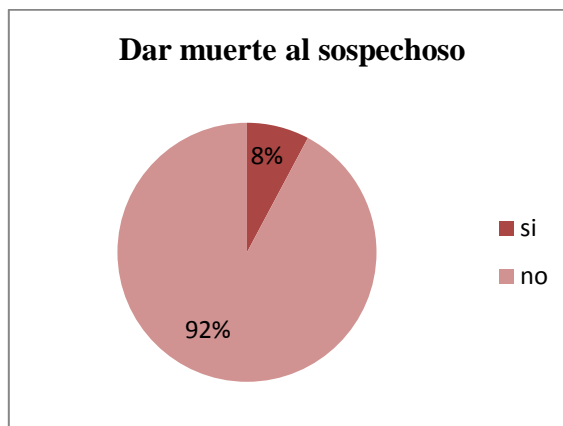


Gráfico N° 10. Dar muerte al sospechoso
Fuente: Encuestas
Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis, observamos que de los 77 encuestados en cada aspecto que forma parte de la aplicación de la justicia indígena el 77% de la población dice que las detenciones si forman parte de la misma mientras que un 23% responde de forma negativa, en el linchamiento el 53% responde que si mientras que el 43% responde que no, al igual que en el ajusticiamiento el 71% da una respuesta afirmativa y el 29 % responde de manera negativa, en la opción de dar muerte al sospechoso el 92% dice que no y el 8% dice que sí.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos evidenciar mediante esta encuesta que la mayoría de la población desconoce sobre los procesos que se deben aplicar dentro de su Justicia, ya que los encuestados afirman que las detenciones forman parte de la Justicia Indígena por lo que claramente se nota el desconocimiento total de los Principios de la Justicia Indígena a nivel general y cultural ya que uno de los Principios básicos dentro de esta Justicia es que no existe cárcel para los procesados, vulnerándose el Principal Derecho Constitucional que es el de la Libertad, además afirma el 53% de los encuestados que el linchamiento y el ajusticiamiento por mano propia son parte de la misma, lo que vulnera los Derechos Humanos a gran escala sin seguir un proceso acorde a sus costumbres y su cosmovisión cultural confundiendo así la Justicia Indígena con el ajusticiamiento por mano propia, mientras que la minoría dicen que dichos aspectos no forman parte de la misma, a través de esta encuesta podemos notar que la gran parte de población esta consiente que el dar muerte a un sospechoso no es parte del proceso de su justicia, y el 8% dice que sí lo que es una situación alarmante porque en ningún instante y en ninguna comunidad se debería considerar la muerte como un castigo.

4.- ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?

Cuadro N° 13. Pregunta 4

¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	4	5	5	57
	Siempre	19	25	25	100
	En ocasiones	44	57	57	
	A veces	10	13	13	
	Total	77	100	100	

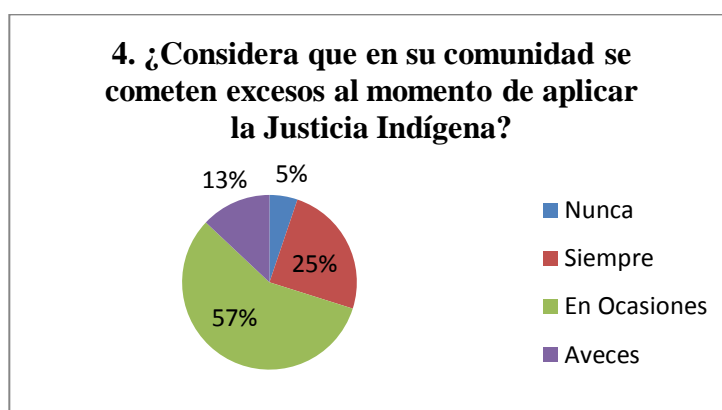


Gráfico N° 11. Pregunta N° 4

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis, podemos observar que de los 77 encuestados 44 consideran que en ocasiones se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena esto es el 57%, el 25% considera que siempre, el 13% a veces mientras que la minoría esto es el 5% considera que nunca se cometen excesos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se evidencia que una gran cantidad de nuestra muestra expresa que si se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena, esto es de suma importancia recalcarlo para la problemática, ya que se evidencia el desconocimiento del alcance de la Justicia Indígena y esto da paso a la vulneración de los Derechos Humanos de los procesados, mientras que la minoría de los encuestados responde de manera negativa.

5.- ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?

Cuadro N° 14. Pregunta 5

¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	3	4	4	45
	frecuentemente	35	45	45	100
	A veces	22	29	29	
	Nunca	17	22	22	
	Total	77	100	100	

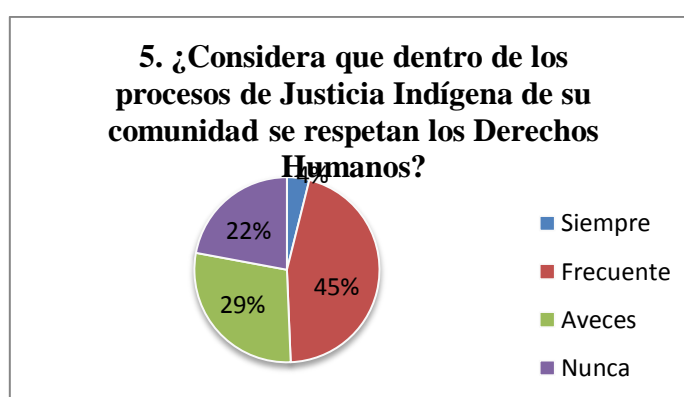


Gráfico N° 12. Pregunta N° 5

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis, observamos que de los 77 encuestados 35 esto es el 45% considera que frecuentemente se respetan los derechos humanos, el 29% menciona que solo a veces se respetan, el 22% dice que nunca, mientras que solo el 4% considera que siempre se respetan los Derechos Humanos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan que el 45% de encuestados considera que en la mayoría de ajusticiamiento indígena no se respetan los derechos Humanos, por lo que es de gran importancia para demostrar que es una problemática existente y de vital importancia, el análisis de los procesos de ajusticiamiento ya que evidencian el desconocimiento del alcance de la Justicia Indígena, de sus propias costumbres, y solo la minoría, es decir una ínfima parte considera que si se respetan los Derechos Humanos en la aplicación de los procesos de Justicia Indígena.

6.- ¿Sabe usted cuales son los Derechos Humanos que se deben respetar en la Justicia Indígena?

Cuadro N° 15. Pregunta 6

¿Sabe usted cuales son los Derechos Humanos que se deben respetar en la Justicia Indígena?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	49	64	64	64
	NO	28	36	36	100
	Total	77	100	100	



Gráfico N° 13. Pregunta N° 6

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Con el análisis en cuestión, observamos que 49 personas esto es el 64% de la población afirma conocer cuáles son los Derechos Humanos que se deben respetar en la Justicia indígena, mientras que el 36% responde de una manera negativa.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que el 64% de los encuestados afirman tener conocimiento sobre los derechos que deben respetarse al aplicar la justicia indígena, pero al contrastar con las preguntas anteriores se identifica que no tienen conocimiento sobre su propia costumbre ni el alcance de la Justicia Indígena lo que provoca la vulneración de los Derechos Humanos al aplicar la Justicia Indígena dentro de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato, mientras que la minoría afirma y ratifica lo ya observado con anterioridad en las anteriores preguntas esto es el desconocimiento sobre la problemática establecida.

7.- ¿Conoce usted que significan tratos crueles e inhumanos?

Cuadro N° 16. Pregunta 7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	51	66	66	66
	NO	26	34	34	100
	Total	77	100	100	

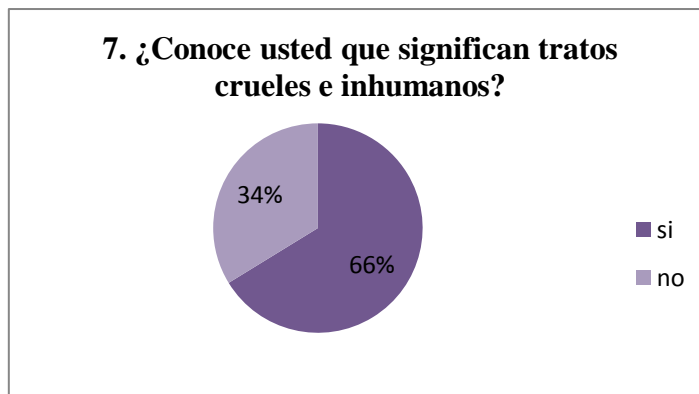


Gráfico N° 14. Pregunta N° 7

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis observamos que de los 77 encuestados, el 66% afirma conocer que significan tratos crueles e inhumanos, mientras que el 34% de los encuestados responden de una forma negativa.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan que la mayoría de la muestra investigada tiene conocimiento sobre los tratos crueles e inhumanos pero al realizar la investigadora la pregunta de qué es un trato cruel e inhumano, no ha existido ningún tipo de respuesta, por lo que al contrastar con la pregunta número tres de la presente investigación podemos evidenciar que desconocen totalmente porque al considerar que las detenciones, el linchamiento, el ajusticiamiento por mano propia, y dar muerte a un sospechoso es parte de la Justicia Indígena, evidencia la falta de conocimiento sobre los Derechos Humanos, la Justicia Indígena, la costumbre y su cosmovisión cultural, por lo tanto desconocen la problemática investigada.

8.- ¿Conoce procesos de justicia en su comunidad en el que no se han respetado los Derechos Humanos?

Cuadro N° 17. Pregunta 8

¿Conoce procesos de justicia en su comunidad en el que no se han respetado los Derechos Humanos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	5	6	6	61
	Siempre	12	16	16	100
	En ocasiones	47	61	61	
	A veces	13	17	17	
	Total	77	100	100	

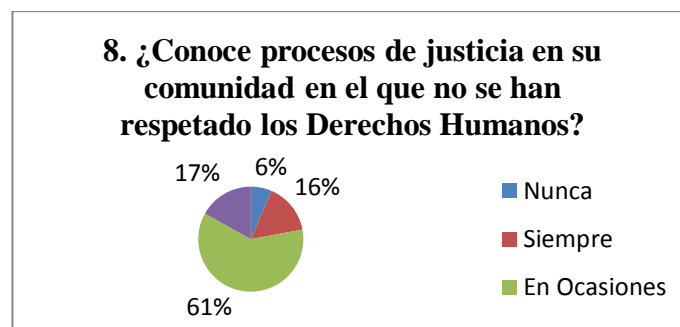


Gráfico N° 15. Pregunta N° 8

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis, observamos que de los 77 encuestados el 61% afirma que en ocasiones no se han respetado los Derechos Humanos al aplicar la Justicia indígena dentro de su comunidad, el 17% menciona que a veces son respetados los Derechos Humanos, el 16% que siempre se respetan y el 6% afirma que nunca son respetados los Derechos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos determinar que la mayoría de encuestados dice que no en todos los casos de ajusticiamiento indígena se han respetados los Derechos Humanos lo que es una problemática latente dentro de la comunidad y evidencia que se cometen excesos en la aplicación de la Justicia además de vulnerar los Derechos Humanos, mientras que la minoría dice que si se respetan los Derechos Humanos en la aplicación de la Justicia indígena.

9.- ¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena respetan los Derechos Humanos?

Cuadro N° 18. Pregunta 9

¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena respetan los Derechos Humanos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	5	7	7	62
	frecuentemente	8	10	10	100
	A veces	48	62	62	
	Nunca	16	21	21	
	Total	77	100	100	

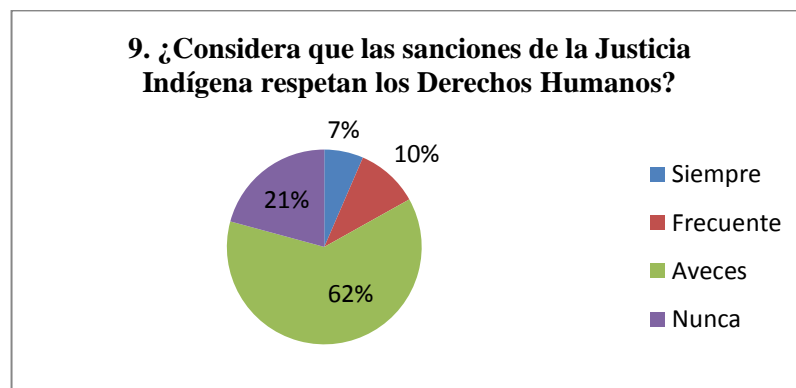


Gráfico N° 16. Pregunta N° 9

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Elaborando el respectivo análisis, observamos que de los 77 encuestados el 62% considera que solo a veces las sanciones de la Justicia indígena respetan los Derechos Humanos, el 21% que nunca se da dicho respetos, el 10% que frecuentemente se respeta, mientras que tan solo el 7% siempre se respeta.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan que la mayoría está de acuerdo en que no existe un respeto de los Derechos Humanos en las sanciones de la Justicia indígena lo que es una problemática existente dentro de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato, mientras que la minoría esto es una cantidad ínfima afirma que siempre se da un respeto a tales derechos.

10.- ¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?

Cuadro N° 19. Pregunta 10

¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	8	10	10	47
	Siempre	14	18	18	100
	En ocasiones	19	25	25	
	A veces	36	47	47	
	Total	77	100	100	

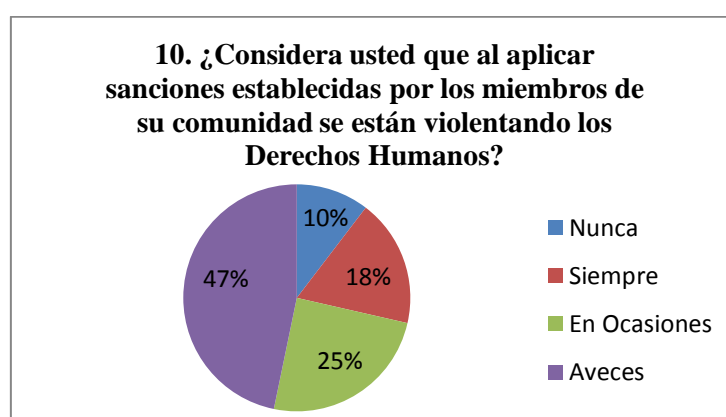


Gráfico N° 17. Pregunta N° 10

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

ANÁLISIS DE DATOS

Elaborando el respectivo análisis, observamos que de los 77 encuestados el 47% afirma que a veces al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos, el 25% en ocasiones, el 18% opina que siempre se respetan y el 10% responde de una manera negativa.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos interpretar que la mayoría de personas opina que no siempre se respeta los Derechos Humanos y al aplicar sanciones establecidas por los comuneros se están violentando sus derechos lo cual es de vital importancia el resultado ya que evidencia que la mayoría de comuneros desconocen los procesos de Justicia Indígena de su costumbre y cosmovisión cultural lo que provoca la vulneración de los Derechos Humanos de los procesados, mientras que una cantidad ínfima opina que si se respetan tales derechos.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En la verificación de la hipótesis, se aplica la fórmula $\chi^2 = \sum ((O-E)^2)/E$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba del Chi Cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la encuesta ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a los habitantes de la comunidad de Illagua Chico perteneciente a la parroquia Quisapincha del Cantón Ambato.

Cuadro N° 20. Verificación de la Hipótesis

VARIABLE		PREGUNTA		SI	NO	SUMA
				C1	C2	
Vi	F1	1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?		43	34	77
	F2	3. ¿Considera que los siguientes aspectos forman parte de la aplicación de la Justicia Indígena?	Detenciones	59	18	77
			Ajusticiamiento por mano propia	55	22	77
			Linchamiento	41	36	77
		Dar muerte al sospechoso	6	71	77	
Vd	F3	6. ¿Sabe usted cuales son los Derechos Humanos que se deben respetar en la Justicia Indígena?		49	28	77
	F4	7. ¿Conoce usted que significan tratos crueles e inhumanos?		51	26	77
Suma				304	235	539
Valor Promedio Esperado Por Respuesta				43,4	33,6	77,0

Cuadro N° 21. Calculo del Coeficiente Chi Cuadrado (Chi o Xi²)

RESPUESTA	Casos Observados (O)	Casos Esperados (E)	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
SI	43	43,4	-0,4	0,18	0,004229 32
	59	43,4	15,6	242,47	5,583176 69
	55	43,4	11,6	133,90	3,083176 69
	41	43,4	-2,4	5,90	0,135808 27
	6	43,4	-37,4	1400,90	32,25751 88
	49	43,4	5,6	31,04	0,714755

					64
	51	43,4	7,6	57,33	1,320018 8
NO	34	33,6	0,4	0,18	0,005471 12
	18	33,6	- 15,6	242,47	7,222492 4
	22	33,6	- 11,6	133,90	3,988449 85
	36	33,6	2,4	5,90	0,175683 89
	71	33,6	37,4	1400,9 0	41,72887 54
	28	33,6	-5,6	31,04	0,924620 06
	26	33,6	-7,6	57,33	1,707598 78
				0,0	0,00
COEFICIENTE CHI CUADRADO					98,85187 57

Determinación de Grados de Libertad

$gl = (\text{número de filas} - 1) * (\text{número de Columnas} - 1)$

$gl = (4-1) * (2-1)$

$gl = (3)*(1)$

$gl = 3$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 3 y 5% de error de probabilidad del valor que es igual a 7.815

$\chi^2_{calculado} = 98,8518757$

$gl = 3$

$e = 0.05$

$\chi^2_{Tablas} = 7.815$

$H1 = 98,8518757 > 7.815$

Hipótesis de Trabajo.

El exceso e inadecuada aplicación de la justicia indígena genera los tratos crueles e inhumanos en la Parroquia de Quisapincha.

Hipótesis Nula.

El exceso e inadecuada aplicación de la justicia indígena no genera los tratos crueles e inhumanos en la Parroquia de Quisapincha.

El resultado obtenido de Chi cuadrado de tablas al 5% de error de probabilidad con 3 grados de libertad es igual a 7.815

El Chi cuadrado calculado es de 98,8518757, con un nivel de significación del 5%.

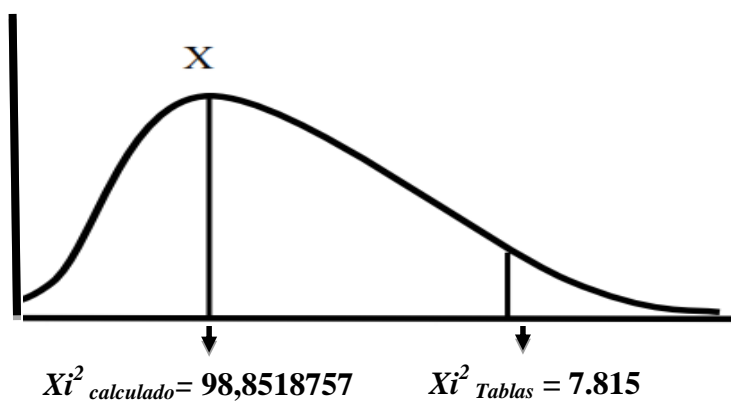


Gráfico N° 18. Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

En consecuencia se prueba la hipótesis, de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada, "El exceso e inadecuada aplicación de la justicia indígena genera los tratos crueles e inhumanos en la Parroquia de Quisapincha".

La investigación además de realizar encuestas, se centra también en Entrevistas dirigidas a Autoridades que tienen el Conocimiento sobre la problemática, tales como son: Fiscal de Asuntos Indígenas y los 5 miembros principales del GAD Parroquial de Quisapincha.

ENTREVISTA:

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?

La mayoría de entrevistados aducen que si conocen sobre los procesos de justicia indígena y afirman que dentro de este proceso se realiza el baño de purificación, el que consiste en utilizar agua fría, ortiga y fueite en contra de los compañeros comuneros cuando hayan cometido un delito de menor gravedad el cual se lo resuelve dentro de la comunidad a través de una Asamblea General liderada por el Cabildo.

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad siguen un proceso acorde a sus costumbres?

La mayoría de entrevistados aducen que no siempre se aplica Justicia Indígena de acuerdo a la costumbre de la Comunidad, ya que con la intervención de Juntas del Campesinado se ha tergiversado la Justicia Indígena con Justicia por mano propia.

3. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?

La totalidad de entrevistados afirman que si se cometen excesos de aplicación dentro de la Justicia Indígena en la Comunidad de Illagua Chico y que han tergiversado su Justicia con la detención ilegal de personas dentro de la comunidad y afirman que esto se da por el desconocimiento de la ley y de sus costumbres.

4. ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?

La totalidad de entrevistados afirma que no siempre son respetados los Derechos Humanos por parte de los Comuneros de Illagua Chico, ya que han confundido la Justicia Indígena con ajusticiamiento por mano propia y esto se debe a la intervención de las Juntas de Campesinado en la cual no intervienen las autoridades de la Comunidad, y es integrada por cualquier persona o miembro de la Comunidad, lo que conlleva a no aplicar las costumbres propias y a confundirla

con la Justicia Ordinaria en la que si consta como una sanción la detención de las personas.

5. ¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena irrespetan los Derechos Humanos?

La totalidad de entrevistados afirma que si se irrespetan los Derechos Humanos, por el mismo desconocimiento de la Ley y las costumbres lo que conlleva a cometer excesos en su aplicación.

6. ¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?

Los entrevistados afirman que en la mayoría de casos se han violentado los Derechos Humanos y esto se da por el desconocimiento de la Ley, de las Costumbres y la intervención de las Juntas de Campesinado.

7. ¿Cuál considera que sería la solución al exceso de aplicación de justicia indígena para evitar la vulneración de Derechos Humanos?

Los entrevistados afirman que la solución a la problemática es la socialización sobre la Ley, las costumbres que rigen y se aplican en la Justicia Indígena, además de la creación de un Acta de Compromiso en la aplicación de la Justicia Indígena que no vulnere los derechos Humanos y se aplique estrictamente su costumbre.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Los miembros de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia de Quisapincha perteneciente al Cantón Ambato, no cumplen con lo dispuesto en la Constitución sobre la aplicación de Justicia Indígena, debido a que desconocen sus propias costumbres, tal como se evidencia en la pregunta número tres de la encuesta realizada a los comuneros, en donde consideran que las detenciones, los linchamientos, el ajusticiamiento por mano propia y dar la muerte a un sospechoso forma parte de los procesos de ajusticiamiento Indígena dando paso así a la vulneración de los Derechos Humanos de los procesados.
- Se concluye que el respeto a los Derechos Humanos es fundamental en todos los procesos de aplicación de Justicia Indígena, el imperio de la Norma Fundamental en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia es de vital importancia para así poder garantizar al ciudadano el respeto de sus Derechos y el desarrollo del País.

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones expuestas, se recomienda que las autoridades de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha perteneciente al Cantón Ambato, promuevan los principios Constitucionales de Derechos Humanos con el fin de evitar el abuso y exceso en la aplicación de su Justicia Indígena.
- Es de suma importancia el conocimiento sobre las costumbres que rige la Justicia Indígena, la cultura la cosmovisión de la Comunidad Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha, para evitar la vulneración de Derechos Humanos, trabajando directamente con la Comunidad para interiorizar los principios de la Justicia Indígena para asegurar que en las decisiones de la administración de Justicia Indígena no se vulneren los Derechos de las personas ajusticiadas y se la realicen dentro de su cosmovisión cultural.
- En el marco Jurídico de Las Garantías Constitucionales, se recomienda elaborar un acuerdo que comprometa a los miembros de la Comunidad de Illagua Chico a respetar Los Derechos Humanos al momento de aplicar la Justicia Indígena además de socializar con la comunidad acerca de la Justicia indígena la Constitución y los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

TÍTULO: “Acuerdo entre los comuneros y el Cabildo de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato”

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

BENEFICIARIOS: Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: 12Meses.

UBICACIÓN: Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, Parroquia de Quisapincha, comunidad Illagua Chico.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigadora; Lilian Jazmina Barrionuevo Silva.

Cuadro N° 22. Costos

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Técnico Científico	\$ 1.000 USD
Recurso Humano Especializado.	\$ 1.000 USD
Recursos Físicos	\$ 500 USD
Materiales de Oficina.	\$ 100 USD
TOTAL	\$ 2.600 USD

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

PROPUESTA

Tema:

Creación de un Acta de Compromiso en la aplicación de la Justicia Indígena, para garantizar el respeto a los Derechos Humanos y socialización de la misma dentro de la comunidad de Illagua Chico en la Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato.

Antecedentes:

Los resultados de la investigación evidencian que en la Comunidad de Illagua Chico perteneciente a la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato al momento de aplicar su Justicia Indígena, genera tratos crueles e inhumanos y se vulneran los Derechos Humanos.

En general, el estudio, determinó, que el desconocimiento de la Ley y las costumbres sobre la aplicación de la Justicia Indígena genera tratos crueles e inhumanos por parte de los miembros de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato procesal, evidenciando la vulnerabilidad de los Derechos Humanos.

Consecuentemente, evidenciada la vulnerabilidad de los Derechos Humanos de las personas sujetas a la aplicación de la Justicia Indígena dentro de esta Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha perteneciente al Cantón Ambato.

La investigación requiere para su vinculación efectiva a la realidad de la creación de un Acta de Compromiso entre los miembros de la Comunidad y la socialización de la Ley y las Costumbres que rigen la Justicia Indígena, a fin de que la aplicación de la Justicia Indígena en esta Comunidad no vulnere los Derechos Humanos en ningún proceso y se respete lo que está establecido en la constitución de la República del Ecuador.

Objetivos

Objetivo General

Elaborar un Acuerdo de Compromiso en la Aplicación de la Justicia Indígena entre los miembros de la Comunidad de Illagua Chico en la aplicación de la Justicia Indígena y la socialización del mismo, para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Específicos

- Redactar el Acuerdo de Compromiso de la Comunidad para la Aplicación de la Justicia Indígena en un marco de respeto de los Derechos Humanos en la Comunidad de Illagua Chico de la parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato.
- Definir los procesos para la aprobación del Acta de Compromiso de la Comunidad de Illagua Chico de la parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato.
- Difundir el Acuerdo de Compromiso dentro de la Comunidad de Illagua Chico de la parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato.

Justificación

El punto de partida de esta propuesta es considerar la vulneración de los Derechos Humanos que se da por la aplicación de Justicia Indígena, ya que es de gran importancia que se cumpla con los Derechos Fundamentales del ciudadano.

Es de vital importancia para poder analizar y comprender el grado de alcance que tiene la aplicación de la Justicia indígena en la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato y para conocer cuál es el tipo de

procedimiento que se debería dar de acuerdo a las costumbres de la comunidad, para velar el respeto de los Derechos Humanos.

La Justicia Indígena ha prevalecido a lo largo del tiempo y se mantiene hasta la actualidad por lo que es de vital importancia conocer cómo se aplica y qué tipo de sanción conlleva el infringir o cometer un delito dentro o fuera de la comunidad.

En la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato se ha podido establecer que la aplicación de la Justicia Indígena genera tratos crueles e inhumanos por lo que es necesaria la implementación de estrategias que ayuden a dar alternativas de solución al problema.

Estrategias que actúen de una manera conjunta, la Justicia Ordinaria con la Justicia Indígena para dar cumplimiento con las garantías Constitucionales y evitar la vulneración de los Derechos Humanos de las Personas sujetas a la aplicación de la misma, esto implica la necesidad de crear un Acuerdo de Compromiso dentro de la Comunidad, esta será la única forma por la cual se pudo tratar de evitarla vulneración de los Derechos Humanos dentro de esta Comunidad.

En la Comunidad de Illagua Chico se ha evidenciado injusticiamientos Indígenas que han vulnerado los Derechos Constitucionales por lo que el trabajo de investigación es factible ya que se cuenta con la predisposición humana de líderes indígenas de la comunidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quisapincha, de la colaboración de Fiscalía de Asuntos Indígenas, del Cabildo de la Comunidad, además de contar con los recursos necesarios de consulta en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato y contar con libros, internet, y sobre todo con la norma principal de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDO DE COMPROMISO EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDIGENA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE ILLAGUA CHICO DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA DEL CANTÓN AMBATO

Desarrollo de la Propuesta

Objetivo Específico 1.- Redactar el Acuerdo de Compromiso de la Comunidad para la Aplicación de la Justicia Indígena en un marco de respeto de los Derechos Humanos en la Comunidad de Illagua Chico de la parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato. En el Derecho Internacional encontramos la aplicación del derecho consuetudinario.

En observancia del Convenio 169 de la OIT, ratificado por Ecuador, se ampara la justicia indígena; encontrando las siguientes disposiciones:

Art. 8 numeral 2º. “Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales...”

Art. 9 numeral 1º. “En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionales reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”

Art. 9 numeral 2º. - “Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”

Art. 10 numeral 2º. Deberá darse preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento”

Por otro lado, la actual Constitución de la República del Ecuador logra el reconocimiento de los pueblos y nacionalidades indígenas en diferentes ámbitos de la vida social.

El **artículo 1** de la Constitución de la República señala, entre otras cosas, que el Ecuador es un Estado intercultural, plurinacional;

El **artículo 2**, establece que el Kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural.

El capítulo cuarto señala a la Función Judicial y Justicia Indígena, trata de los “Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”, se reconocen ampliamente derechos fundamentales; en concordancia con **el artículo 57 numeral 10** que, reconoce el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario.

El **artículo 171**, determina que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, que las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. Las decisiones de la justicia indígena deberán ser respetadas por las autoridades e instituciones.

Consta en el **artículo 76 numeral 7 literal i) de la Constitución**: “Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.”

SECCIÓN I

ACUERDO DE COMPROMISO EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDIGENA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE ILLAGUA CHICO DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA DEL CANTÓN AMBATO

Los miembros de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia de Quisapincha representada por su Cabildo Señor Antonio Chachipanta Acuerdan lo siguiente:

En caso de cometerse delitos contra la vida, serán juzgados únicamente por la justicia ordinaria y no por la indígena, así el hecho haya ocurrido en una

comunidad indígena, o sean indígenas la víctima o el victimario, por lo tanto se conocerán infracciones de menor gravedad además de, un procedimiento que deben seguir los medios de comunicación para tratar hechos y sucesos que tengan que ver con la justicia indígena.

Es obligación de todo medio de comunicación público, privado o comunitario, que para la difusión de casos de justicia indígena, previamente se obtenga la autorización de las autoridades indígenas concernidas y comunicar los hechos asegurando la veracidad y contextualización, reportando de manera integral los procesos de resolución de conflictos internos y no solo los actos de sanción. En el cometimiento de infracciones que se aplique justicia Indígena se seguirá el siguiente Proceso.

PRIMERO: El llamado al Fiscal Indígena para que sea un veedor del respeto de las normas Constitucionales y Derechos Humanos en el desarrollo del proceso.

SEGUNDO: Se iniciara con el Willachina que significa demanda o denuncia, por el cual la ofendida u ofendido da aviso exenta de formalidades y se llevara la noticia a conocimiento de las autoridades y la petición de solución que se realizará al cabildo. Una vez que el cabildo llega a conocer, el presidente convocará a una asamblea y se convocará también al sospechoso y al ofendido, antes de la audiencia y durante el desarrollo de ella el cabildo investigará, este proceso no tardará más de dos horas.

TERCERO: Se continuará con la Tapuykuna, que es la investigación o pesquisa; se indagará sobre los antecedentes de los delitos menores que se hayan cometido, las evidencias, testigos presenciales, entre otros. El cabildo o una comisión designada por este órgano dialogarán con diferentes personas que tienen información o que han presenciado el cometimiento del delito, recogen cualquier evidencia o indicio para el juzgamiento este proceso no tardará más de dos horas.

CUARTO: Luego está la Chimpaburana, que es la confrontación entre el acusado y el acusador u ofendido; el mismo día se reunirá la asamblea de la comunidad,

estará presente el acusado y el ofendido, los testigos y los miembros de la comunidad en general, una vez instalada la asamblea se informará detalladamente el contenido de la demanda, lo que relata y exige el ofendido. La asamblea es pública, y podrán estar presentes todos los miembros de la comunidad y dar sus opiniones; con el objetivo de que el infractor reconozca su falta, de esta manera se hará reflexionar al acusado y al mismo se le darán consejos; sin la presencia de abogado defensor particular del acusado; el ofendido relatará los hechos que produjeron su denuncia y por su parte el acusado hará uso de su derecho a la defensa.

Agotadas las intervenciones se declarará concluida la audiencia esta no durará más de tres horas.

QUINTO: La asamblea adoptará una resolución o sentencia que se la llamará Killpichirina, en la cual no existe una sola sanción y pueden haber diferentes penas dependiendo el delito, siendo los castigos de la siguiente forma:

a. Castigo corporal. Que consiste en ubicar al agresor en la posición de cúbito ventral o amarrado sus manos en un poste en posición vertical, en la misma que recibirá los azotes o latigazos ejecutados con el fuate, por las personas designadas por el Cabildo de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato;

b. En la misma posición señalada anteriormente viene el baño con agua fría, y los azotes con las ramas de la ortiga, las mismas que no deberán ocasionar heridas, laceraciones ni dejar huellas imborrables en el tejido epitelial del infractor; lo que no vulnerará los derechos humanos, y respetará todo principio, derechos y garantías señaladas tanto en la Constitución de la República como en los Convenios Internacionales.

c. Si los delitos cometidos por el infractor contra el ofendido u ofendida ha causado heridas leves o de gravedad que requieran de asistencia médica, medicamentos y demás curaciones, deberá cumplir el agresor o sus familiares con todos los gastos que demanden; y

d. Si los delitos cometidos por el infractor contra el ofendido u ofendida ha causado daño a sus bienes materiales, deberá cumplir el agresor o sus familiares con todos los gastos que demanden para la reparación o restitución de los mismos.

e. Los consejos que se darán al agresor, estarán a cargo de las personas designadas por el Cabildo de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, siendo éstas de gran respetabilidad y solvencia moral. Este proceso no durará más de una hora.

SEXTO: El último paso dentro del proceso será el Paktachina o ejecución de la sanción que estará a cargo del cabildo, cuando la sanción es corporal se le aplicará la ortiga; primero lo realizarán los padres del infractor, segundo sus padrinos de bautizo, luego los padrinos de confirmación, los padrinos de matrimonio y los familiares o los ancianos consejeros de la comunidad; sin producir ocasionar heridas, laceraciones ni dejar huellas imborrables en el tejido epitelial del infractor, para precautelar los Derechos Humanos. No durará más de treinta minutos.

SÈPTIMO: No existirá ningún tipo de encierro en la casa comunal, todo el este proceso se lo realizará de manera inmediata que no deberá superar las 24 horas del día para no atentar en contra de la libertad de la persona ni su integridad psicológica.

OCTAVO: Este proceso se lo realizará únicamente si el delito es cometido dentro de la comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, si se lo comete fuera de la comunidad y afecta a un miembro de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato será trasladado inmediatamente a la Fiscalía de Asuntos Indígenas para que tome el procedimiento correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Acta de Compromiso entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del Cabildo de la Comunidad de Illagua

Chico de la Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato.

Dado y suscrito en la casa Comunal de Illagua Chico ubicada en la Parroquia de Quisapincha, del Cantón Ambato provincia de Tungurahua, a los 30 días del mes de Marzo de dos mil quince.

ANTONIO CHACHIPANTA

CABILDO DE LA COMUNIDAD DE ILLAGUA CHICO

OBJETIVO 2.-

Definir los procesos para la aprobación del Acta de Compromiso de la Comunidad de Illagua Chico de la parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato.

Cuadro N° 23. Definir los procesos para la aprobación del Acta de Compromiso.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PARTICIPANTES
Redacción del Acuerdo	Lilian Jazmina Barrionuevo Silva	Investigador
Exposición del Acuerdo ante el Cabildo de la Comunidad de Illagua Chico Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato	Lilian Jazmina Barrionuevo Silva	Investigador
Aprobación del Acuerdo	Antonio Chachipanta Cabildo de la Comunidad de Illagua Chico Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato	Investigador y Cabildo de la Comunidad de Illagua Chico Parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato

Fuente: Objetivos N° 2 de la propuesta.

Elaborado Por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

OBJETIVO 3.-

Difundir el Acuerdo de Compromiso dentro de la Comunidad de Illagua Chico de la parroquia de Quisapincha del Cantón Ambato.

SECCIÓN II

Información a difundir:

1. Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato.
2. Acta de Compromiso en la aplicación de la Justicia Indígena entre los miembros de la comunidad de Illagua Chico de la parroquia Quisapincha del Cantón Ambato.

Medio de difusión:

- **Medios primarios (medios propios):** están ligados al cuerpo humano. No necesitan el empleo de técnica alguna para la comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración del investigador.

Cuadro N° 24. Esquema de la difusión:

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE	METODOLOGÍA
1.Recepción	Colaborador	25 minutos	Recibir a los asistentes, y entrega de material de información	
2.Bienvenida	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Agradecimiento por la presencia	
3.Desarrollo de la difusión de la información	Ejecutor de la Propuesta	60 minutos	Contenidos .Derechos Humanos .Supremacía Constitucional .Pluralismo Jurídico	Disertación Magistral
Refrigerio por parte del Investigador		30 minutos		
4.Preguntas	Asistentes Ejecutor de la Propuesta	20 minutos	Los Asistentes podrán hacer preguntas al Ejecutor de la propuesta	
5. Conclusiones	Ejecutor de la Propuesta	10 minutos	Aspectos relevantes del tema	
6. Presentación del anteproyecto de ley reformativo.	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Acta de Compromiso en la aplicación de la Justicia Indígena entre los miembros de la comunidad de Illagua Chico de la parroquia Quisapincha del Cantón Ambato.	Rol Play
7.Despedida	Ejecutor de la propuesta	5 minutos	Agradecimiento y salida	

Fuente: Objetivos N° 3 de la propuesta.

Elaborado Por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva

Modelo Operativo de la Propuesta

- **OBJETIVO:** Crear un Acuerdo de Compromiso sobre la aplicación de la Justicia Indígena dentro de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato y difundirlo dentro de la misma.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4							
Redactar el Acuerdo	x																Lilian Barrionuevo Jazmina Silva.	Internet Libros Impresiones	Investigador	100 US
Elaborar el cuadro de proceso para la aprobación.		x	x	x													Lilian Barrionuevo Jazmina Silva.	Internet Hojas de vida. Experiencia	Profesional en el área	1000 USD
Gestionar Financiamiento						x	x	x									Lilian Barrionuevo Jazmina Silva.	Proformas de crédito	Ejecutor de la propuesta	50 USD
Elaboración de contenidos y materiales para la difusión								x		x	x						Lilian Barrionuevo Jazmina Silva.	Computadora Internet Impresora Libros Revistas enciclopedias	Ejecutor de la propuesta	50USD
Difusión del Acuerdo entre los miembros de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato.														x	x		Lilian Barrionuevo Jazmina Silva.	Computadora Carteles	Ejecutor de la propuesta	50USD

Cuadro N° 25. Diseñar el Acta de compromiso para la aplicación de la Justicia Indígena entre los miembros de la Comunidad de Illagua Chico de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato.

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Lilian Jazmina Barrionuevo Silva.

Bibliografía

- (s.f.). Obtenido de <http://es.wikipedia.org/wiki/Quisapincha>
- (ECOSOC), C. E. (2002). *Declaración de Derechos de los* . Bogota : TyC Editorial segunda edicion
- (15 de Enero de 2015). Obtenido de Wikipedia: http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_consuetudinario
- Andrango, A. (2007). *Legislación Indígena* .
- Arango, A. (2007). *Legislación Indígena, Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador*. Quito: hojas y signos.
- ARANGO, R., & SANCHEZ, E. (2002). *La Dinastía de los Pueblos Indígenas*. Tulcan: TM Editores.
- ARANGO, R., & SANCHEZ, E. L. (2002). *Los Pueblos Indígenas del 2001*. Tulcan: TM Editores.
- Asamblea, N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuado*. Quito: Corporaciones Ediciones y Publicaciones.
- Asamblea, N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador* . Quito-Ecuador: Corporacion estudios y Publicaciones Artículo 171.
- Bernal, C. (s.f.). *Metodología de la investigación*. pearson Educación.
- Bueno, G. (2003). *Doctrina Penal*. Buenos Aires: Edit S.A pag 606.
- CABANELLAS, G. (1986). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires – Argentina: Heliasta, vigésima edición.
- Cabanellas, G. (1996). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual*. Argentina: Heliasta 24ªEdición.
- Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario Enciclopedico de Derecho usual*.
- Castell. (1986). *Diccionario de la Lengua Española*.
- Chávez, E. T. (2001). *Breves Comentarios al Código de procedimiento Penal* . Quito Ecuador : Corporación de Estudios y Publicaciones Jurídicas .
- CONAIE. (1992). *Òrgano de Difusiòn de la Confederaciòn de Nacionalidades Indigenas Del Ecuador* . Quito: Corporacion Estudios pag 6.
- CONAIE. (1997). *Órgano de Difusión de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, Proyecto Político Alternativo*. Quito: Corporacion pag 51.

- (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Cruz Martínez, À. (2003). *Cuadernos de Legislación Indígena*. Argentina: S.A Editorial pag 6.
- Cuevas, G. C. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Heliasta S.R.L Undécima Edición.
- D Lunde & J. Ortmann. (1992). *Sexual torture and the treatment of its consequences", Torture and Its Consequences, Current Treatment Approaches, M. Başoğlu*. New York: Aveniu Cambridge, Cambridge University Press Pag 310-331.
- Espinosa, M. F. (2007). *Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales*. Quito : Editoriales S.A.
- Fajardo, Y. (1998). *El Debate Sobre el Reconocimiento Constitucional del Derecho Indígena en Guatemala*. Guatemala: S.A volumen LVIII.
- Galarza, T. (1990). *Derecho de los Pueblos Indígenas, situaciones jurídicas y Políticas del Estado*. Quito Ecuador: Ayala.
- García, F. (2008). *Formas Indígenas de Administrar Justicia*. Quito- Ecuador: Ripergart.
- Guartambel, P. (2010). *Justicia Indígena*. Cuenca: Editoriales pag 210.
- Guerrero, A. (2006). *La Justicia Indígena en el Ecuador*. Ambato: El universo pag 6.
- Ilaquiche, R. (mayo de 2006). *Pluralismo Jurídico y Administración de Justicia en el Ecuador, Estudio de caso*. Quito: segunda edición.
- Judith. (2005). *Programa Andino de Derechos Humanos*. Cuenca: Primera Edición.
- Larrea Holguín, J. (2002). *Manual de Procedimiento Civil*. Quito: Corporaciones y Estudios.
- MALO GONZALEZ, C. (2003). *Justicia Indígena, Aportes para un debate*. Latacunga: Corporación.
- Millán Motta, H. &. (2011). *Protocolo Protocolo para el acompañamiento psicosocial a víctimas de tortura y otros tratos o penas degradantes*. Buenos Aires: Editorial C pag 17.

- Millán Motta, H. (2011). *Protocolo para el acompañamiento psicosocial a víctimas de tortura y otros tratos o penas degradantes*. Buenos Aires: Editores pag 17.
- OIT, G. (2009-2010). *Introducción. Monitoreo de los derechos de los pueblos indígenas y tribales a través de los Convenios de la OIT*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- ONU, O. d. (2003). *Declaración Universal de los Derechos* .
- Ortmann, D. L. (1992). "*Sexual torture and the treatment of its consequences*", *Torture and Its Consequences, Current Treatment Approaches*, M. Başoğlu. Estados Unidos : UsA.S.A pag 310-331.
- Patiño López, M. d. (2008). *Tortura, Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*. Ibarra: J&L Editorial primera edicion pag 17.
- Perez Guartambel, C. (2008). *Justicia Indigena* . Cuenca: Corporacion y Editoriales pg 225-229.
- Puyana Fernández, D. (2005). *La Noción de Tortura y Otros Tratos, Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes en el Marco del Comité de Derechos Humanos y el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas*. Buenos Aires: Editorial C pag 114-122.
- Rachel, S. (2011). *Vergüenza, Autoridad, autonomía y derechos indígenas en la Guatemala de posguerra*. Guatemala: F&G Editores.
- Ramirez Gronda, J. (1943). *Diccionario Juridico*. Buenos Aires Argentina : Claridad S.A Segunda Edición.
- S.A, M. y. (1971). *Diccionario Manual Enciclopedico para todos*. Barcelona-España: S.A.SYS Tomo I.
- Salvat Tavela, O. (2011). *Derechos Humanos*. Argentina: Tercera Edicion pag112.
- Tiban, L. (1986). *ILAQUICHE Jurisdicción Indígena en la Constitución Política del Ecuador*.
- Tiban, L. (2004). *Manual de Administracion de Justicia Indigena en el Ecuador*. Quito : Iwgia.
- Trujillo, J. C. (2008). *Justicia Indigena en el Ecuador*. Quito-Ecuador: USAB Primera Edicion .
- Unidas, G. d. (2008). *Directrices sobre los asuntos de los pueblos indígenas*. Ginebra: FyT Editoriales primera Edicion.
- Velázquez, S. (2002). *Manual de Fundamentos del Derecho*. Quito : Segunda Edicion

LINKOGRAFIA

www.wikipedia.com

www.monografias.com

www.derechoecuador.com

www.revistajudicial.com

www.gacetajudicial.com

www.diccionariojuridicosen.com

CUERPOS LEGALES

Constitución de la República del Ecuador (2008) Quito-Ecuador: Taller de
Corporación de Estudios y Publicaciones.

Registros Oficiales.

ANEXOS

ENCUESTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD
ILLAGUA CHICO DE LA PARROQUIA DE QUISAPINCHA**

INSTRUCCIONES:

- Lea detenidamente las preguntas y señale con una (X), la respuesta que creyera conveniente.
- Esta encuesta es anónima.
- Esta encuesta tiene fines investigativos y educativos.

ENCUESTA

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?

SI () NO ()

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad sigue un proceso acorde a sus costumbres?

NUNCA () SIEMPRE () EN OCASIONES () A VECES ()

3. ¿Considera que los siguientes aspectos forman parte de la aplicación de la Justicia Indígena?

Detenciones	SI () NO ()
Ajusticiamiento por mano propia	SI () NO ()
Linchamiento	SI () NO ()
Dar muerte al sospechoso	SI () NO ()

4. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?

NUNCA () SIEMPRE () EN OCASIONES () A VECES ()

5. ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?

SIEMPRE () FRECUENTEMENTE () A VECES () NUNCA ()

6. ¿Sabe usted cuales son los Derechos Humanos que se deben respetar en

la Justicia Indígena?

SI () NO ()

7. ¿Conoce usted que significan tratos crueles e inhumanos?

SI () NO ()

8. ¿Conoce procesos de justicia en su comunidad en el que no se han respetado los Derechos Humanos?

NUNCA () SIEMPRE () EN OCASIONES () A VECES
()

9. ¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena respetan los Derechos Humanos?

SIEMPRE () FRECUENTEMENTE () A VECES () NUNCA
()

10. ¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?

NUNCA () SIEMPRE () EN OCASIONES () A VECES
()

ENTREVISTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL SEÑOR FISCAL INDIGENA DEL
CANTÓN AMBATO**

INSTRUCCIONES:

- Lea detenidamente las preguntas y conteste con honestidad.
- Esta entrevista se realizara para conocer su opinión respecto al tema de investigación.
- Esta entrevista tiene fines investigativos y educativos.

Nombre: _____

Cargo e Institución: _____

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad siguen un proceso acorde a sus costumbres?

3. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?

4. ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?

5. ¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena irrespetan los Derechos Humanos?

6. ¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?

7. ¿Cuál considera que sería la solución al exceso de aplicación de justicia indígena para evitar la vulneración de Derechos Humanos?

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL DE QUISAPINCHA.

INSTRUCCIONES:

- Lea detenidamente las preguntas y conteste con honestidad.
- Esta entrevista se realizara para conocer su opinión respecto al tema de investigación.
- Esta entrevista tiene fines investigativos y educativos.

Nombre: _____

Cargo e Institución: _____

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad siguen un proceso acorde a sus costumbres?

3. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?

4. ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?

5. ¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena irrespetan los Derechos Humanos?

6. ¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?

7. ¿Cuál considera que sería la solución al exceso de aplicación de justicia indígena para evitar la vulneración de Derechos Humanos?

Imagen N° 1.- Entrevista al Ab. Pedro Tisalema Fiscal de Asuntos Indígenas del Cantón Ambato.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA AL SEÑOR FISCAL INDIGENA DEL CANTÓN AMBATO

INSTRUCCIONES:

- **Lea detenidamente las preguntas y conteste con honestidad.**
- **Esta entrevista se realizara para conocer su opinión respecto al tema de investigación.**
- **Esta entrevista tiene fines investigativos y educativos.**

Nombre: Pedro Tisalema

Cargo e Institución: Fiscalía de Asuntos Indígenas

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?
Si, todos los casos de menor gravedad son castigados por la comunidad a través de una Asamblea General, liderada por el Cabildo que los representa Judicial y extrajudicialmente, ellos toman la decisión y los castigos se los realiza con agua, ortiga y látigo que es un acto de purificación, la Justicia Indígena es sagrada

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad siguen un proceso acorde a sus costumbres?
En ocasiones se ha tergiversado la Justicia Indígena que es propia de cada pueblo, pero con la Junta de Campesinado se le ha dado otro sentido a la Justicia Indígena como por ejemplo el de detener a las personas para investigaciones violando sus Derechos

3. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?
Pienso que si se han cometido excesos por la intervención de las Juntas de Campesinado a través de la detención de personas lo que no debe darse ya que la Justicia Indígena es Sagrada

4. **¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?**

No siempre se respetan, es por esto que se crearon las Fiscalías de Asuntos Indígenas para evitar la vulneración de los Derechos Humanos.

5. **¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena irrespetan los Derechos Humanos?**

En ocasiones, pero se trata de armonizar con la intervención de la Fiscalía en Asuntos Indígenas y la comunidad que aplique su Justicia Indígena dentro de la Comunidad a la que pertenece y haya cometido la infracción.

6. **¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?**

En ocasiones por el mismo desconocimiento de la ley.

7. **¿Cuál considera que sería la solución al exceso de aplicación de justicia indígena para evitar la vulneración de Derechos Humanos?**

Capacitar a los miembros de las comunidades, ya que la Justicia Indígena es sagrada, por cuanto se resuelve de acuerdo a los costumbres, tradición y derecho propio de cada pueblo, de los Yachay, taitas y buenos consejeros.

FIRMA

Imagen N° 2.- Entrevista al Sr. José Vivanco Presidente del GAD Parroquial de Quisapincha.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL DE QUISAPINCHA.

INSTRUCCIONES:

- Lea detenidamente las preguntas y conteste con honestidad.
- Esta entrevista se realizara para conocer su opinión respecto al tema de investigación.
- Esta entrevista tiene fines investigativos y educativos.

Nombre: José Vivanco

Cargo e Institución: Presidente del GAD parroquial

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?
No, por falta de información y difusión de la ley

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad siguen un proceso acorde a sus costumbres?
Si, porque establecen un proceso de ajusticiamiento acorde a la comunidad y el mantener cautivo a un sospechoso no es parte de la justicia indígena ni la costumbre de ellos.

3. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?
Si, porque hay ciertos excesos sobre todo en contra de los Derechos Humanos al utilizar agresiones físicas.

4. **¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?**

De acuerdo a la Ley no se respetan.

5. **¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena irrespetan los Derechos Humanos?**

Tratan de Armonizar con la convivencia de ellos.

6. **¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?**

En ocasiones por el mismo desconocimiento de la ley.

7. **¿Cuál considera que sería la solución al exceso de aplicación de justicia indígena para evitar la vulneración de Derechos Humanos?**

Capacitar a los miembros de la comunidad sobre temas de justicia indígena para poder respetar los Derechos Humanos.

FIRMA

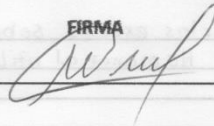


Imagen N° 3.- Entrevista al Sr. Alejandro Chuquiana Vicepresidente del GAD Parroquial de Quisapincha.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL DE QUISAPINCHA.

INSTRUCCIONES:

- Lea detenidamente las preguntas y conteste con honestidad.
- Esta entrevista se realizara para conocer su opinión respecto al tema de investigación.
- Esta entrevista tiene fines investigativos y educativos.

Nombre: Alejandro Chuquiana

Cargo e Institución: Vicepresidente del GAD Parroquial

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?
Un poco, el proceso en la justicia indígena en el artículo 171 no es ordinario y se da de acuerdo a la causa, se resuelve con el juez letrado y letrado que se da a una persona que cometió alguna falta.

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad siguen un proceso acorde a sus costumbres?
Si principalmente en la zona alta de la parroquia al tener a un sospechoso encerrado no es parte de la costumbre y es una violación a los derechos de las personas.

3. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?
En ocasiones se le dao excesos en diferentes causas y es una violación a los derechos humanos porque no se los debe mantener encerrados.

4. ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?

No al 100% en casos se excede y se comete injusticia con los respectados ya que no se justifica de parte de los comuneros el maltrato a los sospechosos.

5. ¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena irrespetan los Derechos Humanos?

En ocasiones si pero en la mayoría de casos y falta de educación por parte de los indígenas y se cometen excesos irrespetando los derechos Humanos.

6. ¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?

En ocasiones porque la costumbre de los indígenas de Illagua Chico no constituye ni implica el encierro pero por intervención de los diferentes personas se cometen injusticias y excesos.

7. ¿Cuál considera que sería la solución al exceso de aplicación de justicia indígena para evitar la vulneración de Derechos Humanos?

Buen conocimiento sobre las costumbres de cada pueblo y conocer la magnitud de la aplicación de justicia indígena.



FIRMA

Imagen N° 4.- Entrevista a la Ing. Lourdes Toapanta secretaria del GAD Parroquial de Quisapincha.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL DE QUISAPINCHA.

INSTRUCCIONES:

- **Lea detenidamente las preguntas y conteste con honestidad.**
- **Esta entrevista se realizara para conocer su opinión respecto al tema de investigación.**
- **Esta entrevista tiene fines investigativos y educativos.**

Nombre: Lourdes Adriana Toapanta

Cargo e Institución: GAD Parroquial Rural Quisapincha

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?
Si, el baño con agua helada, fustiga y multas económicas para purificar el cuerpo y el alma de algún compañero o compañera comercero ha cometido alguna falta.

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad siguen un proceso acorde a sus costumbres?
En la mayoría de ocasiones si se ha respetado y esto se realizan para que así medezcan y se reintendiquen de sus actitudes, anteriormente y en otros casos no se ha seguido sus procesos respetando lo derecho humano.

3. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?
Algunas veces por la poca socialización de la constitución pero se está tratando de respetar el Art 171 de la Constitución.

4. ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?

No siempre se respetan los derechos humanos, pero con la nueva constitución se ha tratado de que los pueblos indígenas respeten tales derechos, y se trata de reducir la severidad del castigo.

5. ¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena irrespetan los Derechos Humanos?

No siempre por el desconocimiento de las costumbres que rigen en la comunidad.

6. ¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?

Si porque estas sanciones son de pega o utilizan látigo u otros objetos que lastiman físicamente al individuo sancionado.

7. ¿Cuál considera que sería la solución al exceso de aplicación de justicia indígena para evitar la vulneración de Derechos Humanos?

Aplicar sanciones respetivas, de fusión de la constitución y creación de un acuerdo para evitar la vulneración de los Derechos Humanos.

FIRMA

José Luis Zapanta

Imagen N° 5.- Entrevista al Sr. Eustaquio Toala Vocal Principal del GAD Parroquial de Quisapincha.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL DE QUISAPINCHA.

INSTRUCCIONES:

- Lea detenidamente las preguntas y conteste con honestidad.
- Esta entrevista se realizara para conocer su opinión respecto al tema de investigación.
- Esta entrevista tiene fines investigativos y educativos.

Nombre: Eustaquio Toala

Cargo e Institución: GAD Parroquial Quisapincha

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?
Si, aqui hace unos años un caso de justicia indígena, aunque no estoy de acuerdo.

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad siguen un proceso acorde a sus costumbres?
Si, se sigue un proceso de acuerdo a sus costumbres porque no confían en la justicia Ordinaria

3. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?
Si pienso que han llegado a un grado de exceso al aplicar la justicia Indígena.

4. ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?

No se respetan los derechos Humanos por falta a la dignidad de la persona.

5. ¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena irrespetan los Derechos Humanos?

No porque no respetan los Derechos Humanos

6. ¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?

Si se han violentado los Derechos Humanos

7. ¿Cuál considera que sería la solución al exceso de aplicación de justicia indígena para evitar la vulneración de Derechos Humanos?

Difundir la ley y las costumbres

Eustaquio Toala

FIRMA

Imagen N° 6.- Entrevista a la Sra. María Rosa Lasluiza Quinatoa Vocal Suplente del GAD Parroquial de Quisapincha.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL DE QUISAPINCHA.

INSTRUCCIONES:

- Lea detenidamente las preguntas y conteste con honestidad.
- Esta entrevista se realizara para conocer su opinión respecto al tema de investigación.
- Esta entrevista tiene fines investigativos y educativos.

Nombre: María Rosa Lasluiza Quinatoa

Cargo e Institución: _____

1. ¿Conoce usted los procesos en la Justicia Indígena?
Si conozco el proceso de la justicia indígena que lo realizan en nuestras comunidades de la parroquia

2. ¿Considera que en la aplicación de la Justicia Indígena en su comunidad siguen un proceso acorde a sus costumbres?
Si considero que la justicia indígena se aplica en cada una de las Comunidades de acuerdo a los costumbres que mantienen pero con los juicios de campesinado se ha mal interpretado.

3. ¿Considera que en su comunidad se cometen excesos al momento de aplicar la Justicia Indígena?
Segun mi criterio no se cometen en la aplicación de la justicia indígena ya que realizan el mismo proceso para todos.

4. ¿Considera que dentro de los procesos de Justicia Indígena de su comunidad se respetan los Derechos Humanos?

hace años atrás no se respetaban los Derechos Humanos pero en la actualidad ya se toma mucho en cuenta.

5. ¿Considera que las sanciones de la Justicia Indígena irrespetan los Derechos Humanos?

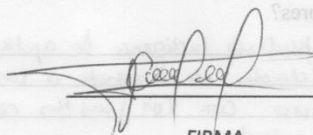
La justicia indígena no respeta los derechos humanos.

6. ¿Considera usted que al aplicar sanciones establecidas por los miembros de su comunidad se están violentando los Derechos Humanos?

Considero que al momento de aplicar la justicia indígena en la comunidad están violentando los Derechos Humanos.

7. ¿Cuál considera que sería la solución al exceso de aplicación de justicia indígena para evitar la vulneración de Derechos Humanos?

Que se realicen charlas, socializar sobre la justicia indígena y los derechos humanos.



FIRMA

GLOSARIO

GLOSARIO

Derecho Indígena: Es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de su conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario.

Derecho consuetudinario: Es también llamado el de usos o costumbres, este es una fuente del Derecho ya que son normas jurídicas que no están establecidas en ninguna ley pero se cumple porque con el tiempo se ha hecho costumbre cumplirla.

Derecho: Entendido como un conjunto de normas y reglas jurídicas que regulan, la convivencia social de una colectividad, es decir un sistema jurídico que regula el comportamiento de las personas para poder vivir en armonía dentro de la sociedad.

Consuetudinario: Este derecho básicamente se encuentra frente a una normativa jurídica o costumbre jurídica no escrita que con la práctica constante el hombre la ha ido aceptando como su propio derecho.

Indígena: Como colectividades distintas del resto de la sociedad blanco-mestizo, originarios de un territorio determinado y que mantienen sus propias instituciones económicas, sociales, jurídicas, culturales y organizativas. Es por esto que aplican sus propias costumbres y tradiciones dentro de cada comunidad sin ningún tipo de normativa.

Pueblo: Proviene del término latino *populus* y permite hacer referencia a tres conceptos distintos, a los habitantes de una cierta región, a la entidad de la población de menos tamaño de la ciudad y a la clase baja de la sociedad además puede entenderse como una identificación étnica, sobre todo en expresiones como pueblo primitivo o pueblos indígenas, en la actualidad o pueblos antiguos reconocidos antiguamente, en cambio el concepto de pueblo en las naciones y estados modernos contemporáneos corresponde a término propio del Derecho Constitucional.

Pueblo Tribal: Una etnia tribal o tribu es un conjunto de personas que proceden, generalmente, de la asociación de varias familias, que habitan un poblado o aldea en un territorio geográfico definido, que están dirigidas por las personas mayores jefes o patriarcas. Los humanos que componen una tribu suelen ser de la

misma raza, creencias y costumbres.

Comunidad: Es más que una simple suma de individualidades, es una unidad, una autoridad, una familia que vele por los derechos individuales y colectivos de cada persona, comuna, pueblo o nacionalidad, el ser una comunidad es un sentimiento, es un derecho, una obligación, la simple identificación como indígena.

Trato cruel inhumano o degradante: Son actos que infligen sufrimiento mental, físico alguna angustia, humillación, miedo o degradación, mediante los cuales se agrede intencionalmente a una persona, sometida o no a privación de libertad, con la finalidad de castigar o quebrantar la resistencia física o moral de ésta, generando sufrimiento o daño físico pero que no llegan a constituir tortura.

Trato inhumano: Se caracteriza por ser deliberado y por causar un intenso sufrimiento físico o mental. En cuanto a la tortura, sostuvo que ese término se refiere a “un trato inhumano que causa un sufrimiento muy serio y cruel.

Tortura: Es todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, infrinja intencionalmente a una persona a penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido se sospeche que haya cometido o de la intimidación de esa persona u otras personas.

Trato degradante: es aquel que se da en contra de la dignidad de las personas provocando un sentimiento de miedo, ansia e inferioridad de la persona que está sufriendo dicho mal trato por parte del que lo comete, con el fin de humillarle y romper la resistencia física y moral de la víctima utilizando una fuerza que no es estrictamente necesaria por el mismo hecho de la situación en la que se encuentra dicha persona.

Integridad: Proviene del latín integritas, -ãtis (totalidad, virginidad, robustez y buen estado físico), pero el vocablo se deriva del adjetivo integer (intacto, entero, no tocado o no alcanzado por un mal). Se compone de in- (no) y una raíz que es la misma que la del verbo tangere (tocar o alcanzar), es la pureza original y sin contacto o contaminación con un mal o un daño (físico o moral).

Maltrato psicológico: Toda conducta activa u omisiva de una persona sobre otra que ocasione a la víctima alteraciones temporales o permanentes en sus facultades mentales con el único propósito de causarle daño sin la necesidad de

utilizar la fuerza física y la realizan a través de insultos, amenazas y encierros forzosos.

Tortura sexual: Es la desnudez forzada, que en muchos países es un factor constante en las situaciones de tortura. La persona nunca es tan vulnerable como cuando se encuentra desnuda y desvalida. La desnudez aumenta el terror psicológico de todos los aspectos de la tortura pues abre siempre la posibilidad de malos tratos, violación o sodomía.